



CAJA DE HERRAMIENTAS

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"INSTRUMENTOS PARA CONSTRUIR ACUERDOS"



Módulo de Profundización en MRC relacionados
con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra
para la Caja de Herramientas en MRC



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Agencia
Nacional de
Tierras

Ministerio de Justicia y del Derecho

Néstor Iván Osuna Patiño
Ministro

Jhoana Alexandra Delgado Gaitán
Viceministra de Promoción de la Justicia

Andrés Orlando Peña Andrade
Director de Métodos Alternativos de Solución
de Conflictos

Sonia Lucrecia Zambrano Gómez
Coordinadora del Programa Nacional de Justicia
en Equidad

Olga Natalia Carvajal Gómez
Asesora

USAID Colombia

Anupama Rajaraman
Directora

Robert Rhodes
Director de la Oficina de Construcción de Paz y
Gobernabilidad

Robert Works
Subdirector de la Oficina de Construcción de
Paz y Gobernabilidad

Amalia Eraso
Líder del Equipo de Justicia y Seguridad Ciudadana

Hernando Sánchez
Especialista en Desarrollo

Acá encontrará una guía pedagógica dirigida a los facilitadores que les permita reforzar el proceso de formación impartido a los operadores de MRC, para la identificación y abordaje de la conflictividad respecto al uso, tenencia y/o propiedad de la tierra que incide en la paz del territorio desde los Métodos de Resolución de Conflictos (conciliación en derecho y en equidad, y mediación comunitaria e intercultural) para generar alternativas efectivas de solución que preserven la convivencia pacífica de sus ciudadanos y la construcción de paz.

TABLA DE CONTENIDO

1.	MÓDULO DE PROFUNDIZACIÓN EN MRC RELACIONADOS CON EL USO, TENENCIA Y/O PROPIEDAD DE LA TIERRA PARA LA CAJA DE HERRAMIENTAS EN MRC.	4
2.	ESPECIFICACIONES DEL MÓDULO DE PROFUNDIZACIÓN.	5
3.	PRESENTACIÓN Y CONTEXTO.	10
4.	CONCEPTUALIZACIÓN.	11
5.	EL CONFLICTO DE TIERRAS: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS PARA SU GESTIÓN.	24
6.	LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS POR EL USO, TENENCIA Y/O PROPIEDAD SOBRE LA TIERRA MEDIANTE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN.	27
7.	ENFOQUE DIFERENCIAL Y MUJER RURAL.	38
8.	COMPONENTE ESPECIAL DE CONCILIACIÓN EN DERECHO.	48
9.	COMPONENTE ESPECIAL DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD.	63
10.	COMPONENTE ESPECIAL DE MEDIACIÓN COMUNITARIA.	77
11.	COMPONENTE ESPECIAL DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL.	87

1. ANUC.	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos.
2. APB.	Aprendizaje basado en problemas (siglas en inglés).
3. AT.	Análisis Transaccional.
4. CAVIF.	Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
5. CLJ.	Comités Locales de Justicia.
6. CNMH.	Centro Nacional de Memoria Histórica.
7. CP.	Código Penal
8. CST.	Código Sustantivo del Trabajo.
9. CTI.	Cuerpo Técnico de Investigación.
10. DMASC.	Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
11. DNP.	Departamento Nacional de Planeación.
12. ICBF.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
13. INMLCF.	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
14. JAC.	Juntas de Acción Comunal.
15. LGBT.	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero.
16. MCI.	Mediación de Conflictos Interculturales.
17. MEN.	Ministerio de Educación Nacional.
18. MJD.	Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. MRC.	Métodos de Resolución de Conflictos. En el documento puede encontrar, indistintamente y como sinónimo de MRC, otras siglas, tales como, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, MASC o MARC, Mecanismos Autocompositivos de Resolución de Conflictos
20. OIT.	Organización Internacional del Trabajo.
21. ONG.	Organización No Gubernamental.
22. OSC.	Organizaciones de la Sociedad Civil.
23. PACE.	Punto de Atención de Conciliación en Equidad.
24. PDET.	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
25. PMTR.	Pactos Municipales para la Transformación Regional.
26. PNUD.	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
27. RAI.	Ruta de Atención Integral.
28. SAU.	Salas de Atención al Usuario.
29. SICAAC.	Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.
30. SLJ.	Sistemas Locales de Justicia.
31. SUTU.	Su Turno.
32. TIC.	Tecnología de la Información y la Comunicación
33. ANT.	Agencia Nacional de Tierras

MÓDULO DE PROFUNDIZACIÓN EN MRC RELACIONADOS CON EL USO, TENENCIA Y/O PROPIEDAD DE LA TIERRA PARA LA CAJA DE HERRAMIENTAS EN MRC

JUSTIFICACIÓN

5

Durante los últimos años, el Estado colombiano ha hecho un importante esfuerzo para establecer y consolidar diferentes Métodos de Resolución de Conflictos - MRC entre los ciudadanos, con el fin de que aquellos contribuyan a la paz en los territorios. La Caja de Herramientas en Métodos de Resolución de Conflictos es un instrumento de política pública que busca contribuir a este fin, a través de la participación ciudadana en la regulación de las relaciones sociales y facilitando la resolución de conflictos.

Desde el 2020, la Caja de Herramientas en MRC del Ministerio de Justicia y del Derecho- MJD- se ha venido implementado en diversos municipios del país que fueron priorizados mediante los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET del país; precisamente, a partir de esa experiencia, el mencionado Ministerio, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Tierras y la Alta Consejería para la Paz y Postconflicto identificaron la necesidad de profundizar en la comprensión de los conflictos asociados directamente con la condición de rural, fundamentalmente los referidos al uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Con la creación y puesta en marcha del módulo de profundización en resolución de conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, en adelante Módulo de Profundización, se fortalecerán los contenidos, didácticas y prácticas con las cuales los facilitadores¹ buscarán fortalecer las habilidades de los operadores de MRC en los territorios, respecto a la gestión de conflictos cotidianos que ocurren en las zonas rurales en torno a la tierra; de esta forma, se espera contribuir a la convivencia pacífica en el campo. Esta intervención, además de mitigar las acciones violentas en los territorios, permitirá, en casos específicos, apoyar los esfuerzos realizados por la Agencia Nacional de Tierras en la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural; y así, promover la seguridad jurídica asociada a la tenencia y propiedad de la tierra, al permitir que conflictos de esta naturaleza entre particulares lleguen a buen término. Igualmente, se aportará al Catastro Multipropósito en su objetivo actualizar la información catastral del país, para un mayor y mejor seguimiento por parte del Estado. Por consiguiente, con propiedades formalizadas, las personas podrán acceder a créditos, servicios y beneficios sobre la propiedad sobre la propiedad.



Ahora bien, el hecho de que los MRC brinden utilidad en contextos de Catastro Multipropósito o que puedan emplearse en el marco del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural², no supe la responsabilidad que las entidades del orden nacional (ANT respecto al ordenamiento social de la propiedad y los gestores catastrales respecto al Catastro Multipropósito) tienen frente a estos temas. Es importante resaltar que el Módulo de Profundización no pretende ser la herramienta de formalización de la propiedad rural en Colombia (como tampoco lo hacen los MRC), pues su objetivo general es brindar instrumentos a los operadores de MRC, necesarios para la debida gestión de los conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra en Colombia.

Por otra parte, es una realidad que los habitantes del área rural en Colombia tienen precarias condiciones sociales como lo son sus vías terciarias, su infraestructura, el acceso a servicios públicos esenciales, vivienda, créditos, mercados para comerciar los productos, entre otros; como también la informalidad de la propiedad es lo común en esta zona del país; no obstante, desde las juntas de acción comunal, las asociaciones, los cabildos, las mingas y otras organizaciones, se busca la defensa de sus derechos y la reivindicación de las economías campesinas, familiares y comunitarias. El primer paso para avanzar en la resolución de los problemas más graves que surgen en torno a la tierra en las zonas rurales es escuchar y reconocer la realidad de quienes habitan allí; luego, serán estas personas quienes puedan, directamente, transformar esta realidad. Es así como, el fundamento del Módulo de Profundización está dado en la posibilidad de un mayor acceso a la justicia, de tal forma que se brinde a los habitantes rurales la opción de procedimientos de conciliación y mediación accesibles, transparentes y confiables, que los puedan llevar a solucionar sus conflictos, mediante un esquema donde solo haya ganadores. Siguiendo el mecanismo ante-

rior, los habitantes rurales podrán reconocerse entre sí y construir soluciones para sus conflictos.

A través de la implementación de este módulo, cuyo enfoque es territorial y rural, se crean oportunidades de diálogo y discusión; de este modo, se da participación a los distintos actores sociales de los municipios, se construyen caminos que integran a la sociedad y, sobre todo, se resuelven conflictos entre particulares relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad rural de la tierra. Esto aportará al mejoramiento de acceso a la justicia, subirá el nivel de la calidad de vida de los ciudadanos, fortalecerá la cimentación de la democracia y, fundamentalmente, facilitará la convivencia pacífica, con lo cual también se contribuirá a la construcción de paz.

2. ESPECIFICACIONES DEL MÓDULO DE PROFUNDIZACIÓN

Las siguientes son las especificaciones del Módulo de Profundización en Resolución de Conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Objetivo general del Módulo de Profundización

El objetivo general es dar a los facilitadores una guía pedagógica que les permita reforzar el proceso de formación impartido a los operadores de MRC, para la identificación y abordaje de la conflictividad respecto al uso, tenencia y/o propiedad de la tierra que incide en la paz del territorio, para generar alternativas efectivas de solución que preserven la convivencia pacífica de sus ciudadanos y la construcción de paz.

Objetivos específicos

- Identificar los conflictos en torno al uso, tenencia y/o propiedad de la tierra que se presentan en los territorios.
- Articular los MRC con los asuntos de tierras para la gestión de procesos de mediación y/o conciliación.
- Presentar las rutas disponibles para la atención

1. Recuerde que, de acuerdo con lo previsto en el Módulo 1 de la Caja de Herramientas, el facilitador de este instrumento de política pública es la administración municipal que busca fortalecer e implementar los MRC en su municipio. Los sujetos facilitador, los sujetos del plan de formación son los operadores de MRC y el beneficiario final de este Módulo, así como de toda la Caja, es la población en general.

2. El procedimiento único de ordenamiento de la propiedad rural regulado en el Decreto Ley 902 de 2017, regula la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, operará de oficio por barrido predial masivo en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de conformidad con los criterios adoptados por la Agencia Nacional de Tierras para la intervención en el territorio.

de estos conflictos, así como los recursos existentes en el municipio.

–Brindar herramientas para la aplicación de los enfoques diferenciales a los operadores de MRC.

ENFOQUE PEDAGÓGICO DEL MÓDULO DE PROFUNDIZACIÓN

La educación y la formación son dos procesos fundamentales en la dinámica propia de la Caja de Herramientas en MRC, para implementar los mismos y, especialmente, en el presente Módulo. Una y otra se encuentran en cada paso y en todas las etapas necesarias para el logro de los objetivos propuestos; adicionalmente, aun cuando en la mayoría de las veces se emplean como palabras sinónimas, es importante reconocer ciertas diferencias conceptuales y semánticas, presentes en el desarrollo teórico planteado y así implementar la Caja de Herramientas en MRC, cuya importancia estriba en un interés de carácter pragmático.

La educación se asume como un proceso inherente al individuo que evoluciona a lo largo de la vida y se involucra en todas sus dimensiones: cognitiva, psicológica, espiritual, física, biológica y emocional; igualmente, siempre lo lleva, en unidad y armonía con el medio y su grupo social, a la búsqueda de mejores condiciones de vida y bienestar. La labor del educador es valerse de aptitudes, capacidades, fortalezas para guiar su crecimiento.

Por su parte, la formación es el proceso de conducción, orientación, facilitación o guía que el educador, el facilitador en este caso, hace con las personas para alcanzar determinados objetivos; es decir, la acción que se da desde fuera. En la labor formativa es imprescindible partir de dos posibilidades: la riqueza potencial presente en cada uno de los participantes en los eventos de capacitación (aptitudes, valores y capacidades, entre otros) y los conocimientos, las técnicas y orientaciones dadas que constituyen la Caja de Herramientas en MRC. Igualmente, las responsabilidades del operador de MRC inherentes al sector agrario exigen, adicionalmente, el dominio de los aspectos jurídicos y legales propios de la problemática de la tenencia de la tierra.

En síntesis, lo anterior determina que no basta ni es satisfactorio, mucho menos suficiente, que

el presente proceso de formación se limite a una acción comunicativa, para que los receptores tomen la información pasivamente, la graben y la repliquen, como ocurre regularmente con la transmisión de datos de unos hacia otros. Así pues, los procesos necesarios para promover las gestiones educativas y formativas, mediante este módulo de profundización, se deben dar a través de una dirección acertada de la enseñanza y el aprendizaje. Por lo tanto, estos procesos implican nuevas consideraciones, siendo la primera y más relevante el hecho de que los participantes son adultos y su progreso cognitivo no es igual al de los niños y niñas. El aprendizaje en personas mayores está afectado por aspectos primordiales como la edad, los niveles de maduración, los intereses, las experiencias vividas y la acumulación de saberes alcanzados a lo largo de su vida.

En consecuencia, la pedagogía se convierte en un instrumento necesario en este plan de formación; esta toma un papel decisivo y es asumida como el arte de guiar, promover, motivar y facilitar el aprendizaje, valiéndose de los principios, los conceptos, las técnicas y las herramientas apropiadas, según las personas, el contexto, las fortalezas, las necesidades y las posibilidades que se presenten en su municipio y en cada caso en específico.

Por lo anterior, hay dos principios supremamente valiosos en esta labor:

–**El primero**, es la convicción del facilitador de que tiene en sus manos una poderosa herramienta, el Módulo de Profundización; dicho material contiene conocimientos para enseñarle a diversos colombianos formas pacíficas e inteligentes de resolver sus conflictos, relacionados con la tierra. La puesta en práctica de este módulo implica la sabiduría de los agentes educativos que harán uso de la pedagogía, para que las orientaciones, los saberes, las estrategias y las actividades que se encuentran escritas aquí se apropien por parte de la gente y se conviertan en prácticas de su diaria convivencia.

–**El segundo**, es saber que con su trabajo está participando activamente en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y las comunidades que lo necesitan. Detrás de los proyectos, de sus módulos, de su organización administrativa y de los mismos recursos, hay una misión provista



de oportunidades y contribuciones al desarrollo humano; entre estas están: facilitar el acceso al conocimiento y promover el crecimiento cognitivo y emocional, para redundar en la construcción de escenarios de paz, bienestar y progreso en relación con los conflictos de la tierra en entornos rurales.

Con la apropiación de estos principios, en las sesiones de formación o en los talleres, se fomentan ambientes pedagógicos de seguridad, confianza y respeto; así, se hacen aportes a la construcción de comunidades integrales, evitando, en consecuencia, el escalamiento de los conflictos relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES PRÁCTICAS EN LA FORMACIÓN DE OPERADORES

A continuación, encontrará algunas recomendaciones para implementar el presente módulo de manera horizontal, reflexiva y participativa.

El valor de los saberes previos

Para comenzar el trabajo de campo, es sustancial tener en cuenta siempre que la población objetivo está constituida, por lo general, por personas que cuentan con un bagaje de información, de experiencias y de prácticas acumuladas en su vida, independientemente de los niveles académicos alcanzados; en otras palabras, no hay seres vacíos.

En primera instancia, se debe tener presente que el conflicto es propio de los seres humanos, así mismo, el acceder por cuenta de sus comunidades a los medios para solucionarlos, aunque resulten acertados o no. Muchas veces, los individuos cuentan con soluciones que emergen de su medio y que, quizás, solamente merecen validarse; por tanto, no debería existir ningún problema si en el terreno se encuentran formas inéditas de mediación y de conciliación.

La importancia del contexto

No existen realidades idénticas, aunque puedan resultar parecidas; por lo mismo, es posible que un método eficaz en una localidad no sea igual en otra. El tipo de conflicto también puede variar

de un escenario a otro y las soluciones exitosas en un lugar no lo son en todas partes. Esa variedad ilimitada de conductas, de hábitos, prejuicios, valores y costumbres le dan vida al contexto cultural; en consecuencia, ignorarlos es la principal causa de que las buenas intenciones del Estado y las entidades cooperantes terminen en fracaso. Por esto, en su calidad de facilitador, usted está obligado a conocer y dimensionar las características del medio y de aspectos tan elementales como los conflictos más recurrentes y las formas en que cotidianamente son solucionados.

Conocimientos de aspectos básicos de derecho y de justicia en asuntos relacionados con la tenencia de la tierra.

Los conflictos en torno a la tenencia de la tierra exigen un manejo básico de los conocimientos jurídicos y legales para la solución de los conflictos. La complejidad que le es propia a esta problemática así lo exige, sobre todo cuando la conciliación no depende solo de la buena voluntad, sino que está sujeta a mandatos ya establecidos en las normas. Este punto implica un juicioso criterio en la selección por parte de los facilitadores de las personas designadas para impartir los ciclos de formación y una preparación de las mismas.

Pertinencia

Las personas adultas, por regla general, aprenden aquellas cosas que les interesan y traen utilidad para sí mismas, para su familia o su comunidad; entonces, ello indica que la enseñanza es pertinente para su aprendizaje, en tanto tenga sentido con respecto a sus problemas, sus conflictos o sus necesidades concretas. Por esta razón, la alusión a problemáticas ajenas a las comunidades o la selección de métodos que distan de su interés son causantes de desmotivación.

Flexibilidad

Las personas adultas se acercan a la formación en la solución de sus conflictos cuando los ambientes de aprendizaje se establecen de manera horizontal, con respeto por sus ideas y fomentando la confianza permanente y genuina. Sin embargo, es inútil pretender la enseñanza si no se adoptan las condiciones para superar los esquemas rígidos, verticales y directivos de las formas tradicionales de relación con las personas; o sea, se

precisa una actitud abierta y reflexiva, así como la disponibilidad para aceptar los contenidos o los horarios de trabajo, los lugares y los métodos, cuando haya razones que lo acrediten. Por tanto, los programas de trabajo preestablecidos deben ser susceptibles de transformarse; igualmente, es importante conocer, con anticipación, si existen obligaciones laborales o familiares que sean impedimentos para la participación plena.

Participación

Es la acción que tiene el individuo de involucrarse en una actividad social, el ser un agente activo de toma de decisiones políticas, territoriales, comunitarias, siempre a través de fortalecimientos colectivos, objetivos y metas en común (Linares y Correa 2015). La mejor manera de lograr productividad y eficacia es a través de consensos, especialmente cuando se trata de dificultades que involucran a grupos en conflicto, o de acuerdos entre menor número de personas.

Así pues, la participación demanda adoptar criterios claros y viables, tales como la igualdad de posibilidades en la opinión, en la argumentación y, sobre todo, en los tiempos para hacerlo.

El valor de la práctica en la construcción de teoría

Registrar el desarrollo de las jornadas de trabajo, de forma escrita o mediante grabaciones, es una actividad pedagógica valiosa en las jornadas de formación de operadores, la cual permite, después, organizar las discusiones y las ideas. Adicionalmente, en la labor comunitaria, la posibilidad de construir desde la práctica y llegar a una formulación teórica es factible, si aquella es objeto de un proceso reflexivo. Esta reflexión se conoce como praxis y es necesaria para el desarrollo del trabajo de los operadores.

METODOLOGÍA DE FORMACIÓN DE LOS FACILITADORES

La metodología se define de acuerdo con el número de participantes y el tiempo previsto para las actividades. Lo ideal es combinar varias formas de trabajo, de tal manera que se optimice el tiempo y el logro de los objetivos propuestos.

Por otra parte, el taller se concibe como práctica educativa centrada en la realización de una actividad específica que se constituye en situación de aprendizaje, asociada al desarrollo de habilidades que permitirán potencializar el conocimiento en cada sesión de trabajo.

Aspectos más recomendables para el taller

Reconocimiento de los participantes

Pueden utilizarse dinámicas de grupo, poniendo especial interés en la aceptación de las personas; de esta forma, se escuchan diversos puntos de vista y se apunta hacia una educación inclusiva en la que todos los participantes estén al mismo nivel, independientemente de alguna discapacidad física o cognitiva. Por este camino, la atención se enfoca solamente en el propósito de conocer las múltiples posturas que se puedan presentar.

Objetivos de la formación

Estos deben plantearse de manera concreta y muy clara. Acto seguido, se proponen los logros esperados del taller, en términos de resultados evidenciables, medibles³ y evaluables.

Agenda de trabajo

Debe presentarse a los participantes e incluye la(s) exposición(es), los trabajos de grupo (temas, guías y tiempos), más las sesiones plenarias. Puede acudirse al estudio de casos; de ser así se elige un suceso, se expone o se dramatiza y, al final, los asistentes conceptúan sobre el mismo; por ejemplo, pueden expresar si están de acuerdo o no con las soluciones, plantear sugerencias para conseguir mejores resultados, entre otras.

Los esquemas de trabajo preestablecidos no siempre funcionan como se espera, por lo tanto, pueden reformularse de acuerdo con las necesidades o intereses surgidos en el evento. Lo anterior es particularmente importante para la implementación de las guías, cuidando de aplicar las orientaciones sobre qué y cómo aprenden los adultos, es decir, teniendo en cuenta los saberes

3. Tenga en cuenta que el Módulo de Profundización, más que asignar notas a los participantes aplica pruebas de entrada y de salida que buscan verificar la aprehensión, por parte de los operadores, de las habilidades y contenidos que ofrece el módulo.



previos, la pertinencia, la flexibilidad y las demás que ya se mencionaron.

Establecimiento de indicadores de logro

Estos remiten a las señales o los indicios del aprendizaje. Para este fin, se recomienda la realización de una prueba diagnóstica y otra al final, las cuales funcionarán como una herramienta pedagógica de verificación de los conocimientos desarrollados; sin embargo, no constituyen un método evaluativo que permita o entorpezca la finalización del plan de enseñanza por parte de los operadores.

Resumen del trabajo ejecutado

En este aspecto se incluyen temas, reflexiones, dificultades encontradas y conclusiones al finalizar el plan de formación⁴.

PÚBLICO OBJETIVO DEL MÓDULO DE PROFUNDIZACIÓN

El presente módulo de profundización tiene como público objetivo los facilitadores en los diferentes municipios en que se lleve a cabo dicho proceso, indistintamente de que sean funcionarios directos de la Administración Municipal o hayan sido contratados por la misma para tal fin.

Por la razón anterior, a lo largo del desarrollo del presente módulo de profundización se observará que el lenguaje, recomendaciones, recordatorios, y demás aspectos de comunicación, se encuentran dirigidos a dichos facilitadores, así como las rutas metodológicas planteadas por unidades temáticas en cada guía de formación.

4. La Caja de Herramientas en MRC fue desarrollada en coordinación entre el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el propósito de orientar la planeación a nivel territorial, para la priorización en el uso de los diferentes métodos de resolución de conflictos en todo el país, con énfasis en la ruralidad. Es un instrumento flexible, que contiene una serie de recomendaciones y guías, pero todos sus contenidos son sugerencias generales que pueden ser adaptadas a las particularidades del municipio. Bajo la gestión de la administración municipal, se puede tomar la iniciativa de adelantar todas las actividades de implementación. No requiere de un presupuesto fijo, sino que el mismo es adaptable a la realidad del municipio. (Tomado del Módulo 1 de la CH en MRC, Pág. 4 y 5).

PÚBLICO OBJETIVO DEL PLAN DE FORMACIÓN

El público objetivo del plan de formación son los diferentes operadores de MRC que, al momento de la implementación de los mismos, habiten en el municipio, en este sentido, se observará que los mensajes dirigidos a los facilitadores les indican cómo dirigirse los operadores, mediante recomendaciones puntuales.

COMPONENTES DEL MÓDULO DE PROFUNDIZACIÓN

El módulo de profundización tiene dos componentes. En primer lugar, un componente transversal que desarrolla el conjunto de habilidades que cualquier operador de MRC debe ejercitar, para el tratamiento y la gestión de conflictos en tierras. También, están los componentes especiales que hacen referencia a competencias y conjuntos de conocimientos específicos de cada MRC; estos se relacionan directamente con determinados operadores: conciliadores en derecho o en equidad, mediadores comunitarios o interculturales. En ese orden de ideas, el componente transversal se aplica en la implementación para todos los MRC y los especiales únicamente por cada MRC.

A continuación, se presentan, de manera general, el componente transversal y los componentes especiales los temas, la intensidad horaria y las sesiones. Posteriormente, para mayor claridad del facilitador, se desarrollan las plantillas de cada uno de los componentes.

Componente transversal

Unidad temática	Presentación y contexto	Conceptualización	Teoría del conflicto	Conciable y Mediable	Enfoque diferencial
Horas	1 hora	3 horas y media	1 hora	2 horas	2 horas

Componentes especiales (conciliación en derecho, conciliación en equidad, mediación comunitaria y mediación intercultural)

Unidad temática	Conceptualización por MRC	Conciable y mediable por MRC	Habilidades técnicas por MRC y casos
Horas	1 hora	5 horas	1 hora

3. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

DATOS DE REFERENCIA		
UNIDAD TEMÁTICA	Presentación y contexto	
COMPONENTE	Transversal	
INTENSIDAD HORARIA	1 hora	
OBJETIVO GENERAL	Presentar el Módulo de Profundización en la Resolución Conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, así como la Caja de Herramientas en MRC y la relación entre ambos.	
OBJETIVO ESPECÍFICO	Comprender la estructura del Módulo de Profundización de Conflictos por el Uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.	
	Comprender la estructura y funcionamiento de la Caja de Herramientas en MRC como instrumento de política pública y su relación con el Módulo de Profundización de Conflictos por el Uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.	
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Presentación y bienvenida.	
	La estructura del Módulo de Profundización de Conflictos por el Uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.	
	La Caja de Herramientas en MRC como instrumento de política pública.	

PRESENTACIÓN Y BIENVENIDA DE LOS PARTICIPANTES

Tenga en cuenta que lo primero que debe realizar es la presentación y reconocimiento de cada uno de los participantes, que son operadores de MRC formados bajo la metodología de Caja de Herramientas o cualquier otra metodología; así como una breve introducción a los MRC para aproximarse a la temática especial de los conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra. Para eso se sugiere que realice las siguientes actividades:

Actividad 1.

El aviso clasificado.



Facilitador, para la realización de esta actividad verifique que cuente con los siguientes insumos:

- Materiales:** hojas de papel periódico, marcadores o lápices de colores y cinta pegante.
- Tiempo sugerido:** 20 minutos

Actividad 2.

Descubra qué es la Caja de Herramientas en MRC

El objetivo de la presente actividad es lograr que los participantes conozcan la Caja de Herramientas en MRC de una forma dinámica y entretenida.

El facilitador presenta, en cinco minutos, el objetivo general de la Caja de Herramientas en MRC. Una vez termine, divide el auditorio en tres grupos:

- Al grupo 1 se le entrega un resumen del Módulo 1 de Caja de Herramientas en MRC.
- Al grupo 2 se le entrega un resumen del Módulo 2 de Caja de Herramientas en MRC.
- Al grupo 3 se le entrega un resumen del Módulo 3 de Caja de Herramientas en MRC.

Los grupos deberán leer y exponer lo entendido de cada módulo, a partir de las siguientes preguntas orientadoras:

-¿Cuál es el objetivo del Módulo?



-¿Cómo cree que sería la mejor forma de implementarse?

-¿Por qué es importante el módulo de profundización de la Caja de Herramientas en MRC?

El facilitador leerá, en tres minutos, una historia (real o ficticia) de un caso de conflicto de tierras; esta debe tener la descripción y el nudo, pero no el desenlace. Posteriormente, se invitará al público a terminar la historia, dándole el desenlace que

crea que debe tener. Para lo anterior, se le debe dar el uso de la palabra a unos tres operadores a fin de que manifiesten sus opiniones al respecto; no obstante, si desean participar más de tres se puede permitir a discreción del facilitador.

Al finalizar, el facilitador expondrá la importancia del módulo de profundización a la luz del ejercicio realizado; asimismo, se compartirá con los asistentes el resultado del caso en cuestión.

4. CONCEPTUALIZACIÓN

DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	Conceptualización de los conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.
COMPONENTE	Transversal
INTENSIDAD HORARIA	3 horas y media
OBJETIVO GENERAL	Esta sesión busca que los facilitadores puedan presentar a los participantes conceptos básicos para identificar la diferencia que existe entre los bienes privados y los públicos, clasificados según la normatividad colombiana, para poder gestionar conflictos relacionados con el uso, tenencia y formalización de la tierra.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Se busca que tanto el facilitador como los operadores refuercen los conocimientos básicos sobre la forma cómo se tiene establecida la clasificación de la propiedad en Colombia y, así, poder orientar e identificar la relación jurídica que tienen los usuarios con respecto a sus predios. Identificar qué autoridades y entidades competentes se encuentran en territorio.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Clasificación de la propiedad. ¿Qué relación jurídica tengo con mi predio? Ejercicio práctico para identificar la relación jurídica con su predio y posibles escenarios que se pueden presentar. Autoridades, entidades y soportes relacionados con los derechos de uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.
BIBLIOGRAFIA	La bibliografía es un material de apoyo de consulta para el facilitador. Clasificación de los bienes públicos: Constitución Política de Colombia de 1991, secretaría del Senado. Disponible para consulta electrónica a través del enlace: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucionpolitica1991.html Clasificación de los bienes privados y relación jurídica sobre el predio: Ley 84 de 1973, Código Civil Colombiano. Disponible para consulta electrónica a través del enlace: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CODIGO_CIVIL] (secretariasenado.gov.co) Ley 2220 de 2022.

TEMA 1. Clasificación de la propiedad

Para lograr que los participantes – operadores MRC identifiquen los conflictos surgidos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, especialmente aquellos que se pueden resolver a través de los MRC, se recomienda hacer una introducción con conceptos generales que permita al operador afianzar el conocimiento. A continuación, se desarrollan cada uno de los que se su-

giere incluir y se proponen unas actividades para mayor apropiación.

En Colombia los bienes se encuentran clasificados como bienes públicos (Artículo 102 y 332 de la Constitución Política de Colombia) y bienes privados (Artículo 669 del Código Civil).

Los **bienes privados** son aquellos que pertenecen a una persona particular determinada, enten-

didos como aquellos bienes de los que una persona puede usar, gozar y disponer con absoluta exclusividad.

Ejemplo: una casa, una finca, un predio, un vehículo, los libros.

Los **bienes públicos** son los que pertenecen a la Nación, con los cuales el Estado tiene el deber de administrar y custodiar.

La Constitución Política de Colombia clasifica los bienes públicos de la siguiente manera:

-**Bienes de uso público (por naturaleza):** son los destinados al uso común de los habitantes como las calles, parques, plazas y puentes (Artículo 674 Código civil).

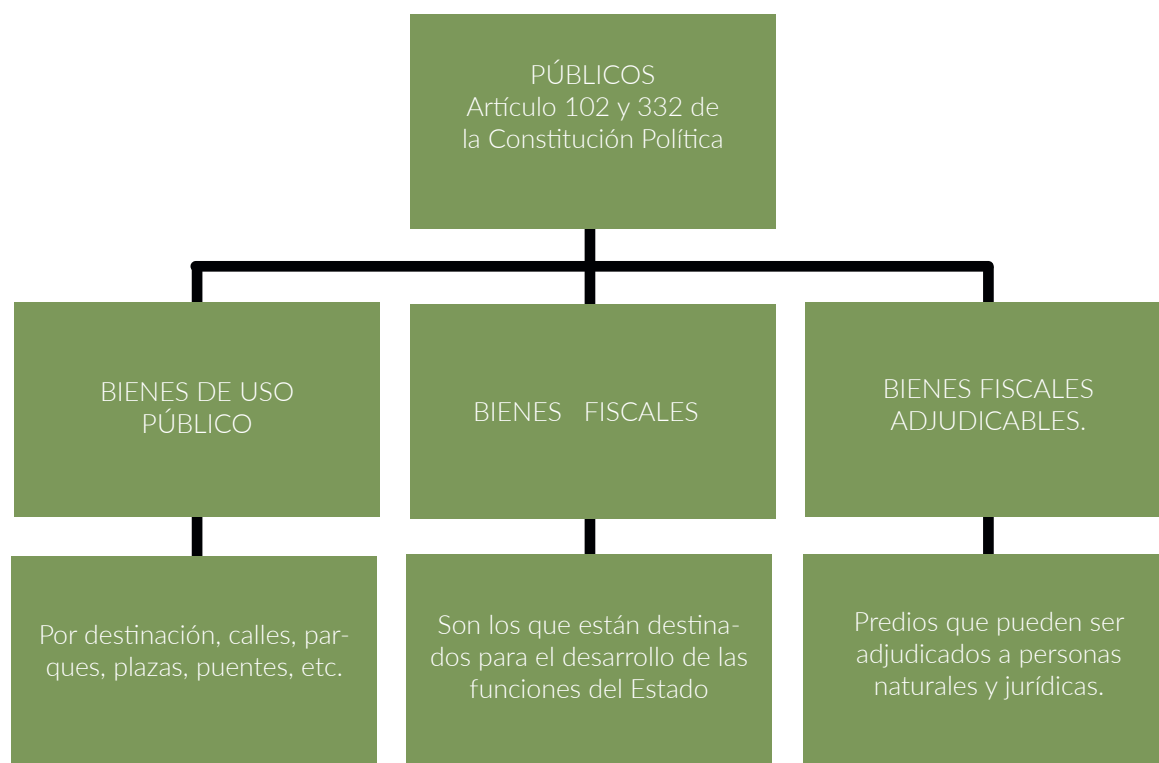
-**Fiscales propiamente dichos:** son aquellos bienes que poseen las entidades de derecho público y sobre los cuales ejercen un dominio pleno, esto

es, igual al que ejercen los particulares respecto de sus propios bienes (Artículo 674 Código Civil).

Un ejemplo de estos bienes serían las instalaciones donde funcionan despachos públicos, como las alcaldías, los concejos municipales, los colegios u hospitales públicos.

-**Bienes fiscales adjudicables:** son aquellos bienes que tiene la Nación con el fin de traspasarlos a los particulares que cumplan determinados requisitos exigidos por la ley (Artículo 65 de la Ley 160 /94, artículo 25 Decreto Ley 902 de 2017 – Adjudicación directa – y Constitución Política 102).

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la clasificación anteriormente indicada, la cual usted puede copiar en el tablero para mayor claridad:



En la anterior clasificación se deben resaltar los bienes fiscales adjudicables, específicamente los baldíos; se trata de aquellos que nunca han tenido un propietario particular y cuya administración está a cargo del Estado⁵, los cuales pueden ser adjudicados a los particulares con el objetivo de garantizar la democratización de la propiedad. Estos bienes se caracterizan por ser inalienables,

inembargables e imprescriptibles⁶. Seguidamente, con el fin de ayudarlo a exponer el tema con mayor facilidad, se presenta un cuadro en donde se explican cada una de estas características:

5. Artículo 102 de la Constitución Política de Colombia.

6. Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia.



TEMA 2. ¿Qué relación jurídica tengo con mi predio?

Frente a esta cuestión, es importante tener claro de qué tipo de predio estamos hablando; al respecto, surgen preguntas como:

-¿Es un predio fiscal - baldío o es un predio de propiedad privada?

-¿Qué facultades tengo yo frente al uso, goce y disposición del predio?

-¿Cuento con los requisitos legales como el certificado de tradición y libertad y/o escrituras públicas?

Para poder resolver estas preguntas, los facilitadores deben tener claridad acerca de la relación jurídica que una persona puede tener frente a un predio. Con este fin, la normatividad colombiana establece la siguiente clasificación:

PROPIETARIOS	TENEDORES	POSEEDORES	OCUPANTES
Las personas que cuentan con un título, reconocidas como dueñas del predio, quienes lo pueden vender, gozar y disfrutar. Artículo 669 del Código Civil Colombiano. En el certificado de tradición y libertad del predio se puede verificar el registro del título. El título puede ser la escritura pública de la compraventa o la resolución de adjudicación del predio entre otras. Artículo 48 de la ley 160 de 1996, forma de acreditar la propiedad⁷.	Las personas que usan el predio pero que no tienen ánimo de señor y dueño, es decir, reconocen que otro es su verdadero propietario; por ejemplo, quienes están en arriendo, comodato, préstamo o aparcería. Artículo 775 del Código Civil Colombiano.	Las personas que se comportan como dueños del predio y no reconocen la propiedad de otro, a pesar de que su nombre no aparezca en el certificado de tradición y libertad. Quienes explotan económicamente o se benefician del inmueble, igual que lo hacen los propietarios, pero sin contar con el título que los acredite como tal. Artículo 762 del Código Civil Colombiano.	Aun cuando la ley no tiene una definición de ocupante, en temas de tierras se entiende que este será aquella persona que explota un terreno presuntamente abandonado, comúnmente baldíos. Ley 160/94. Capítulo 12.

Se debe tener claridad frente a lo siguiente:

Frente a los predios públicos **baldíos**, para poder ser dueño de estos, debe contarse con una adjudicación por parte de la Agencia Nacional de Tierras- ANT⁷. Para este caso, se debe solicitar la adjudicación del predio, cumplir con los requisitos señalados en la Ley 160 de 1994⁸ o las condiciones para ser sujeto de reforma agraria en virtud del decreto ley 902 de 2017.

-Recuerde que la ANT es la autoridad competente para adjudicar los bienes baldíos **rurales** a aquellos campesinos con vocación agraria, sin tierra o con tierra insuficiente, así como a las comunidades étnicas que tengan vínculos ancestrales con dichos territorios⁹. Son campesinos sin tierra o con tierra insuficiente quienes sean propietarios de una extensión de tierra inferior a una Unidad Agrícola Familiar-UAF¹⁰; así mismo, la adjudicación de baldíos no se hará sobre extensiones superiores a una UAF.

-Frente a los predios **privados**, el código civil colombiano clasifica dos tipos de posesión. La primera la encontramos en el artículo 765, esta es la posesión regular que se presenta cuando se tiene un título, una compraventa, una carta – venta o una sentencia judicial que demuestre una relación entre el dueño propietario y el poseedor, y que este documento no esté registrado en el folio de matrícula. La segunda, la irregular, se define en el artículo 770 como la que se da cuando una persona no cuenta con ningún documento que acredite relación con el dueño del predio, pero continúa en él y lo explota por más de 10 años.

Igualmente, es importante tener claridad de la diferencia entre el modo y el título:

-El principal **modo** de adquirir el dominio de un inmueble es la tradición; esta hace referencia a la entrega del bien. Para el caso de los bienes inmuebles la tradición se perfecciona con el registro de la escritura pública.

-El **título** es la facultad de transferir un derecho de dominio de una persona a otra en los modos traslativos y en los constitutivos se consolida un derecho de dominio en favor de, por ejemplo, un poseedor. En el caso de los inmuebles, recuerde que es necesario elevar el contrato a escritura pública para que el título sea válido; del mismo modo, es menester recalcar que escritura pública no es lo mismo que autenticación.

Caso: Sandra quería comprar una casa en el campo para que su mamá tuviera un lugar donde descansar. Después de ver varias casas, le gustó mucho la de la señora María, por lo que la llamó para ponerse de acuerdo sobre la celebración del contrato de compraventa (TÍTULO), documento que, al momento de ser registrado en la oficina de instrumentos públicos, le permite a ella adquirir el derecho real del dominio (MODO) sobre la casa.

Es importante que usted valide la claridad que los operadores tengan sobre la clasificación mencionada, toda vez que es un criterio fundamental para determinar si el conflicto derivado del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra podrá ser o no conciliable o mediable. Este planteamiento se profundizará en la siguiente unidad temática.

Para lo anterior, se proponen dos ejemplos de situaciones comunes que se pueden presentar en la zona rural dependiendo de la naturaleza del predio (privado/ público) para socializar y al mismo tiempo afianzar los conocimientos anteriormente descritos.

7. Artículo 48, ley 160 de 1996: "(...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria."

8. ANT- Agencia Nacional de Tierras, es la entidad competente de administrar y adjudicar los predios propiedad de la Nación. Esta entidad heredó los procesos y funciones que estaban a cargo del INCORA e INCODER.

9. Procedimiento de adjudicación de Baldíos personas naturales: <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2017/07/ACC-TI-P-003-ADJUDICACION-DE-BALDIOS-A-PERSONAS-NATURALES>.

10.UAF es una medida que indica la extensión mínima de tierra suficiente para mantener a una familia. Esta medida se determina regionalmente.



EJEMPLO 1:

El señor Escobar vive, desde hace 20 años, en El Limonal; en este predio rural tiene su casa, sus cultivos y unas vacas de ordeño. Por medio de su abogado presentó una demanda de pertenencia para así lograr aparecer como propietario del predio, pues él considera que cumple con los requisitos para presentar dicha solicitud. El Juez que conoce del caso, al solicitar los antecedentes registrales del predio a la oficina de registro de instrumentos públicos, se da cuenta de que el predio *no tiene registros, que es un bien público- un bien adjudicable – un predio baldío*. Con este antecedente el juzgado procede a negar la solicitud de prescripción.

Nota:

1. Recordemos que los bienes públicos son IMPRESCRIPTIBLES.

2. Yo no puedo ser reconocido dueño de un predio baldío si no me lo adjudica una autoridad competente, en este caso la Agencia Nacional de Tierras.

3. Cuando un predio no tiene antecedentes registrales, o no se identifica con un folio de matrícula, se presume que es un predio baldío.

4. Un predio baldío es propiedad de la nación.

EJEMPLO 2:

El señor Escobar llegó a vivir a El Limonal, desde hace 3 años. En este predio él hace uso de la casa que está allí: sembró unos cultivos y tiene unas vacas de ordeño. El señor Escobar no conoce dueño alguno del lugar, por lo que hace las veces de señor y dueño. Pasados 10 años, le dicen que puede solicitar que le registren el predio a su nombre, por lo que decide tramitar la prescripción ante un juez, para que le reconozcan la posesión que viene ejerciendo sobre el predio durante todos esos años. El Juez que conoce del caso, al solicitar los antecedentes registrales del predio a la oficina de registro de instrumentos públicos y demás documentos, determina que el señor Escobar cumple con los requisitos para formalizar la propiedad y registrarla bajo su nombre.

Nota:

1. Sobre los predios privados yo puedo solicitar la PRESCRIPCIÓN.

2. Sobre los bienes privados se puede solicitar la formalización o saneamiento de la posesión sobre el predio.

3. La formalización de la posesión la puedo solicitar ante un juez de la república.

Actividad 1.



Una vez señalada la clasificación de los bienes (públicos y privados), se propone que los participantes realicen la siguiente sopa de letras, para identificar las palabras clave antes utilizadas:

C	O	I	D	L	A	B	A
A	M	O	R	S	D	Y	D
L	F	Y	J	Z	O	N	J
L	P	S	L	A	O	N	U
E	A	R	E	L	M	J	D
S	R	F	T	P	H	T	I
D	Q	Ñ	N	Q	Q	D	C
X	U	A	E	W	X	R	A
Z	E	S	U	X	C	F	B
V	S	B	P	V	V	D	L
F	I	S	C	A	L	E	E

Palabras: adjudicable, baldío, fiscal, calles, puentes, parques.

Tema 3. Identifique la relación jurídica con su predio y posibles escenarios que se pueden presentar

En esta temática, una vez terminado el ejercicio de conceptualización, se invita a los operadores MRC a que dibujen una cruz en un pliego de cartulina; adicionalmente, se les pide que en cada borde de esta escriban las palabras: propietario, poseedor, ocupante, tenedor.

La idea es que los participantes indiquen cuál es su relación con el predio y expliquen el porqué de la misma; después, deben ubicar dicha relación en la casilla correspondiente de la cruz.



Fuente: Creación propia con base en la Cartilla ¿De quién es la parcela?, 2019.

Cómo se llega a ser propietario de un predio rural?

En general, si el predio rural no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria, es posible que el mismo sea baldío y el propietario sea la Nación¹¹. En el caso anterior, se debe adelantar un proceso de adjudicación ante la ANT; sin embargo, para que dicha adjudicación se lleve a cabo se deben cumplir los requisitos establecidos en la ley 160 de 1994 o aquellos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017, especialmente, el que reza que la persona adjudicada sea sujeto de reforma agraria y que la extensión de tierra que se pretende adjudicar no supere una UAF.

Las siguientes son las preguntas que pueden hacerse para desarrollar el ejercicio que se planteó anteriormente y, así, determinar cuál es la relación que cada uno puede tener con su predio.

PROPIETARIO ¿Mi nombre aparece en el certificado de tradición y libertad? ¿Pago impuesto predial? ¿Tengo certeza de que mi predio no es baldío?	POSEEDOR ¿Estoy explotando un predio privado? ¿Mi nombre NO aparece en el certificado de tradición y libertad? ¿Pago impuesto predial?
OCUPANTE ¿Tengo cultivos en un predio rural que creo que es de la Nación? ¿El predio no cuenta con certificado de tradición y libertad? ¿Se paga impuestos sobre el predio? ¿No tengo ningún documento que me reconozca como dueño?	TENEDOR ¿Pago arriendo? ¿Se quien es el dueño del predio? ¿Pago impuestos?

Si es un predio baldío, como ya se mencionó en esta sesión, solo se puede adquirir mediante adjudicación realizada por la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

Se acredita propiedad privada, cuando esta se pruebe conforme las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994. El primero, es el título originario que no haya perdido su eficacia legal. El segundo son los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (05 de agosto de 1974). En ausencia de cualquiera de esos requisitos, se presume que determinado predio es baldío, en tanto no habría salido del dominio del Estado.



Recuerde que, en el caso de los inmuebles, los títulos deben contenerse siempre en escrituras públicas o documentos de naturaleza pública, como sentencias o actos administrativos; adicionalmente, el título siempre debe registrarse en la oficina de registro de instrumentos públicos. Si no se cumplen ambas condiciones no se es propietario aún.

-Si la persona cuenta con algún documento que lo acredite como dueño del predio y este no está registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- ORIP, se debe acercar a la ORIP correspondiente para el respectivo registro y, así, poder acreditar su legitimidad frente al predio. De no registrar el título, la persona solo será poseedora.

-Por ejemplo, si alguien compra un predio rural mediante documento privado a una persona que no aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, pero que se está haciendo pasar como dueño, el comprador es un poseedor de buena fe; en este caso, más adelante podrá formalizar la propiedad mediante un proceso de pertenencia, pasados los cinco años que exige la ley. Si, por el contrario, no se cuenta con ningún documento que acredite un título, pero la posesión se ha ejercido de forma ininterrumpida, deberá esperar 10 años para intentar una acción de pertenencia.

-La declaración de pertenencia es una acción judicial que se intenta ante un juez civil y debe hacerse mediante un abogado. Para que una declaración de pertenencia triunfe es necesario: identificar a la persona que figura como propietaria del inmueble, para poder demandarla; tener la posesión del inmueble, y tener pruebas de que la posesión se ha ejercido por más de cinco años (diez si es posesión irregular), de forma ininterrumpida y pacífica.

-Cuando una persona compra un predio rural a un heredero, en una sucesión que no se ha liquidado, estamos frente a una compra de derechos hereditarios; en esa situación, el comprador puede conciliar con los demás herederos y formalizar su derecho para que aparezca en el folio de matrícula.

Una vez repasados estos conceptos, se sugiere que el facilitador le formule a los operadores algunas preguntas, las cuales les permitirán reconocer estos conceptos en el contexto de su municipio. Para el anterior propósito, se proponen los siguientes ejemplos de preguntas: ¿Qué puede hacer mi vecino si vive en su tierra hace 11 años, pero no figura en el certificado de tradición y libertad? Si mi papá era dueño de un predio y murió, ¿yo ya soy dueño automáticamente?

Tema 4. Autoridades, entidades y soportes relacionados con los derechos de uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Es necesario que los operadores de los MRC conozcan y tengan claridad sobre cuáles son las autoridades y entidades que tienen competencia e intervienen en conflictos relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, así como el objeto principal que tienen cada una de ellas. A renglón seguido, el facilitador explicará las más relevantes y comunes:

11. Tenga en cuenta que para tener certeza respecto a la calidad de baldío de un inmueble rural se requiere el certificado de carencia de antecedentes registrales que expiden las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.



Notario: Los notarios son particulares que, delegados por el Estado, prestan el servicio público de dar fe sobre las diferentes manifestaciones o declaraciones que hacen los ciudadanos y en relación a los documentos que comprenden sus acciones.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-ORIP: Es un organismo descentralizado de la Superintendencia de Notariado y Registro y tiene como función el registro relacionado con la situación de los bienes inmuebles, dando publicidad a estos actos. Emiten los certificados de libertad y tradición de los inmuebles o folios de matrícula inmobiliaria.



Secretaría Municipal de Hacienda : La misión de la secretaria de hacienda es gestionar los recursos públicos del municipio, esta encargada de recaudar los ingresos y pago de las obligaciones del municipio.



Agencia Nacional de Tierras – Máxima autoridad regional de tierras en Colombia, la cual tiene como misión ejecutar la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (OSPR) en beneficio de las comunidades rurales, afrodescendientes e indígenas, a través de la atención por oferta, demanda y descongestión



Jurisdicción Ordinaria: Esta compuesta por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Juzgados según su especialidad, busca dirimir conflictos y decidir controversias entre particulares a partir del derecho.



Inspección de Policía: La inspección de Policía es una entidad de carácter administrativo de índole municipal, que tiene como función principal el mantenimiento del orden público y la atención inmediata a las contravenciones mediante la conciliación y mediación en aquellos asuntos que sean transigibles y conciliables.

Para el caso de los predios sobre los cuales tiene competencia, exclusivamente, la Agencia Nacional de Tierras y/o Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se enlistan los puntos de atención de cada una de estas entidades.

1. Los puntos de atención al ciudadano de la ANT son los siguientes:

UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL-UGT	DEPARTAMENTOS QUE ATIENDE	NOMBRE DEL PUNTO/ MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	BARRIO
UGT NORORIENTE	ARAUCA, NORTE DE SANTANDER, SANTANDER	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	Calle 16 # 1E - 85	Caobos
UGT AMAZONIA	AMAZONAS, CAQUETÁ, GUAINÍA Y VAUPÉS	FLORENCIA	CAQUETÁ	Calle 14 # 12 - 00 Of. 401 Edificio Jorge Eliecer Gaitán	Centro
UGT Eje Cafetero, Antioquia y Choco	ANTIOQUIA, CHOCÓ, CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Calle 48B # 80 - 53	Calazans
UGT NOROCCIDENTE	CÓRDOBA Y SUCRE	MONTERÍA	CÓRDOBA	Carrera 6 # 62B - 32 Edificio sexta avenida	Centro



UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL-UGT	DEPARTAMENTOS QUE ATIENDE	NOMBRE DEL PUNTO/ MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	BARRIO
UGT SUROCCIDENTE	NARIÑO Y PUTUMAYO	PASTO	NARIÑO	Calle 17 # 28 - 83	San Andrés
UGT OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA, CAUCA	POPAYÁN	CAUCA	Carrera 5 # 2- 28	Las Cuadras
UGT CARIBE	GUAJIRA, MAGDALENA, ATLÁNTICO, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA; BOLÍVAR Y CESAR	SANTA MARTA	MAGDALENA	Calle 24 # 3 - 95 Oficina 1201 Edificio Banco Bogotá	Centro
UGT ORIENTE	CASANARE, META, GUAVIARE Y VICHADA	VILLAVICENCIO	META	Calle 38 No. 31 - 58 Oficina 710	Centro
UGT CENTRO	BOYACÁ, CUNDINAMARCA, HUILA Y TOLIMA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Carrera 13 # 54 - 55 piso 1 Edificio Torre SH	Chapinero
SEDE PRINCIPAL	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Calle 43 # 57-41 piso 1	CAN

PUNTOS DE ATENCIÓN	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	SOCIO ESTRATEGICO
PAT	Chiquinquirá	Boyacá	Calle 17 # 7 - 48	Alcaldía Municipal
PAT	Mompox	Bolívar	Carrera 2 A # 12 B 21 Palacio Municipal de San Carlos	Alcaldía Municipal
PAT	Ibagué	Tolima	Cra. 5 # 38-04, Piso 4 Edificio Cooperamos.	URT
PAT	Bucaramanga	Santander	Carrera 25 No. 34-73 piso 1	Gobernación de Santander
PAT	Cartagena	Bolívar	Calle 32 A No. 8-50 oficina 805 Edificio Concasa	ADR
PAT	Mocoa	Putumayo	Cra 6 # 7 - 35	ART
PAT	Neiva	Huila	Calle 25 No 1B-02	UARIV
PAT	Ocaña	Norte de Santander	Carrera 12 N 10 - 42 Palacio Municipal. Edificio de los derechos Humanos	UARIV
PAT	Pereira	Risaralda	Calle 19 # 9-75 piso 8 Edificio Palacio Nacional	UARIV
PAT	Puerto Carreño	Vichada	Calle 18 No 7 -48	Gobernación de Vichada
PAT	Quibdó	Chocó	Carrera 6 # 37 - 14 Segundo Piso	UARIV

PAT	San José del Guaviare	Guaviare	Calle 10 con Carrera 24, esquina	Gobernación de Guaviare
PAT	Sincelejo	Sucre	Calle 23 entre carrera 12 y 13 Esquina.	UARIV
PAT	Soacha	Cundinamarca	Calle 38 # 19 - 20 Este	UARIV
PAT	Soledad	Atlántico	Calle 17b y 18 entre Carreras 51 y 52	UARIV
PAT	Tumaco	Nariño	Barrio Miramar - Casa 104 A	ART
PAT	Valledupar	Cesar	Calle 16 # 9-30 piso 11 oficina 1104	Edificio Caja Agraria - ANT
PAT	Florencia	Caquetá	Calle 18 Carrera 10 al lado de la Casa de Justicia y al frente del Hotel Caquetá Real	UARIV
PAT	Yopal	Casanare	carrera 20 # 8-02 piso 1, Centro Administrativo Departamental -CAD	Gobernación de Casanare

Fuente: Insumo entregado por la ANT:

2. Los puntos de atención al ciudadano de la URT son los siguiente:

No.	SEDES- CIUDAD	DIRECCIONES
1	NEIVA	CARRERA 5 N° 21-18/20/24/28/30/34/36/21-40 EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA).
2	FLORENCIA	CARRERA 9 B N° 9-50 BARRIO EL PRADO EN LA CIUDAD DE FLORENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.
3	SINCELEJO	CARRERA 18 N° 25A - 150 CENTRO, CALLE DEL COMERCIO
4	SEDE NIVEL CENTRAL BOGOTÁ D.C.	CARRERA 13 A N° 29 -24 EDIFICIO ALLIANZ PISO 13
5	SEDE TERRITORIAL BOGOTÁ D.C.	CARRERA 13 A N° 29 -24 EDIFICIO ALLIANZ PISO 5 Y LOCALES 144-145 Y 165 Y 166
6	SANTA MARTA	CALLE 27 N° 2B - 35 BARRIO EL PRADO
7	MEDELLÍN	CARRERA 46 N° 47 - 66 OFICINA 701 - PISOS 7 Y 8 DEL CENTRO COMERCIAL PUNTO DE LA ORIENTAL P.H.
8	APARTADO	CARRERA 101 N° 96 - 37, LOCAL COMERCIAL PISO 1, OFICINAS 203A, 204A Y 205A
9	CAUCASIA	CARRERA 11 N° 19 - 46 / AVENIDA EL PAJONAL (LOCAL COMERCIAL - PRIMER PISO)
10	BUCARAMANGA	CARRERA 33 N° 35 - 11 EDIFICIO JULIO FLÓREZ
11	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A N° 10 - 56



12	SANTIAGO DE CALI	CALLE 9 N° 4 - 50: LOCAL 109 Y OFICINA 401 (EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.)
13	PEREIRA	CALLE 20 N° 6 - 17 CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL LOCAL 302
14	CARMEN DE BOLÍVAR	CALLE 24 N° 55-51 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR).
15	CÚCUTA	CALLE 11 N° 0-66/ 0-70 / 0-72 BARRIO LA PLAYA
16	MOCOA	CARRERA 9 N° 21-108 HOTEL SAMAI
17	MONTERÍA	CARRERA 14 N° 37A - 17 / BARRIO OSPINA PÉREZ EDIFICIO ST 38 EN LA CIUDAD DE MONTERÍA
18	PASTO	CALLE 20 N° 23 - 56 / 60 / SECTOR CENTRO
19	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4-52 EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.
20	IBAGUÉ	CARRERA 5 N° 38 - 04 PISO 3 (ALAS A Y B QUE INCLUYE LAS OFICINAS 301-302-303-304 Y 305)
21	VALLEDUPAR	CALLE 16 B N° 9 - 83 /EDIFICIO LESLIE (PISO 3°)
22	VILLAVICENCIO	CARRERA 22 N° 5B - 114 - PARQUE COMERCIAL LA PRIMAVERA.
23	QUIBDÓ	CALLE 23 N° 4-26 BARRIO LA YESQUITA
24	YOPAL	DIAGONAL 15 N° 15-60, BARRIO LA ESPERANZA, FRENTE A LA ALCALDÍA DE YOPAL

Fuente: Página web Unidad de Restitución de Tierras-URT
Creación propia información actualizada a febrero del 2023.

Finalizada la explicación, se realizará la siguiente actividad con el fin de que los operadores identifiquen las entidades con presencia en su propio municipio o en la ubicación más cercana.

Para empezar, cada operador identificará dónde se encuentran la notaría más cercana, la Secretaría de Hacienda, la sede de la ANT y la de la ORIP; para ello, pueden utilizarse las siguientes preguntas:

-¿En nuestro municipio contamos con la presencia de notario? ¿Dónde? ¿Cómo se llama? De no tenerlo, ¿dónde se encuentra ubicada la notaría más cercana?

-¿Dónde se encuentra la Secretaría de Hacienda de nuestro Municipio?

-¿Cuál es la oficina de la ORIP a la que corresponde el registro de los inmuebles ubicados en

nuestro territorio? ¿En dónde está ubicada?

-¿Teniendo en cuenta los puntos de atención de la ANT, cual es el más cercano a nuestro municipio?

Si usted cuenta con un mapa, se recomienda marcar en él los lugares en donde estas entidades y autoridades tienen presencia. El resultado de este ejercicio debe quedar plasmado en una infografía, construida entre todos los participantes.

Posteriormente, se describen y definen los siguientes soportes documentales que son relevantes, de acuerdo con los derechos del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Escritura Pública

Es un documento que se expide en la Notaría y en el cual las partes intervinientes dejan constancia de su acto o negocio. Dependiendo del acto o negocio la escritura pública debe contar con ciertas solemnidades como por ejemplo: en la compraventa de un bien inmueble se deben especificar la identificación del inmueble, número de folio de matrícula, linderos etc.

Certificado de Libertad y Tradición

Es un documento público, que emite la ORIP, en donde se puede identificar la historia de un bien inmueble y en el cual también se encuentra la matrícula inmobiliaria, es decir, el número con el que se identifica.
Se pueden pedir por internet en el siguiente LINK: <https://certificadostradicion.com>.

Cédula Catastral

Es un número que le asigna el gestor catastral del municipio (por regla general el IGAC, o en su defecto el departamento o el municipio) al predio. Este número es la identificación geográfica del predio. En el certificado de libertad y tradición también es posible identificarlo.

Paz y Salvo Municipal

Lo expide la Secretaría de Hacienda del Municipio. En él se certifica que el contribuyente se encuentra al día con los impuestos que genera el inmueble.

Sentencias Judiciales

La sentencia judicial es de carácter jurídico emitida por un juez competente quien expresa una decisión definitiva dando por finalizado un litigio o conflicto. Por ejemplo: en un proceso de pertenencia o un proceso de sucesión donde se reconocen derechos adquiridos.

23

Taller 1

Complete el enunciado de abajo con palabras de la siguiente lista:

“ORIP (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos) - Escritura - Notaría - Certificado de Tradición y - Libertad Paz y Salvo Municipal - Secretaría de Hacienda

Lourdes Quintero, la hija de don Joaquín, le compra la finca El Tesorito a don Pedro Ulloa, para ampliar las zonas de pastoreo de sus animales. Ella le solicita a don Pedro un _____ para constatar que él figura como dueño de El Tesorito. Como llegaron a un acuerdo sobre la venta, deciden ir a la _____ del municipio a firmar la _____. Para esa diligencia, don Pedro tiene que demostrar se encuentra al día en impuestos, así que solicita en la _____ del municipio un _____. Firmada la escritura, esta se debe inscribir en la _____ para que se perfeccione la transferencia de la propiedad

a doña Lourdes y, en consecuencia, figure como nueva propietaria de El Tesorito.

¡Importante! En el caso de los bienes inmuebles, la entrega se hace con la inscripción de la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y así se perfeccione la transferencia de la propiedad.

Solución:

Lourdes Quintero, la hija de don Joaquín, compra la finca El Tesorito a don Pedro Ulloa para ampliar las zonas de pastoreo de sus animales. Ella le solicita a don Pedro un **Certificado de Tradición y Libertad** para constatar que él figura como dueño de El Tesorito. Cómo llegaron a un acuerdo para la venta, deciden ir a la **notaría** del municipio para firmar la **Escritura Pública**. Para esa diligencia, don Pedro tiene que demostrar que se encuentra al día en impuestos, así que solicita en la **Secretaría**



de **Hacienda** del municipio un **Paz y Salvo municipal**. Firmada la escritura, esta se debe inscribir en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP)** para que doña Lourdes sea la propietaria de El Tesorito."

Actividad VUR

Aprender a leer un certificado de tradición y libertad y la historia de la propiedad de un inmueble permite identificar si se es o no propietario de un inmueble. Leer un certificado de tradición y libertad también puede ser útil en la resolución de conflictos pues sirve para aclarar la relación de las partes con el predio objeto de la disputa, permite reconocer que derechos sobre el predio están registrados y cuales no, permite reconocer quien figura como propietario y aclarar el historial de un inmueble. Sin embargo, es probable que la dificultad para resolver los conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra radique en que tanto los operadores como las partes no saben cómo acceder a esta información o si pueden acceder a ella no saben cómo interpretarla.

Por este motivo es importante que usted como facilitador pueda describir a los operadores los pasos que deben surtir para obtener un certificado de tradición y libertad a través de la Pagina de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si usted no conoce como obtener este documento le sugerimos consultarlo en el siguiente video para así poder transmitir esta información a los operadores.

Una vez usted ha explicado el paso a paso de cómo obtener un certificado de tradición y libertad es importante que junto con los operadores haga un ejercicio para interpretar este documento. Utilice cualquier certificado de tradición y libertad que tenga a su disposición para realizar el ejercicio, de no tener ninguno a la mano puede recurrir al ejemplo de certificado de tradición y libertad que se anexa como parte del material de apoyo a los operadores.

Explique a los operadores que el certificado de tradición y libertad ofrece la siguiente información:

Oficina de registro de instrumentos públicos.

Oficina en donde se encuentra registrado el predio.

El número de matrícula.

Se compone del número de la oficina (dígitos antes del guion) y la matrícula que identifica al predio de manera particular. Es por ello que todos los predios del mismo círculo registral comparten los números antes del guion, porque corresponden a la misma oficina, por ejemplo, todos los números de matrícula de los predios ubicados en Bogotá Zona Centro inician con 50C y los predios ubicados en Cúcuta inician con el 260.

Descripción.

Identifica la cabida y los linderos del predio. En algunas oportunidades no resulta tan completa la información.

Dirección del inmueble.

Información acerca de la ubicación.

Anotaciones.

Historia del inmueble y evidencias de los propietarios que ha tenido. Muy importante resaltar que en cada una se detalla el documento por el cual se transfiere la propiedad y la fecha: por ejemplo, el número y fecha de la escritura pública, o la resolución. Así, es posible ir a la notaría o autoridad correspondiente y pedir copia de esta información. Así mismo, información muy relevante como el modo de adquisición; por ejemplo, si se adquirió por compraventa, dentro de un proceso de sucesión (herencia), si fue resultado de la adjudicación de baldíos, o como resultado de una liquidación de sociedad conyugal (cada cónyuge recibe una parte de los bienes que eran de la sociedad conyugal que nació con ocasión de su matrimonio). La anotación final debe reflejar el último propietario o estado actual del predio.

Partes.

Finalmente, se evidencia quién transfirió (DE: __) y quién recibió la propiedad (A: __). Quien tiene la X frente a su nombre es quien era/es el propietario.

Se sugiere que se compartan varios certificados de tradición y libertad, diferentes, de manera que se puedan comparar varias situaciones reflejadas en ellos.

5. EL CONFLICTO DE TIERRAS: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS PARA SU GESTIÓN

DATOS DE REFERENCIA 	
UNIDAD TEMÁTICA	El conflicto de tierras: concepto, características y elementos para su gestión.
COMPONENTE	Transversal
INTENSIDAD HORARIA	2 horas
OBJETIVO GENERAL	Que el operador de MRC comprenda que es un conflicto de tierras, sus principales características e identifique las formas para su gestión
OBJETIVO ESPECÍFICO	-Reflexionar acerca de lo que es un conflicto de tierras. -Recordar que el conflicto, incluido el conflicto de tierras, es un fenómeno social complejo, inevitable en la sociedad; así mismo, en la medida en la que es gestionado, de manera adecuada, puede ser positivo para las relaciones sociales. -Identificar las principales características de los conflictos de tierras. -Recordar los elementos para el análisis de los conflictos de tierras.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Concepto de conflicto de tierras y sus principales características. Gestión de conflictos. Los elementos de análisis del conflicto de tierras.
BIBLIOGRAFIA	A continuación, se presentan las lecturas claves para abordar esta unidad temática que se sugiere estudiar antes de desarrollar la sesión de formación con los operadores MRC. “2.2. ENCUENTRO II. CONFLICTO Y TERRITORIO” y “2.3 ENCUENTRO III. ANÁLISIS DEL CONFLICTO”, págs. 24 a 44. Plan de Formación, Módulo II Implementación-Conciliación en equidad. Caja de Herramientas MRC. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc/Documents/assets/3-4-2-plan-de-formacion.pdf “2. LOS CONFLICTOS”, págs. 5 a 7. Guía de Sensibilización y Pedagogía. Módulo III. Estrategia comunicativa. Caja de Herramientas MRC. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc/Documents/assets/4-1---guia-de-sensibilizacion-y-pedagogia.pdf Capítulo 6 “GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN EN ASUNTOS DE TIERRAS, RURALES Y AGRARIOS”, págs.47 a 58. Plan de Formación-Módulos Presenciales, Módulo II Implementación-Conciliación en Derecho. Caja de Herramientas MRC. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc/Documents/assets/3-5-2-2-plan-de-formacion-modulos-presenciales.pdf

Para el desarrollo de este tema, se recomienda disponer de un espacio físico en el cual se puedan ubicar, en las paredes, dos pliegos de papel periódico o cartulina, con el fin de escribir los siguientes interrogantes: en uno de ellos, “**¿Qué es un conflicto de tierras?**” y, en el otro, “**¿Cuáles son las características de los conflictos de tierras?**”

Lo ideal es ubicar las preguntas antes de que lleguen los operadores de MRC; por otra parte, el docente debe contar con fichas bibliográficas, en una cantidad mínima igual a tres veces el número de operadores de MRC que estén cursando el plan de formación del Módulo; igualmente, se debe disponer de lápices o lapiceros, en un número no inferior al de asistentes.



Adicionalmente, previo a la llegada de los operadores, el facilitador debe escribir, en nueve fichas bibliográficas, *las características de los conflictos de tierras*; ese material se reservará para utilizarlo al final de la sesión, cuando se aborden *las características de los conflictos*.

Una vez lleguen los participantes, se da la bienvenida y se hace énfasis en el carácter recordatorio de la sesión, teniendo en cuenta que los operadores ya poseen conocimientos sobre teoría de conflicto, así como de los aspectos conceptuales en el tema de tierras, tratados en la unidad temática números dos de este módulo de profundización; de la misma forma, ya saben del estilo dinámico y participativo.

En cuanto a las nueve fichas bibliográficas, estas deben decir las características de los conflictos de tierras que se indican a continuación:

1. Dificultad para identificar a todas las partes interesadas en el conflicto.

Menciónéles a los operadores lo siguiente: "En un conflicto de tierras, la identificación de las personas afectadas puede ser compleja; por ejemplo, en un predio rural en comunidad puede suceder que no se sepa quiénes son todos los propietarios y se agrava si la comunidad no se encuentra registrada en la oficina de instrumentos públicos".

2. En un solo caso de tierras surgen distintos niveles de controversia.

Menciónéles a los operadores lo siguiente: por ejemplo, lo que parece un conflicto de linderos puede ser en realidad un conflicto por estar un predio en copropiedad o asociado a un tema familiar por una sucesión.

3. Suelen ser conflictos con información limitada.

Menciónéles a los operadores lo siguiente: teniendo en cuenta el manejo informal de las relaciones jurídicas en el ámbito rural, lo cual no es ajeno los temas relacionados con la tenencia, uso y propiedad de predios rurales, la información está fraccionada y se debe hacer un ejercicio de "arqueología", para reconstruir y levantar la información clave que permita comprender el conflicto y poder definir estrategias para su gestión, en

un espacio de MRC.

4. Suelen ser conflictos latentes en el tiempo o que han surgido hace varios años.

Menciónéles a los operadores lo siguiente: por ejemplo, la sucesión que no se ha tramitado y uno de los herederos también ha fallecido, o las partes en conflicto han sido evasivas en su gestión y terminan en un "dejemos así", pero, mientras, el tiempo pasa.

5. Los conflictos de tierras suelen tener escaladas violentas, que generan daño en una persona (víctima-agresor), lo que lleva a que este aspecto deba ser abordado con un enfoque restaurativo.

Menciónéles a los operadores lo siguiente: por ejemplo, amenazas, agresiones verbales, vías de hecho como envenenar los animales o cerrar acceso a aguas, chismes, desacreditar el buen nombre o exclusiones de la comunidad.

6. Los conflictos de tierras crean dificultades prácticas en el día a día de las personas afectadas.

Menciónéles a los operadores lo siguiente: por ejemplo, la falta de acceso a crédito al no tener un título de propiedad, o generación de mal ambiente entre hermanos por una sucesión".

7. En los conflictos de tierras se entretajan relaciones interpersonales, familiares o de amistad, por lo que la gestión del conflicto rebasa el conflicto por el uso, tenencia y propiedad.

Menciónéles a los operadores lo siguiente: por ejemplo, esto implica que, por un lado, hay problemas y tensiones en las relaciones familiares, como herencias o cuotas de alimentos en relación con el valor de la tierra; por otro, problemas respecto a las confianzas que se rompen alrededor del conflicto de tierras. Los conflictos de tierras pueden ser también conflictos de familia o de convivencia entre vecinos o amigos, por lo que la gestión de estos implica, también, una gestión de lo relacional entre las personas afectadas por el conflicto.

8. Son conflictos cuya solución implica uso del tiempo de las partes e inversión de energía.

9. Los conflictos de tierras están atravesados por las formas culturales campesinas.

Menciónale a los operadores lo siguiente: este caso implica que, por ejemplo, la tradición patriarcal es un elemento fundamental para entender muchos de estos conflictos, pues el hermano mayor se siente con derecho a administrar la tierra de la herencia por ser el hermano mayor.

10. Puede que los conflictos de tierras ya tengan una gestión previa por MRC, esto implica validar esos acuerdos y revisarlos.

TEMA 1. ¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE TIERRAS?: CONCEPTO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

A continuación, se reparte a cada uno de los asistentes una ficha bibliográfica en blanco y se les solicita que respondan en ella la siguiente pregunta: ¿Qué entienden por un conflicto de tierra?; se dan cinco minutos para que cada uno de ellos escriba lo que considere es un conflicto de tierras. Una vez transcurridos los mismos, se les solicita que den lectura a lo que respondieron, se pongan de pie y lo peguen bajo el pliego de papel periódico o cartulina en donde se encuentra escrito “¿Qué es un conflicto de tierras?”.

Una vez finalizada la presentación de cada uno de los participantes, se hace una reflexión colectiva que permita llegar a un consenso de lo que es un conflicto de tierras, teniendo en cuenta los siguientes soportes bibliográficos: 1. La conceptualización propuesta sobre el tema en el Capítulo 6 “GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN EN ASUNTOS DE TIERRAS, RURALES Y AGRARIOS”, págs.47 a 58, de la Caja de Herramientas y 2. Lo que enseña la teoría de conflictos sobre cómo se pueden entender los conflictos, a saber:

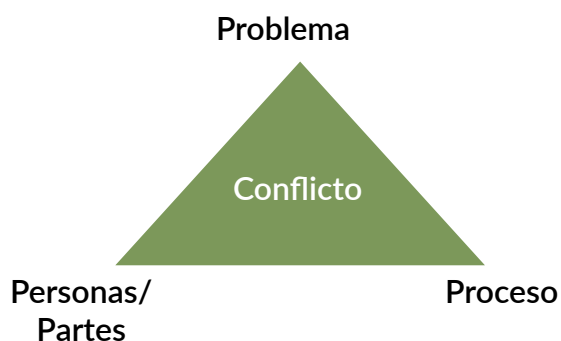
- Crisis y oportunidad.
- Es un hecho natural, estructural y permanente en el ser humano.
- Es una situación de objetivos incompatibles.
- Los conflictos no se solucionan, se transforman.
- El conflicto implica una experiencia vital holística.
- El conflicto como dimensión estructural de las relaciones humanas.

-El conflicto como una forma de relación de poderes.

Para finalizar la temática sobre el conflicto de tierras, el docente facilitador deberá pegar las diez fichas bibliográficas donde tiene las características de los conflictos de tierras, en el pliego de papel periódico o cartulina donde había escrito, previamente: “¿Cuáles son las características de los conflictos de tierras?”. Hecho esto, procederá a presentar cada una de ellas y le solicitará a los participantes que indiquen si conocen un caso en el cual se presente dicha característica y cómo esto se relaciona con la definición de lo que es un conflicto de tierras. De esta forma, se debe llegar a las conclusiones claves.

TEMA 2. ESQUEMA DE ANÁLISIS DEL CONFLICTO DE TIERRAS: ELEMENTOS DE ANÁLISIS

Partiendo del planteamiento de John Paul Lederach, los conflictos tienen un esquema común básico y sencillo, incluidos los conflictos de tierras; esos elementos se pueden sintetizar en tres componentes estratégicos:



-Personas/partes. Para comprender la magnitud del problema, primero hay que conocer es a las personas involucradas y afectadas por este; luego, se debe ver qué papel desempeñan, cómo se relacionan, y qué influencia tienen. En otras palabras, se trata de verificar cuántas personas se encuentran implicadas, qué nivel de implicación mantienen, el papel que juega cada una de ellas y el grado de interdependencia existente.

En esta parte, es necesario tomar conciencia de que los conflictos de tierras, en general, implican una afectación a nivel personal; dicha repercusión no incide solo en el individuo directamente, sino que, además, afecta a estructuras sociales como la familia, el barrio e, incluso, a comu-
nidad.



des enteras, por su valor e impacto económico, simbólico y físico.

Proceso. Con el término “proceso” se hace referencia al modo en que un conflicto se desarrolla en el tiempo y, sobre todo, a la manera en que las personas afectadas, o involucradas, tratan de resolverlo o gestionarlo. El proceso que sigue el conflicto se conoce como escalada y desescalada. Este punto suele ser de especial importancia, puesto que, en algunas ocasiones, los conflictos pueden escalar a acciones violentas, lo cual debe ser identificado dentro de la etapa de negociación.

Problema. Es la situación que genera un estado de tensión o malestar entre dos o más personas, porque tienen los mismos, o contrarios, intereses y no encuentran una solución compatible, con igualdad entre ellos. Para facilitar la identificación de estos elementos, se propone realizar la siguiente actividad grupal:

Dependiendo del número de participantes, se organizan grupos de dos o tres personas y se les entrega un pliego de papel periódico o cartulina y un marcador. A cada grupo se le solicita que escriban sus reflexiones sobre cuáles consideran que son los componentes o elementos presentes en un conflicto de tierras; para este fin, se utiliza alguno de los casos mencionados por los asistentes al momento de desarrollar las características de los conflictos de tierras o de la Caja de Herramientas en MRC de casos del Módulo de Profundización.

Se les brinda un espacio de diez minutos para que escriban lo que cada grupo considere y, una vez transcurridos los mismos, se les pide que socialicen los elementos o componentes de los conflictos de tierras.

Una vez finalizado este ejercicio, se hace la reflexión colectiva del modelo de análisis de los diferentes elementos del conflicto propuesto por Lederach, insistiendo que este modelo de análisis puede ser perfectamente aplicado a los conflictos de tierras.

Por último, se finaliza la sesión con las siguientes conclusiones, aplicables claramente a los conflictos de tierras:

- “El conflicto estará presente en un importante número de las interacciones humanas”.
- “Los conflictos dependen de contextos culturales específicos y de las creencias que se tienen de determinadas cosas”.
- “Para comprender un conflicto se necesita tener en cuenta características colectivas e individuales que pueden ayudarnos a entenderlo y resolverlo”.
- “Las creencias y actitudes pueden tener una incidencia importante en los conflictos y en lo que pasa en medio de ellos”.
- “La forma en que afrontamos los conflictos es determinante para una buena convivencia.”

6. LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS POR EL USO, TENENCIA Y/O PROPIEDAD SOBRE LA TIERRA MEDIANTE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN.

DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	La Atención de Conflictos por el Uso, Tenencia y/o Propiedad Sobre la Tierra Mediante Métodos de Resolución de Conflictos: Conciliación y Mediación.
COMPONENTE	Transversal
INTENSIDAD HORARIA	3 horas y media
OBJETIVO GENERAL	Lograr que los facilitadores puedan identificar los asuntos que pueden ser conciliables y/o en que casos es posible que se intervenga a través de la mediación para atender o conocer un caso particular, en busca de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se pueda resolver el conflicto de fondo o como una intervención de primer nivel, dependiendo de la voluntad de las partes y de la naturaleza del bien.

DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	La Atención de Conflictos por el Uso, Tenencia y/o Propiedad Sobre la Tierra Mediante Métodos de Resolución de Conflictos: Conciliación y Mediación.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Identificar cuáles son los asuntos conciliables y aquellos en los que es posible utilizar la mediación frente al uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Listado de asuntos en los que es posible utilizar la intervención de la conciliación y la mediación en conflictos por el uso/tenencia y/o propiedad de la tierra.

Tema 1. Rutas para la gestión de los conflictos de tierras

En Colombia, tradicionalmente, los conflictos de tierras se han solucionado a través de herramientas jurídicas y en escenarios judiciales o administrativos, mediante la confrontación litigiosa y la toma de decisiones por parte de los jueces y autoridades gubernamentales en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras (anteriormente llamado INCORA y posteriormente INCODER). Sin perjuicio de esto, no se puede desconocer que en las zonas rurales la implementación de los MRC –conciliación y mediación–, en cualquiera de sus modalidades, es una alternativa asequible, útil, rápida y económica; así mismo, brinda la posibilidad y ventaja de que las partes en conflicto intervengan directamente en la resolución de los conflictos relacionados con los derechos de tenencia, uso y/o propiedad de la tierra, en los cuales pueden estar inmersos.

Señor Facilitador, tenga en cuenta que los operadores de MRC participantes, deben, al final, tener claro los parámetros bajo los cuales ellos pueden actuar como conciliadores o mediadores en un conflicto particular y concreto.

Actividad.



A partir de los conflictos de tierras presentados en la unidad temática 3, se procede a identificar, con el grupo, las diferentes rutas para la gestión de este tipo de conflictividad; para este propósito, se debe dar una explicación, poniendo énfasis en: 1. La vía administrativa ante la ANT y 2. Los MRC.

Rutas institucionales o legales para gestionar los conflictos asociados al uso, tenencia y/o propiedad de la tierra

Ruta 1. Judicial, ante el juez, mediante el desarrollo de un proceso jurisdiccional.

Ruta 2. Administrativa, ante la Agencia Nacional de Tierras.

Teniendo en cuenta la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural OSPR liderada por la ANT¹², dicha política se desarrolla en los territorios mediante dos modelos:

-Atención por demanda

El modelo de atención por demanda es usado para

12. "Actualmente, la Agencia Nacional de Tierras –en cumplimiento de una de las estrategias más importantes e innovadoras del Gobierno Nacional para responder a los desafíos del nuevo Plan Nacional de Desarrollo: Pacto por Colombia, pacto por la Equidad–, a lo pactado en el punto uno del Acuerdo de Paz "Hacia un nuevo campo colombiano: Desarrollo Rural Integral"– y a la expedición de los documentos CONPES a través de los cuales se define la estrategia para la implementación del catastro multipropósito, ha venido implementando y re-direccionando la política de tierras en el entendido que es necesario un cambio de propuesta de operación, que pase del esquema tradicional de atención a la demanda hacia el barrido predial masivo, a través de la aprobación y ejecución de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en los municipios focalizados tanto por el Comité Técnico de Focalización de la política pública del que trata la Resolución 130 de 2017 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como por el Comité Operativo Directivo del Catastro Multipropósito y, que en estrecha articulación con el catastro multipropósito, faciliten la formalización de la propiedad privada rural, la regularización y el acceso a la tierra".

...) "En ese orden de ideas, los compromisos adquiridos en el ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte. Lo anterior, para que de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra, así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento, como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra". Ver "Plan de Acción, año 2022, Agencia Nacional de Tierras", Agencia Nacional de Tierras, páginas 9 y 12, publicado en: <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/Plan-de-accion-ANT-2022.pdf>



resolver las solicitudes de titulación de tierras presentadas por los ciudadanos, en cualquier momento a partir de enero de 2017.

-Atención por oferta

El modelo de atención por oferta u "oficioso" es usado en los municipios focalizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo la metodología de barrido predial; dicha metodología consiste en que la ANT, como autoridad de tierras, va a los lugares focalizados y ordena socialmente la propiedad rural. Este modelo de atención requiere un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad, que debe ser ampliamente socializado con las autoridades y pobladores de las zonas que serán intervenidas, para efectuar el estudio jurídico de información de tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios de predios rurales del municipio. Para la formalización de predios rurales privados, el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con el "procedimiento único" regulado, entre otras normas, por el Decreto 902 de 2017.

Ruta 3.

Mecanismos de resolución de conflictos MRC, mediante: 1. Conciliación extrajudicial o 2. Mediación.

Aquí, como en la vía administrativa ante la ANT, también existen dos modelos de operación de los MRC en lo concerniente a tierras; por tanto, el operador de MRC debe mantenerlos como una brújula para su trabajo, ya que esto le permite fundamentar su competitividad para conocer de un conflicto concreto, surgido por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra. Dichos modelos son:

-Atención por demanda

La atención por demanda se presenta cuando el ciudadano que tiene un conflicto es quien solicita el servicio de conciliación o mediación. Bajo este modelo, la conciliación, derecho o en equidad, se lleva a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 2220 de 2022 o Estatuto de Conciliación, vigente a partir del 01 de enero de 2023. A su vez, bajo este modelo de atención por demanda la mediación (tanto comunitaria como intercultural) surge por las dinámicas mismas de la comunidad que busca sus propias rutas comunitarias para la gestión de sus conflictos.

Es claro entonces que las figuras de la Conciliación en Derecho y en Equidad, la Mediación Comunitaria

e Intercultural, no compiten, pues la funcionalidad de cada una de las mismas en un entorno determinado estará dada por el contexto del mismo, tal como la demanda de resolución de conflictos en cada municipio y las rutas de acceso de justicia formal y no formal existentes en el mismo.

En este sentido, es relevante ponerle de presente a los operadores de MRC que las diferencias entre la conciliación y la mediación, en tanto atención por demanda, radican en que la Conciliación (tanto en Derecho como en Equidad) produce los efectos jurídicos de hacer transito a cosa juzgada y prestar merito ejecutivo, mientras que la mediación no produce dichos efectos jurídicos si no que tendrá los efectos de un acuerdo contractual privado entre las partes toda vez que no está regulada.

-Atención por oferta

La atención por oferta surge con ocasión del "proceso único", regulado mediante el Decreto 902 de 2017, en el contexto de los planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural implementados o desplegados por la ANT en los municipios priorizados. En el mencionado decreto se establece, en el artículo 55, el uso de los MRC prefiriendo la utilización de la conciliación; lo anterior, implica que la mediación también pueda ser útil para la gestión de los conflictos de tierras identificados en el desarrollo del "proceso único".

Señor facilitador, es clave mostrarles a los participantes el artículo 55 del Decreto 902 de 2017 y, si es posible, entregarle una copia a cada uno de los asistentes. Este artículo señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 55. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Durante todo el desarrollo del Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley se fomentarán e implementarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, preferiblemente la conciliación sobre asuntos entre particulares relacionados con predios rurales. La Agencia Nacional de Tierras, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los personeros municipales y distritales, los procuradores y defensores agrarios, los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y los conciliadores en equidad podrán adelantar las conciliaciones en el marco de Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley.

Los mecanismos de participación definidos en cada

plan de ordenamiento social de la propiedad rural, así como las instancias comunitarias de resolución de conflictos, como los comités de conciliación y convivencia de las juntas de acción comunal, entre otros, podrán participar en la resolución de conflictos en el marco del Procedimiento Único.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto Ley, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación MPC y la Comisión Nacional de Territorios Indígenas -CNTI se concertarán los mecanismos de resolución de conflictos territoriales que afectan a los pueblos indígenas en relación con sus derechos de la propiedad, que surjan entre estos y beneficiarios no indígenas.

Adicionalmente dentro del mismo término el Gobierno Nacional adoptará mecanismos de resolución de conflictos territoriales que involucren pueblos indí-

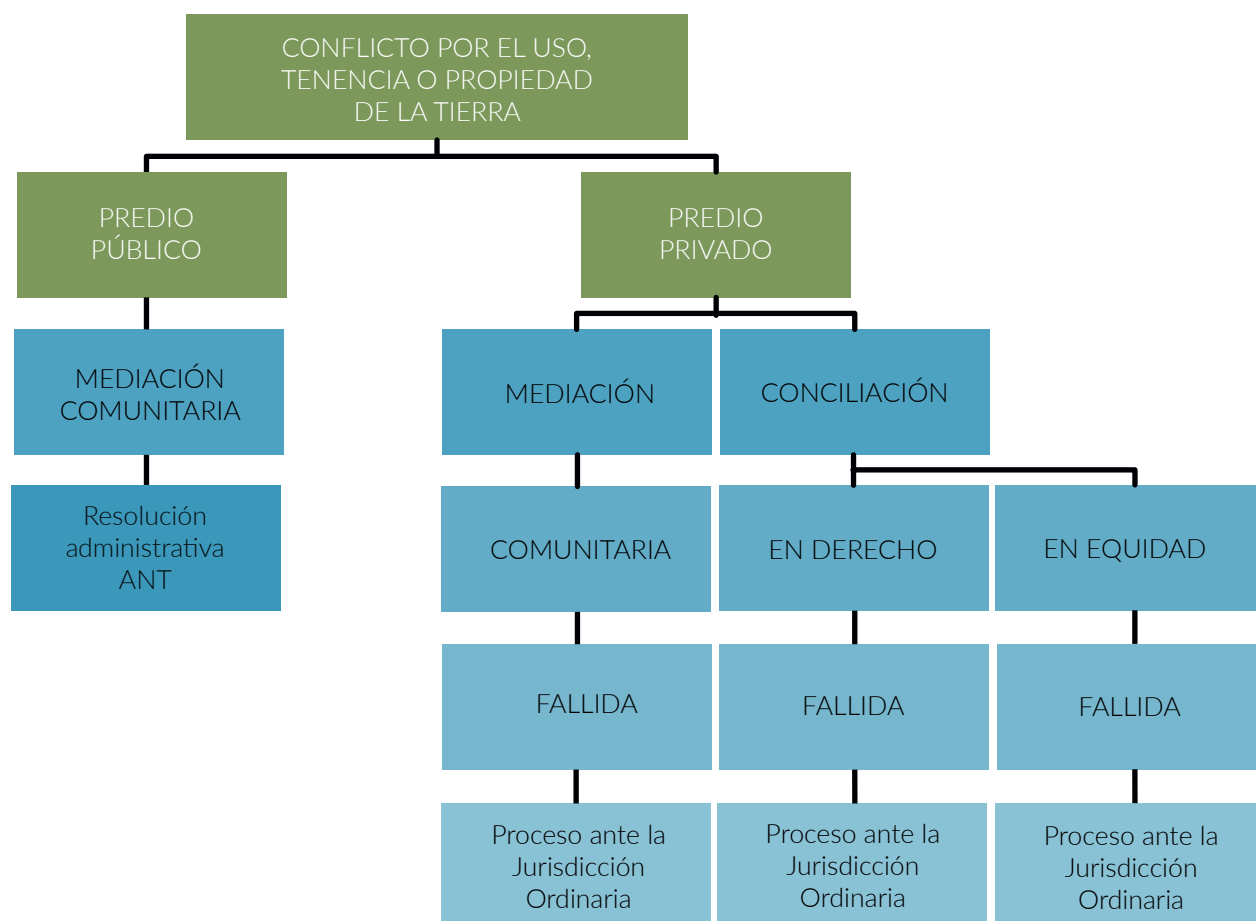
genas, comunidades campesinas, comunidades negras y otros habitantes rurales con la participación de estos sectores.

La resolución de conflictos territoriales entre comunidades indígenas y beneficiarios no indígenas, en ningún caso afectará los derechos adquiridos de comunidades indígenas.

Las actas de conciliación que requieran registro serán registradas sin que para esto sea necesario elevarlas a escritura pública y están exentas de la tarifa por el ejercicio registral.

PARÁGRAFO. El Director de la Agencia Nacional de Tierras delegará en un equipo jurídico que, previa formación y capacitación, tenga la calidad de conciliadores en los asuntos de índole agraria y rural”.

Cascada de resolución de conflictos, decreto 902 de 2017- Artículo 55.



Recordemos:



Para los conflictos presentados con pueblos indígenas se deben concertar los mecanismos de resolución de los conflictos territoriales que afectan a los pueblos indígenas, en relación con sus derechos de la propiedad, que surjan entre estos y beneficiarios no indígenas.

Presupuestos claves para que un conciliador o mediador pueda actuar bajo los parámetros del artículo 55 del Decreto 902 de 2017

1. Que el municipio haya sido priorizado por la ANT para implementar el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
Facilitador, verifique previamente si el municipio



ha sido priorizado por la ANT. Si la respuesta es negativa, el conciliador o mediador solo puede prestar su función bajo el modelo de atención por demanda, en el caso de los conciliadores en las condiciones establecidas en la ley 2220 de 2022 o Estatuto de Conciliación.

2. Que la ANT, en el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, defina su modelo para implementar los MRC en los municipios priorizados y establezca la articulación con los operadores de MRC presentes en el territorio, señalados en el artículo 55 del Decreto 902 de 2017.

Facilitador, verifique previamente si existe un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el municipio y, en caso afirmativo, si está previsto un modelo para implementar los MRC en el municipio. Si la respuesta es negativa, es decir, no está el modelo para implementar los MRC y/o no hay la articulación con los operadores MRC locales, el conciliador o mediador, solo podrá prestar su función bajo el modelo de atención por demanda, en el caso de los conciliadores en las condiciones establecidas en la ley 2220 de 2022 o Estatuto de Conciliación.

3. Los MRC establecidos en el artículo 55 se utilizan para los conflictos identificados por la ANT durante el desarrollo del "proceso único", con el objetivo contribuir a la resolución de conflictos.

4. Los conciliadores que pueden conocer de un conflicto surgido durante el desarrollo del "proceso único" son los expresamente señalados en el artículo 55 del Decreto 902 de 2017.

Los funcionarios del equipo jurídico delegados para esta tarea, por parte del Director de la Agencia Nacional de Tierras, son:

- Los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo.*
- Los personeros municipales y distritales.*
- Los procuradores y defensores agrarios.*
- Los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.*
- Los conciliadores en equidad.*

Si el operador MRC no está en esta lista del artículo 55 no puede conocer de un conflicto identificado en el desarrollo del "proceso único", por ejemplo, un inspector de policía o un conciliador

en derecho particular. En este último ejemplo, el competente es el Centro de Conciliación; además, será quien asigne el caso concreto a uno de sus conciliadores en derecho.

Finalmente, se debe resaltar que el modelo de oferta de MRC, establecido en el artículo 55 del Decreto 902 de 2017, está a cargo de la ANT y es excepcional en la medida en que se deben cumplir los lineamientos definidos por la ANT y los presupuestos indicados anteriormente.

Como lineamientos establecidos dentro del marco del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural, de conformidad a los asuntos relacionados en el artículo 58 de la misma ley, están:

- Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras.
- Asignación de recursos subsidiados o mediante crédito para la adquisición de predios rurales o como medida compensatoria.
- Asignación de recursos subsidiados o mediante crédito para la adquisición de predios rurales o como medida compensatoria.
- Formalización de predios privados.
- Clarificación de la propiedad, deslinde y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994.
- Extinción judicial del dominio sobre tierras incul-tas de que trata la Ley 160 de 1994.
- Expropiación judicial de predios rurales de que trata la Ley 160 de 1994.
- Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994.
- Acción de resolución de controversias sobre la adjudicación de que trata el presente decreto ley.
- Acción de nulidad agraria de que trata el presente decreto ley.
- Los asuntos que fueren objeto de acumulación procesal conforme al artículo 56.

En la siguiente tabla se presenta el alcance de la competencia para conocer los conflictos de tierras. Se sugiere mostrarla a los participantes y/o entregarle una copia a cada uno.

PARÁGRAFO. El Director de la Agencia Nacional de Tierras delegará en un equipo jurídico que, previa *formación y capacitación, tenga la calidad*

de conciliadores en los asuntos de índole agraria y rural”.

TABLA COMPETENCIA OPERADORES CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA CONOCER CONFLICTOS POR EL USO, TENENCIA Y/O PROPIEDAD DE LA TIERRA

Operador habilitado para conciliar asuntos de tierras	MODELO ATENCIÓN DEMANDA Ley 2220 de 2022	MODELO ATENCIÓN OFERTA Art. 55 Decreto 902 de 2017
Centros de conciliación autorizados por el MJD (públicos, privados o de notarías).	Sí. A través de sus conciliadores en derecho inscritos en sus listas	Sí. A través de sus conciliadores en derecho inscritos en sus listas una vez asignados por la ANT para tal tarea.
Conciliadores en equidad.	Sí. Tener en cuenta que desde la entrada en vigencia de la Ley 2220 de 2022, la conciliación en equidad no permite agotar el requisito de procedibilidad establecido en el Art. 67.	Sí, una vez contactados por la ANT para tal tarea.
Consultorios Jurídicos.	Sí. Art. 10 y 11	No están facultados expresamente por el Art. 55.
Notarios.	Sí. Art.11	No están facultados expresamente por el Art. 55.
Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo en materia civil.	Sí. Art. 11	Sí. El artículo señala, además de los delegados, a los defensores agrarios que forman parte de la Defensoría designada para asuntos agrarios y de tierras de la Defensoría del Pueblo.
Notarios.	Sí. Art.11	No están facultados expresamente por el Art. 55.
Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo en materia civil.	Sí. Art. 11	Sí. El artículo señala, además de los delegados, a los defensores agrarios que forman parte de la Defensoría designada para asuntos agrarios y de tierras de la Defensoría del Pueblo.
Sí, una vez contactados por la ANT para tal tarea.	Sí, una vez contactados por la ANT para tal tarea.	Sí, una vez contactados por la ANT para tal tarea.
Sí, una vez contactados por la ANT para tal tarea.	Sí, una vez contactados por la ANT para tal tarea.	Sí, una vez contactados por la ANT para tal tarea.
Inspectores de policía ¹³ .	Sí, en concordancia con la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. En lo relacionado con las afectaciones a la convivencia.	No están facultados expresamente por el Art. 55.



Operador habilitado para conciliar asuntos de tierras	MODELO ATENCIÓN DEMANDA Ley 2220 de 2022	MODELO ATENCIÓN OFERTA Art. 55 Decreto 902 de 2017
Defensores y comisarios de familia.	No	No
Inspectores de trabajo.	No	No
Defensor del consumidor financiero.	No	No

Tema 2. Asuntos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra que son susceptibles de ser tramitados mediante mediación y conciliación.

Así pues, por regla general, se puede mediar y conciliar cualquier asunto que sea transable. Para comenzar el análisis de cada conflicto, en relación con temas de uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, es fundamental identificar la naturaleza del predio (si es bien público o bien privado); además, se debe tener la certeza de que el derecho sobre el que recae el conflicto es negociable.

Señor facilitador, en este momento se sugiere hacer un breve recuento de la temática abordada en la unidad temática anterior, mediante el siguiente ejercicio:

Actividad 1.



Formule algunas preguntas a los operadores, con el fin de validar la claridad que tienen acerca de la diferencia entre bienes públicos y bienes pri-

vados, ya que este tema fue objeto de estudio en la unidad temática 2 del presente plan de formación. Igualmente, esta actividad permite establecer la relevancia de dicha diferenciación, para efectos de determinar si es posible conciliar o mediar el conflicto. Puede hacer uso de las siguientes preguntas:

-¿Cuál es la diferencia entre un bien privado y un bien público?

-¿Una persona puede disponer o negociar un bien público? y ¿en el caso de un bien privado?

-¿Quién es el dueño de los bienes públicos?

A continuación, se presentan los MRC¹⁴ que se pueden implementar dependiendo de la naturaleza del predio (público / privado), para atender los conflictos derivados del uso, tenencia o propiedad de la tierra.

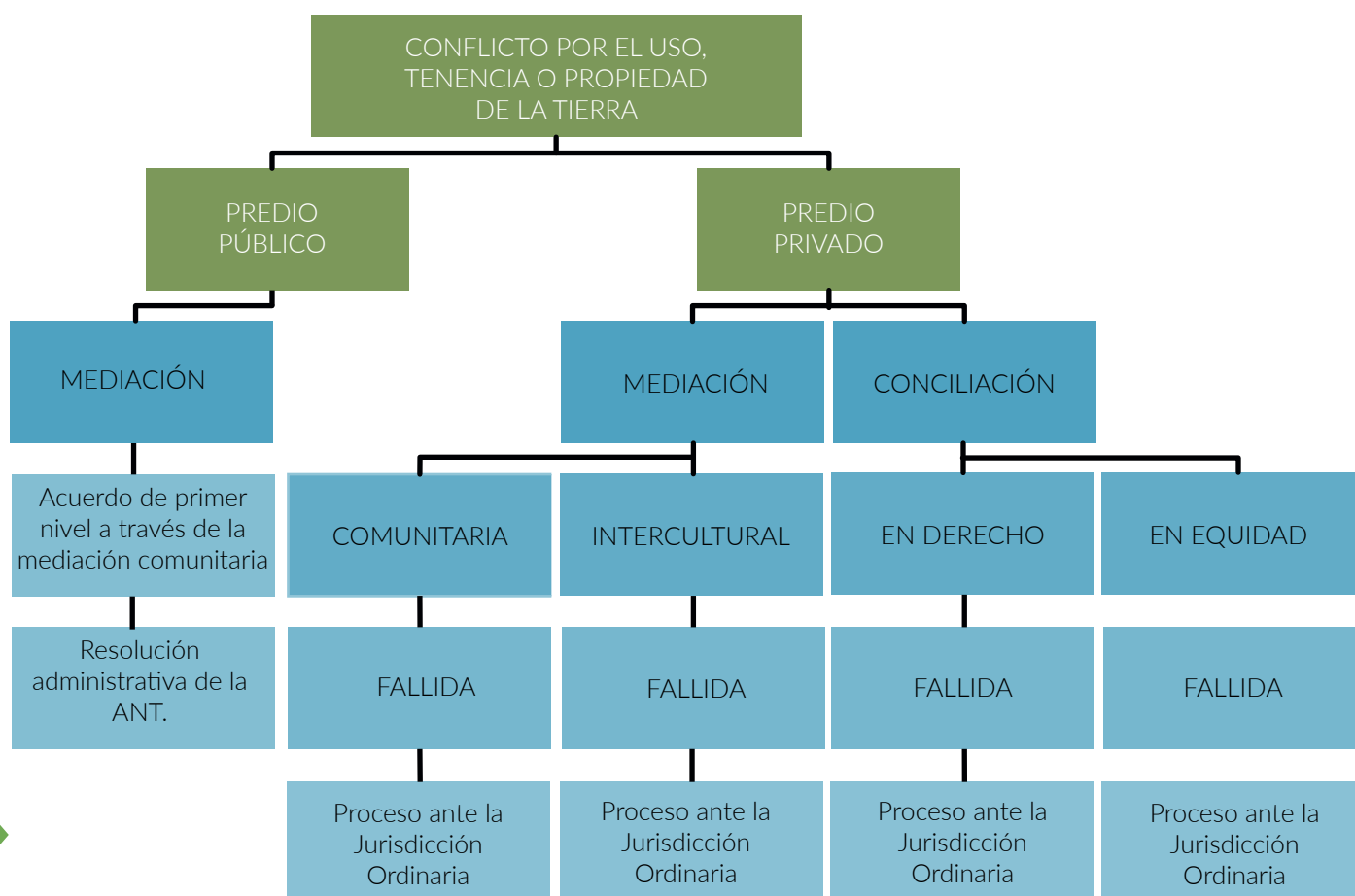
13. En el caso de los inspectores de policía, ellos están facultados para conciliar o mediar, una parte del conflicto de tierra asociado a la convivencia. Es evidente que el conflicto por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra puede afectar la convivencia entre las partes en conflicto. Hay que recordarles a los participantes que la convivencia, según el artículo 5 del Código de Policía, es "la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico".

Los comportamientos de las partes en un conflicto de tierras pueden afectar o poner en riesgo bienes jurídicos como lo son la vida o la integridad de las personas, artículo 27 del Código; la tranquilidad y

las relaciones respetuosas, artículo 33; la protección de los bienes inmuebles, que incluye los predios rurales, en los artículos 77 y 78 señalan los comportamientos que afectan la posesión, la tenencia y las servidumbres; la convivencia se puede ver alterada cuando se afecta el medio ambiente, artículos 100, 101, 102 y 103, y afectaciones por asuntos mineros, artículo 105.

14. Dentro de los componentes especiales se abordarán cada uno de los MRC, atendiendo los conflictos derivados del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

El siguiente flujograma puede ser proyectado en video beam; en caso de que no disponga de uno, también puede dibujarlo en el tablero.



El flujograma se debe explicar de arriba hacia abajo, aclarando que, en los conflictos derivados del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, es necesario diferenciar los bienes públicos de los privados. En este sentido, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de ser un predio privado, el conflicto se podría resolver mediante la conciliación (en derecho o en equidad) o la mediación (comunitaria o intercultural), toda vez que el asunto sea mediable y/o conciliable; sin embargo, en caso de no lograrse acuerdo entre las partes, estas deberán acudir ante la jurisdicción ordinaria para que se resuelva el asunto de manera definitiva.
- Si el predio es público, no es posible que las partes resuelvan el conflicto de propiedad, toda vez que es competencia de la ANT. No obstante, es viable que las partes logren un acuerdo de primer nivel que les permita mejorar su relacionamiento, mientras que se soluciona el conflicto con la intervención de la autoridad competente.

Es muy importante plantearle a los operadores, a manera de reflexión, el siguiente ejemplo:

Puede suceder que, mediante el acuerdo logrado a través de la mediación o conciliación, no sea posible resolver el conflicto en lo que respecta a la propiedad y, por ende, no se alcance una solución definitiva. Dicha situación se podría presentar, por ejemplo, cuando no se ha podido traspasar la propiedad de un predio privado a su nuevo comprador, porque el vendedor no ha pagado los impuestos del predio en los últimos tres años.

En el caso anterior, no es posible firmar la escritura pública de compraventa, la cual, posteriormente, deberá ser registrada en la ORIP para que en efecto se logre transferir el predio. Recuerde, el traspaso de la propiedad de un inmueble requiere de ciertas formalidades exigidas por la ley, que no pueden ser resueltas o suplidas con un acuerdo conciliatorio o de mediación.



Sin perjuicio de lo anterior, es posible acordar las fechas en que se pagarán los impuestos, se firmará la escritura y se hará entrega material del predio al comprador. De esta forma, se soluciona el conflicto y se da una salida a las partes inmersas en él. A ello le denominamos una solución de primer nivel.

En el anterior ejemplo, aunque las partes aún deban cumplir con los acuerdos pactados entre ellas, gracias a la intervención del operador de MRC (mediador o conciliador) se avanzó en la construcción de la solución. Posiblemente, ya las partes consideran resuelto su conflicto.

¿Cuál es la diferencia entre una solución de primer nivel y una definitiva?
¿Qué resuelve el conflicto?

La solución definitiva se da cuando el objeto del conflicto se resuelve con el acuerdo obtenido por las partes, mediante la mediación o conciliación adelantada por el operador.

Ejemplo 1. Cuando las partes tienen problemas para que una de ellas haga uso de la servidumbre del predio del otro, solucionan su diferencia y establecen cómo se va a dar uso a la misma en beneficio de ambas partes, por ejemplo, estableciendo unos horarios. De esa manera, ya queda solucionado el conflicto.

Ejemplo 2. Cuando no se ha hecho entrega del

inmueble que ya pagó el comprador. Nótese que, si las partes llegan a un acuerdo estableciendo una nueva fecha para el pago o determinando los plazos, este queda resuelto de manera definitiva.

Ejemplo 3. De la misma manera puede suceder cuando, por ejemplo, existe un conflicto derivado de un contrato de aparcería. El propietario del predio no está de acuerdo o conforme con los resultados que logra el aparcero con la explotación del predio; sin embargo, podrían llegar a un acuerdo que de manera definitiva resuelva el conflicto; por ejemplo, deciden distribuir de manera más equitativa los dineros provenientes del negocio.

Las soluciones ofrecidas por las partes en un conflicto son valiosas, pues les permiten encontrar una salida y una alternativa razonable a la situación que causa la diferencia. En este sentido, lo más importante es ofrecer un espacio de diálogo a las partes, de tal forma que puedan abordar sus conflictos de acuerdo con sus necesidades.

Recuerde:



Los casos más frecuentes en la conciliación y/o mediación para resolver un conflicto son aquellos donde se tienen diferencias respecto del uso o tenencia de la tierra y, por tanto, se han generado disputas de convivencia, tales como:

- Conflictos relacionados con perturbaciones a la tenencia, posesión, ocupación o propiedad, daño de cercas, quemas de cultivos, hurto de frutales, corrida o (movimiento) de cercas.
- Conflictos relacionados con servidumbres: esto es, impedir el acceso a una fuente de agua, o impedir el acceso a un camino.
- Diferencias relacionadas con la celebración de contratos sobre un predio o terreno: compraventas, arriendos, contrato de uso y explotación de un predio.

Para esta sesión, es necesario recordar que lo conciliable y medible constituyen un acuerdo de voluntades, libre de vicios, en donde las partes logran, de común acuerdo, una solución de fondo o de primer nivel a los conflictos en los cuales están inmersos.

A continuación, se presenta un cuadro con los asuntos que pueden ser objeto de conciliación o mediación, teniendo en cuenta la naturaleza del bien. Se recomienda socializar esta información con los operadores.

ASUNTOS QUE PUEDEN GESTIONARSE MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN	EXPLICACIÓN
Asuntos en los que una persona habita un predio rural sin consentimiento del propietario. <i>Término Jurídico:</i> Lanzamiento por ocupación de hecho de predios rurales.	Es un procedimiento por medio del cual se solicita a la autoridad de policía expulsar a una persona de un inmueble que ocupó ilegalmente, ya fuere con violencia, clandestinidad o por cualquier otro medio fraudulento.
Conflictos por disputa de linderos. <i>Término Jurídico:</i> Deslinde y amojonamiento.	Es el proceso que se adelanta para definir de manera clara los límites (linderos) de un predio y, una vez establecidos, marcarlos colocando mojones o señales clavadas en el suelo, de manera que todas las personas los reconozcan.
Repartición de patrimonio obtenido dentro del matrimonio o unión marital de hecho. <i>Término Jurídico:</i> Liquidación de la Sociedad Conyugal o Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes.	La sociedad conyugal o patrimonial de hecho es la relación económica formada por dos personas, originada tras el matrimonio o la declaración de la Unión Marital de Hecho. A través de ese pacto o acuerdo, los cónyuges o compañeros permanentes comparten la propiedad de todos los bienes que adquieran durante su vigencia. Cuando desean separarse o divorciarse, deben liquidar esa sociedad y repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio.
Conflictos de vecindad: <i>Término Jurídico:</i> Acceso a fuentes de agua, movimiento de semovientes y servidumbres	Se refiere a las discusiones que se generan por la relación de vecindad que los involucra, ejemplos de ello pueden ser: mantener, liquidar o modificar servidumbres o cuando los animales de uno se pasan al predio de otro y causan daños.
Conflictos que surgen entre varios propietarios-comuneros o propiedad en común <i>Término Jurídico:</i> Desenglobes y procesos divisorios	Se trata de dividir en varios lotes un predio de mayor tamaño
Conflictos por posesión de predio. <i>Término Jurídico:</i> Posesorios	Procesos que se adelantan con la finalidad de definir o aclarar la titularidad de un inmueble, ya sea considerándola o recuperándola. En este caso, una de las partes se encuentra ocupando el bien inmueble y ejerciendo sobre él actos de señor y dueño; por ejemplo, paga impuestos, solicita créditos, la explota económicamente, pero no tiene el título de esa propiedad (Escritura Pública)



ASUNTOS QUE PUEDEN GESTIONARSE MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN	EXPLICACIÓN
Celebración de contratos sobre un predio con una apreciación equivocada del mismo Término jurídico: La compra de un cuerpo cierto, existente o inexistente en materia comercial.	Al comprar un bien inmueble, no coincide la extensión o el tamaño que se encuentra registrada en los documentos y las medidas reales del mismo. Así, al afirmar que una finca se compra como un "cuerpo cierto" se está acordando que el comprador no tendrá derecho a pedir rebaja (si es más pequeña) o que el vendedor no podrá aumentar el precio (si es más grande) sea cual sea el tamaño real del predio
Asuntos que ocurren por ausencia de un requisito formal en el cumplimiento de un contrato. Término Jurídico: Celebración de contratos de compraventa y perfeccionamiento del dominio real del inmueble.	La compraventa (o la promesa de compraventa) es un contrato en que cada una de las partes comprometidas se obligan a hacer algo; uno a comprar y el otro a vender. La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio. Sin embargo, en el caso de bienes raíces la compra se perfecciona cuando se otorgue la respectiva escritura pública, como lo señala el inciso segundo del artículo 1857 del código civil: "La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública", la cual debe ser registrada posteriormente ante la oficina de instrumentos públicos competente.
Asuntos que ocurren por incumplimiento contractual de un contrato verbal o escrito . Término Jurídico: Conflictos que surgen de la no entrega del inmueble celebrado en un contrato	El vendedor no ha entregado el predio al comprador, quien ya lo pagó. Entonces, se realiza un procedimiento para ordenar la entrega y definir las condiciones para hacerla efectiva.
Asuntos que ocurren por incumplimiento contractual de un contrato verbal o escrito . Término Jurídico: Restitución de tenencia.	-Ocurre en los casos en que el arrendatario, es decir, la persona que toma en arriendo el inmueble, no lo quiere entregar, aunque ya se terminó el contrato de arrendamiento; entonces, se acuerdan las condiciones para su entrega. -Conflictos entre arrendador y arrendatario.
Asuntos que ocurren por incumplimiento contractual de un contrato verbal o escrito. Término Jurídico: Contratos de aparcería.	En estos casos, el propietario o poseedor de una finca, acuerda con otra persona, llamada aparcerero, la explotación de un terreno o de una porción de este, en mutua colaboración, con el fin de repartirse los frutos o ganancias que resulten de la explotación.
Mediación Intercultural.	Se contempla conflictos de ocupación de tierras y movida de linderos.

Fuente: Guía de conciliación en asuntos sobre la tenencia de la tierra, 2018. Actualización propia.

Tenga en cuenta que los asuntos presentados en el cuadro anterior están dirigidos tanto a la mediación como a la conciliación. En las unidades temáticas especiales| de los MRC se entrega información más detallada de cada uno y su posible solución.

También, tenga en cuenta que todo lo conciliable es mediable, pero no todo lo mediable es conciliable.

Actividad 2.



Explíqueles a los participantes que va a comparar el listado de los asuntos que son susceptibles de ser tramitados mediante conciliación y/o mediación; para ello, haga la lectura del concepto enlistado en la columna izquierda (Los Asuntos) y, posteriormente, haga descripción en lenguaje sencillo. Para lo anterior, puede hacer uso de la

descripción que se presenta en la columna del lado derecho. Una vez explicados los asuntos que pueden ser gestionados mediante la mediación y/o conciliación, permita que todos los participantes reflexionen sobre cada uno de ellos e invítelos a reconocer, en su vida cotidiana, los casos prácticos relacionados con estos asuntos, los que han atendido como operadores o los que han conocido de manera general.

Así mismo, invítelos a compartir sus comentarios sobre lo siguiente:

- ¿De qué manera han solucionado este tipo de conflictividades?
 - ¿Qué acuerdos han sido construidos por las partes para resolver cada uno de estos asuntos?
 - ¿Cuáles han sido las dificultades y mayores retos en cada uno de estos casos?
- El objetivo de esta actividad es que todos los operadores, en este espacio:

- Compartan casos y experiencias de manera que se afiancen sus conocimientos.
- Reconozcan cómo estos asuntos se presentan en la vida cotidiana.
- Reconozcan cómo otros operadores han intervenido en la para la solución de los conflictos relacionados con estos asuntos.

Actividad 3.



Distribuya el grupo en parejas o de a tres personas; después, teniendo en cuenta el listado visto anteriormente, pídale que analicen el siguiente caso e identifiquen a qué asuntos de los expuestos anteriormente corresponde; adicionalmente, solicíteles que determinen si se trata de un conflicto que podría o no ser resuelto de manera definitiva con su intervención como operador.

“Luis Torres tiene una finca denominada “Buenavista”. Está enfermo de artrosis desde hace varios años, lo cual le dificulta muchísimo caminar y, más aún, cultivar la tierra. Desde que la finca era de su padre, ha cultivado maíz. Debido a su condición de salud, negoció con su cuñado, Pedro, para que este se encargue de la siembra del maíz y, en consecuencia, se dividan las ganancias, una vez finalizada la cosecha. Pedro no tuvo el dinero necesario para sembrar

todo el predio acordado inicialmente, así que decidió utilizar el espacio que le quedaba libre para traer a pastar un ganado (20 terneras) de su hermano, para engorde. De eso no habló con Luis. Cuando Luis se entera de esta situación, exige a Pedro que le dé la mitad de las ganancias que ha obtenido por el ganado. Pero Pedro le indica que el acuerdo al que llegaron es solo en relación con el cultivo de maíz”.

¿De qué tipo de asunto se trata?
R. Aparcería.

-¿El conflicto puede ser gestionado mediante la mediación y/ o la conciliación? ¿Por qué?
R. El asunto puede resolverse mediante conciliación y/o mediación, porque el conflicto está relacionado con el uso de un predio privado y es un asunto sobre el cual ambas partes pueden disponer.

-En este caso, el posible acuerdo al que llegaran las partes, ¿podría ser definitivo o no?
R. Sí, toda vez que llegando las partes a un acuerdo, no se requieren actos posteriores o dar cumplimiento a otra etapa, así como tampoco es necesaria la intervención de otras autoridades para solucionar el conflicto.

7. ENFOQUE DIFERENCIAL Y MUJER RURAL.

DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	Enfoque diferencial y la mujer rural.
COMPONENTE	Transversal
INTENSIDAD HORARIA	2 horas
OBJETIVO GENERAL	Promover el reconocimiento de la diversidad y el enfoque diferencial, como recurso potencial para la garantía y exigibilidad de derechos, desde la perspectiva de la inclusión social y el respeto de los derechos.
OBJETIVO ESPECÍFICO	-Contribuir a la incorporación de la perspectiva de equidad y el enfoque diferencial en la implementación del Módulo de Profundización. -Cualificar las capacidades para el ejercicio de exigibilidad de derechos, que impacte positivamente los sujetos de especial protección constitucional.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	-El enfoque diferencial en el ámbito rural. -La mujer campesina y demás población de especial protección rural. -Aplicación de los enfoques diferenciales.





Para dar la bienvenida a los operadores en MRC, se recomienda disponer las sillas del lugar en forma de herradura.

TEMA 1. EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL ÁMBITO RURAL

Para esta unidad temática recuerde, en todo momento, que la misma es sumamente importante para la debida materialización del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia. Lo anterior, toma especial relevancia en un país como Colombia, donde los hechos discriminantes pueden escalar a acciones violentas que se configuran en violencias basadas en género¹⁵ o violencias basadas en discriminación¹⁶ contra diferentes grupos poblacionales, configurándose así como barreras de facto que impiden el uso de los MRC.

En este sentido, es relevante enfocar la presente unidad temática desde la empatía y la riqueza que, como colombianos, podemos encontrar en nuestras diferencias.

Actividad 1.



En esta parte, se sugiere desarrollar una actividad como la que se describe a continuación, o alguna similar, cuyo fin es reconocer **la discriminación y violencia** que sufren algunas personas del territorio por sus condiciones de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, raza, edad **pertenencia étnica cultural, lugar de ori-**

gen o cualquier otra; adicionalmente, este ejercicio brindará herramientas a los operadores de MRC para identificar algunos actos de discriminación al momento de atender conflictos sobre el uso, tenencia y/o propiedad, con el fin de que puedan tomar decisiones que permitan tanto nivelar el lugar de las partes en la gestión del conflicto como reducir los sesgos que puede tener el facilitador mismo.

Para empezar, en el lugar donde se encuentre, divida el espacio por toda la mitad, pegando cinta de enmascarar en el piso, de la siguiente forma:



Adobe Stock #520697044

15. Violencias Basadas en Género - VBG: "Las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. Este tipo de violencias se incrementan en algunos contextos o situaciones particulares; por ejemplo, en el caso de niñas y mujeres indígenas o en personas con discapacidad".

Fuente:

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>.

Ministerio de Salud y de la Protección Social.

16. Violencias Basadas en Discriminación - VBD: es aquella que se comete con base en motivos tales como u raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, religión, ideología, política u origen étnico o cultural. Así pues, esta definición del acto de violencia "apunta a la comprensión de los actos de violencia como un fenómeno social, en contraposición a la violencia entendida como hechos aislados. En tal sentido, los actos de VBG contra la comunidad LGBTI+ constituyen justificaciones racionalizadas por el victimario de reacciones negativas frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas." Fuente: DOCUMENTO TÉCNICO DESCRIPTIVO DE LAS RUTAS DE ACCESO A LA JUSTICIA NO FORMAL CON ENFOQUE DE PREVENCIÓN TERRITORIAL Y DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO PARA LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS, USAID y FUPAD, Septiembre 2022, preparado por Mateo Vásquez Echeverri.

A continuación, solicite a los operadores que se ubiquen en el lado derecho de la cinta e indíqueles que cada vez que usted haga una pregunta cuya respuesta de cada uno de ellos sea SÍ, deben cruzar al lado izquierdo de la cinta y volver a la posición original. Haga claridad en que este ejercicio no es obligatorio, por tanto, si alguien no desea contestar una pregunta no está obligado(a) a hacerlo.

La siguiente es la lista de preguntas para el ejercicio propuesto:

- ¿Se ha sentido discriminado o discriminada en alguna ocasión por su color de piel?
- ¿Se ha sentido discriminado o discriminada en alguna ocasión por su raza?
- ¿Se ha sentido discriminado o discriminada en alguna ocasión por su sexo?
- ¿Se ha sentido discriminado o discriminada en alguna ocasión por su orientación sexual o identidad de género?
- ¿Se ha sentido discriminado o discriminada en alguna ocasión por su pelo?
- ¿Se ha sentido discriminado o discriminada en alguna ocasión por su peso?
- ¿Se ha sentido discriminado o discriminada en alguna ocasión por el lugar del que proviene?
- ¿Conoce algún caso de discriminación en su trabajo?
- ¿Conoce algún caso de discriminación en su barrio?
- ¿Conoce algún caso de discriminación en su familia?
- ¿Ha sentido que su posibilidad de tener (comprar, arrendar, poseer, usufructuar) tierra se ha limitado por motivos relacionados con su sexo?
- ¿Cree usted que las mujeres necesitan ayuda de sus parejas, progenitores o hermanos para administrar la tierra? ¿Y los hombres?
- ¿Cree usted que si un grupo de hermanos hereda unos bienes la herencia debe ser administrada únicamente por los hermanos hombres?
- ¿Cree usted que el rol de las mujeres rurales es diferente al de los hombres rurales?
- ¿Cree usted que actualmente las labores de cuidado de niños, niñas o personas que requieren apoyo o las labores del hogar/alimentación en zonas rurales, son desarrolladas principalmente por las mujeres?
- ¿Cree usted que los hombres son mejores administrando los recursos (dinero, inmuebles, fincas, etc) que las mujeres?

Históricamente se han conservado roles de género a partir de los cuales en la mujer rural se delega y a ella se exige la realización de actividades de cuidado que comprenden la crianza y atención de los hijos y adultos mayores de la familia, de los cultivos, de los animales y de los trabajadores, tareas fundamentales pero invisibilizadas, subestimadas y sin ningún tipo de reconocimiento económico en la práctica, situaciones que deben ser tenidas en cuenta y visibilizadas por los operadores de MRC con el fin de nivelar el terreno de juego de cara a la negociación.

Tras formular estas preguntas, se recomienda proyectar el siguiente video.

<https://www.youtube.com/watch?v=ygJD-7FhN-RQ>.

Después de que los participantes observen el video, cierre el ejercicio con una reflexión sobre lo sucedido durante la actividad. Resalte el hecho de que todos(as) reconocieron distintos motivos desencadenantes de discriminación, por ejemplo, la identidad o la orientación sexual, aspectos físicos, el origen social o familiar de cada persona, entre otros. Lo anterior es útil para que los operadores tomen conciencia de que existen los prejuicios respecto al sexo, la orientación sexual, la expresión de género, la clase, la pertenencia étnica, la edad o el origen religioso, por citar solo algunos, y que todas las personas podemos incurrir en ellos. Ahora bien, lo importante es que los asistentes al taller, en su calidad de operadores de MRC, puedan identificar estos prejuicios, tanto los propios como los de las partes presentes en las audiencias de conciliación o encuentros de mediación, para poder gestionar los conflictos y, así, compensar distintas barreras de desigualdad que ocurren con motivo de las condiciones ya identificadas.

Además, es importante que los operadores reconozcan que estas formas de discriminación también tienen un impacto en los asuntos de tierras, pues, en muchos casos, las personas suelen estar en condiciones desiguales para acceder a la tierra por el hecho de ser mujeres, pertenecer a comunidades étnicas o ser parte de la comunidad LGBTQ+, por ejemplo.

Para ampliar la actividad anterior, plantee las siguientes preguntas, las cuales permitirán que tanto usted como los operadores reflexionen so-



bre el tema. Empiece de la siguiente forma:

Desde sus experiencias en la gestión de los conflictos,

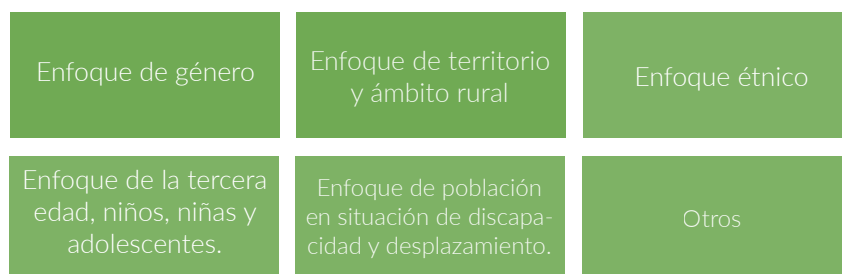
- ¿Cómo han resuelto la situación en casos donde el conflicto es entre un hombre y una mujer?
- ¿Qué postura han tomado cuando las partes en conflicto pertenecen a la comunidad LGBTIQ+?
- ¿Qué estrategias pueden utilizar para compensar, en la gestión del conflicto, la desigualdad que sufren, por ejemplo, las mujeres campesinas?

Tras discutir las experiencias prácticas de cada uno de los operadores en la atención de casos en los que se presentan situaciones de discriminación, recuérdelos que para intervenir estas situaciones existen los enfoques diferenciales, los cuales ayudan a respetar la diferencia de cada persona y a nivelar las condiciones de las partes. Posteriormente, proceda a explicar el concepto de enfoque diferencial, en los términos de la sentencia T-010 de 2015 (Magistrada Ponente Martha Victoria Sánchez Méndez), la cual expresa que:

"(e)l enfoque diferencial como desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión."

Adicionalmente, se puede entender el enfoque diferencial como el "método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población¹⁷" con el fin de poder brindar una debida y adecuada atención desde la integralidad, la protección y la garantía de derechos. En este sentido, el Enfoque Diferencial involucra las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales de los territorios como sujetos de derecho, desde una mirada interseccional que integre criterios socioeconómicos, género, sexo, orientación sexual, pertenencia étnica, identidad cultural y edad.

En este sentido, algunos enfoques diferenciales identificados por la Corte Constitucional de Colombia, que tienen especial importancia en temas de tierras, son:



Es relevante reflexionar con los operadores sobre la incorporación de los enfoques diferenciales para proteger a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta. Como se ha observado, estas condiciones pueden estar dadas por motivos de género, raza y etnia, clase social, edad, o cualquier condición que genere una diferencia y cause desigualdad entre una persona y otra; así mismo, en relación con los MRC, se puede presentar una indebida desigualdad de posiciones en los escenarios de negociación; por ello, siempre resulta fundamental incorporar los enfoques diferenciales, pero con más ahínco aún en los conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

TEMA 2. LA MUJER RURAL Y DEMÁS POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN RURAL

Sin perjuicio de la importancia de todos los enfoques diferenciales, es necesario analizar la situación de la mujer rural y cómo los conflictos por el uso, tenencia

17. Cita tomada de:
<https://www.minsalud.gov.co/Lists/Glosario/DispForm.aspx?ID=21#:~:text=Se%20entiende%20como%20el%20E2%80%9Cm%C3%A9todo,la%20respuesta%20institucional%20y%20comunitaria%20E2%80%9D>
Ministerio de Salud y de la Protección Social.

y/o propiedad de la tierra la afectan desproporcionadamente. Con respecto a lo anterior, la Corte Constitucional¹⁸ considera fundamental y necesario prever medidas diferenciales en temas relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra. En este sentido, señala lo siguiente:

“Además, a partir del reconocimiento de la población campesina como sujeto de especial protección constitucional, y del campo como bien jurídico especialmente protegido, la Sala consideró necesario avanzar en una reflexión en torno a las condiciones de vulnerabilidad y la invisibilización de su situación, así como prever medidas diferenciales, de carácter favorable, para las mujeres campesinas que tradicionalmente han asumido las labores de cuidado del hogar y de los hijos, además de contribuir en las tareas agrícolas, y quienes han sufrido de forma diferenciada los impactos del conflicto armado como el desplazamiento forzado, la violencia sexual, homicidios, amenazas, entre otras violencias. La falta de reconocimiento de los derechos sobre la tierra a favor de las mujeres campesinas ha profundizado relaciones de inequidad en la tenencia de la tierra y también ha profundizado las situaciones de pobreza, impactando negativamente las posibilidades de acceder a otros derechos como el trabajo y la vivienda, entre otros”.

Desde esta perspectiva constitucional, es claro que, en materia de conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, existen ciertos grupos poblacionales que históricamente han sido excluidos o limitados en su posibilidad de tener o explotar la misma. En el caso de las mujeres rurales, señala por la Corte Constitucional, son ellas quienes, además de tener tasas mayores de informalidad respecto a la propiedad de la tierra, cargan con la creencia patriarcal de que no pueden administrar su propiedad, especialmente cuando la misma es rural. Por lo an-

terior, la tenencia de la tierra por parte de las mujeres suele estar condicionada a que la administre algún hombre de la familia (padre, esposo, hermano, entre otros).

En relación con lo anterior, las mujeres rurales siguen resistiendo las concepciones estereotipadas que han llevado a su reducida participación y a la feminización de la pobreza en Colombia, en un entorno altamente machista que presenta condiciones más desiguales y violentas que las que incluso tienen que enfrentar las mujeres en zonas urbanas, y que permite evidenciar que 4 de cada 10 mujeres rurales en Colombia (37,3%) se encuentran en situación de pobreza multidimensional¹⁹.

La situación planteada genera grandes complejidades que se refuerzan con el hecho de que en las zonas rurales se registra una tasa de fecundidad infantil de 18,4, siendo 8,6 puntos porcentuales más alta que la evidenciada en las zonas urbanas, mientras que la tasa de fecundidad adolescente en zonas rurales fue de 99,1²⁰ lo que da pie a colegir que en las zonas rurales hay una dedicación muy temprana a las labores de cuidado, lo cual debe de tenerse en consideración al momento de llevar a cabo audiencias o encuentros de MRC, así como demás acciones que permitan la materialización de la resolución de conflictos.

Todo ello redunda en que la realidad rural colombiana evidencie un entorno altamente androcéntrico²¹, en el que la titulación de la tierra, el conocimiento, el acceso a maquinaria, créditos, asistencia técnica, aseguramiento y entrenamiento, están concebidos no como un derecho universal sino como un privilegio de los hombres. A modo de ejemplo se puede traer a colación la información generada por Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, la cual muestra que desde agosto de 2018

18. La Corte Constitucional en la sentencia C-644 de 2012 afirmó que existe un “número dramático de población campesina desplazada por la violencia y una comprobada escasez de tierra disponible”; que “ha sido una preocupación constante del legislador colombiano establecer regímenes normativos que permitan mejorar la calidad de vida de los campesinos, así como la productividad de los sectores agrícolas” y que “la jurisprudencia constitucional, ha ido reconociendo a través de los casos objetivos y concretos, las características específicas que posee el campo como bien jurídico de especial protección constitucional, tanto desde los imperativos del Estado social de derecho, como desde la óptica del progreso a través de la competitividad y el correcto ejercicio de las libertades económicas”; en sentido similar

se pronunció la Corte en la sentencia C-077 de 2017 y lo reitera en su más reciente fallo en la sentencia SU-288 de 2022 MP. Antonio José Lizarazo Ocampo.

19. Situación de las Mujeres Rurales en Colombia, DANE, 2020.

20. Situación de las Mujeres Rurales en Colombia, DANE, 2020.

21. Visión del mundo que sitúa al hombre como el centro de todas las cosas.

22. Gran Encuesta Integrada de Hogares, DANE, 2020



hasta agosto de 2021, se han beneficiado un total de 29.313 productores agropecuarios, de los cuales el 32,0% son mujeres y el 68,0% son hombres

Así pues, las mujeres rurales enfrentan, en primer lugar, una subordinación económica, perceptible a través del trabajo no remunerado, del desequilibrio en los ingresos, de la poca participación en la comercialización de los productos, de las barreras para acceder a capital y tecnología, que se representa en la dependencia y la manipulación patrimonial y en el hecho de que la tasa de ocupación de las mujeres rurales fue de 29,2% mientras que la tasa de ocupación de hombres rurales fue de 68,8%²².

Adicionalmente, y en segundo lugar, las mujeres rurales se encuentran en condiciones de subordinación política, que exige el aislamiento físico de la mujer rural en la unidad doméstica, la que a su vez se rige por una estructura dictatorial en cabeza del hombre, que se encarga de perpetuar los estereotipos de género. De hecho, la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) para el segundo semestre de 2019, permitió conocer que las decisiones asociadas con la ruralidad son tradicionalmente asumidas por los hombres, existiendo sólo un 2.1% de casos en los que las decisiones son compartidas entre hombres y mujeres.

Finalmente, y en tercer lugar, se presenta una subordinación cultural marcada por la discriminación educativa y su desarrollo unidimensional como madre y cuidadora, lo que dificulta que las mujeres logren construir un proyecto de vida propio con capacidad de agencia e independencia.

Aunado a esto, las mujeres rurales han sido significativamente afectadas por el conflicto armado colombiano, no sólo porque sus cuerpos han sido considerados territorio conquistable, sino porque han sido blanco de inhumanas estrategias de desplazamiento y despojo. Lamentablemente, el conflicto evidenció que cuando la amenaza o la violencia recaen en la mujer, se obtiene el amedrentamiento y la huida de la totalidad del núcleo familiar que la rodea y de esta manera, una mejor posibilidad de apropiarse de los territorios.

Todo lo dicho impacta, igualmente, el acceso a la justicia de la mujer rural; sin embargo, es necesario aclarar que una situación similar ocurre también con la población LGBTIQ+ y que, fácilmente, ambos casos pueden decantarse en hechos que materialicen

Violencias Basadas en Género (VBG) y/o Violencias Basadas en Discriminación (VBD). Adicionalmente, las condiciones sociales, culturales y económicas del campo suelen aumentar la desigualdad en algunas poblaciones, por ejemplo, la población víctima del conflicto armado, que es mayor en zonas rurales.

Por otra parte, el Decreto Ley 902 de 2017, por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral, contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras, en su artículo 4, reconoce como sujetos de acceso a la tierra y formalización a título gratuito, a los siguientes:

“campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada (...)”.

Como facilitador, usted debe tener en cuenta que la incorporación de los enfoques diferenciales no hace referencia únicamente al reconocimiento de las diferencias, sino que se debe traducir en acciones concretas por parte de los operadores, de tal forma que permitan a los usuarios atender sus conflictos mediante MRC en condiciones de igualdad.

TEMA 3. APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DIFERENCIALES

A continuación, se describen algunos enfoques diferenciales que se identifican como importantes en materia de tierras. La idea es que, como facilitador, usted pueda explicar a los operadores cada uno de estos enfoques y las situaciones relacionadas con los conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra en las que pueden ser necesarios. Es importante aclarar que la siguiente relación no es taxativa; por tanto, puede suceder que los operadores se enfrenten a la necesidad de aplicar algún enfoque diferencial que no se encuentre enunciado aquí; en dicho caso, lo importante es que reconozcan las situaciones de desigualdad y que, en su rol como ter-

cero neutral que acompaña la resolución del conflicto, procuren compensar estas desigualdades.

Enfoque diferencial de género

Este se refiere al reconocimiento de las diferencias que originan relaciones de poder y desigualdad, por ejemplo, entre hombres y mujeres o entre hombres y personas con expresiones de género o sexualidad diversas, así como la implementación de acciones para su eliminación. Este enfoque permite el análisis de las relaciones de poder y desigualdad que, por razones de sexo, género u orientación sexual, existen entre las personas.

Para mayor comprensión de este enfoque, se procede a explicar, de forma diferenciada, la discriminación que por motivos de género sufren las mujeres y la población LGBTIQ+, relacionada con conflictos de tierras.

En lo que respecta a las mujeres campesinas, estas se enfrentan a una serie de relaciones de poder, desiguales respecto a los hombres, reproducidas mediante imaginarios, roles de género y estereotipos que apuntan a que las mujeres no son capaces de trabajar la tierra de la misma forma que los hombres. Igualmente, las mujeres enfrentan condiciones de violencia económica que limitan su acceso a la propiedad y uso de la tierra, así como situaciones de discriminación por parte de los operadores de justicia que reducen sus posibilidades de acceder en materia de tierras. Un caso común es cuando en el marco de una sucesión, los hermanos hombres pretenden representar a sus hermanas mujeres en la tenencia de la tierra, por considerarlas menos capaces de administrar. La situación anterior ejemplifica cómo se ven estas relaciones desiguales en el marco de los conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Por otro lado, la población LGBTIQ+ se enfrenta a condiciones de desigualdad en los contextos rurales; así sucede cuando no se le reconocen los mismos derechos que al resto de la población, por tanto, se les excluye de la posibilidad de trabajar la tierra o, incluso, se les persigue por motivo de su diversidad sexual; por estas formas de proceder, se ven obligados a abandonar sus territorios y otros escenarios, privados y públicos.

Casos como los mencionados se presentan en diversas situaciones, por ejemplo:

- Cuando no se reconoce el derecho que tienen las parejas del mismo sexo de declarar una unión libre mediante acta de Conciliación en Derecho y, por tanto, no se les reconoce como propietarios conjuntos de las tierras en virtud de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes;

- Cuando se asume que la diversidad de orientación sexual (ser gay, lesbiana, bisexual, entre otros) es una causal para desheredar a alguien y, en consecuencia, se le excluye del registro de propiedad de un inmueble al momento de tramitar una sucesión.

Enfoque diferencial de las minorías étnicas

Este resulta fundamental en el ámbito rural, pues, históricamente, estas comunidades han tenido problemas para acceder a la propiedad de la tierra. Cabe resaltar que la Constitución Política de Colombia reconoce como grupos étnicos de especial protección constitucional a las comunidades indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y el pueblo Room; del mismo modo, es relevante mencionar que estas comunidades tienen concepciones diferentes sobre cómo se puede ser propietario o cómo se debe explotar la tierra, igualmente, sobre las formas de relacionarse con esta; por lo tanto, el enfoque diferencial de minorías étnicas implica que el operador identifique y respete estas diferencias culturales y valide los derechos especiales que estas comunidades tienen respecto a la tierra.

Ahora bien, los individuos que pertenecen a estos grupos étnicos también sufren discriminación a nivel individual, que en temas de tierras se refleja en situaciones como aprovecharse de que el castellano no es su lengua materna o de desconocer su tenencia de la tierra por no cumplir con ciertas formalidades. El operador debe tener en cuenta que no es apropiado partir del hecho de que una persona, por ser indígena o afrodescendientes, tiene menos derecho de acceder a la propiedad y, de esta manera, nivelar el terreno de negociación entre las partes para un debido ejercicio de los derechos.

Enfoque Etario

Nace de las consideraciones que se deben tener con respecto a la edad de las personas para adelantar los procesos de negociación y cómo esta puede ser un factor determinante en los mismos, especialmen-



te, en un país como Colombia, donde se puede observar que, en general, la población campesina está envejeciendo sin que haya renovación generacional. Este enfoque exige que los operadores de MRC se pregunten por las posiciones de poder en el marco de negociaciones con personas de la tercera edad y por las barreras de esta población para acceder a MRC o a formalidades relacionadas con la propiedad de la tierra, así como la especial protección de los derechos de los mismos, tales como alimentaciones, vivienda digna, cuidado, entre otros.

Un ejemplo a tener en cuenta es la poca representación que suele darse a las personas de la tercera edad al momento de resolver conflictos sobre la tierra, pues tienen dificultades para desplazarse al lugar donde se celebran las conciliaciones, motivo que en muchos casos ocasiona su ausencia.

Por otra parte, la población rural suele tener altos índices de analfabetismo, lo cual puede ser causa de diversos conflictos, concernientes al uso, propiedad y/o tenencia de la tierra, pues el hecho de no saber leer ni escribir trae como consecuencia que se omitan algunas formalidades respecto a la tierra o que se aproveche esta condición para celebrar contratos sin que la persona entienda completamente a que se está comprometiendo. Pensemos, por ejemplo, en alguien analfabeta que logra llegar a un acuerdo de mediación sobre un predio rural, pero, como es un tema delicado que afecta la propiedad, la otra parte insiste en que el acuerdo sea escrito. En el caso anterior, ¿cómo podemos ayudar para que la persona acceda a la información? Plantearse este tipo de preguntas debe ser fundamental para el operador.

Enfoque de víctimas

Es el que se debe tener con la población víctima del conflicto armado interno. Según la ley 1448 de 2011, se trata de toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, por hechos del conflicto armado interno (en violación al Derecho Internacional Humanitario o por violaciones graves a los derechos humanos). En este sentido, es necesario tener presente que el hecho violento que más ha cobrado víctimas en el conflicto armado colombiano es el desplazamiento forzado²³, acto que influye directamente sobre la relación de las personas con la tierra. De esta forma, la población víctima se suele encontrar con problemas de acceso a la justicia, discriminación en razón de su condición de víctima o, incluso, se puede enfrentar a condiciones de des-

igualdad por la persistencia del hecho victimizante.

Por este motivo, la Corte Constitucional y la Jurisdicción Especial para la Paz han reconocido la necesidad de adoptar un enfoque diferencial para la población víctima del conflicto; esto implica generar las condiciones para que dicha población supere los daños causados por el conflicto armado y resuelva la necesidad de no ser victimizada.

Este enfoque es de suma importancia en temas de tierras, pues la población rural ha sido víctima de graves hechos de violencia en el marco del conflicto armado; de la misma manera, toda vez que el conflicto subsiste en los territorios, la población campesina está en constante riesgo de que se perpetúen las condiciones que le hacen víctima. Así mismo, se debe reconocer que en el marco del conflicto armado la tierra es un factor principal de disputa, por este motivo, garantizar el libre acceso al uso, tenencia y/o propiedad de la tierra también es una forma de reparar a las víctimas del conflicto, privadas de esta posibilidad.

Actividad 2.



A continuación, se sugiere una actividad para que, de forma aplicada, los operadores compartan sus experiencias y reconozcan las habilidades que deben tener para incluir los enfoques diferenciales en su ejercicio. Igualmente, se anexa un cuadro donde se presentan algunas recomendaciones que los operadores deben tener en cuenta para implementar cada uno de los enfoques en conflictos por el uso, tenencia y propiedad sobre la tierra. Se recomienda dividir el grupo en parejas y leer, en voz alta, el caso que se describe a continuación, en el cual, los operadores tendrán que identificar los siguientes aspectos: 1. Enfoques diferenciales a tener en cuenta; 2. Forma en la que podrían implementar estos enfoques para igualar a las partes, de cara a la negociación, y 3. Consideraciones especiales que se deben tener en el caso concreto. Una vez que cada pareja ha reconocido estos elementos, se abre una plenaria corta, para que los operadores compartan sus perspectivas sobre la forma de aplicar los enfoques diferenciales.

23. Esto, según cifras del informe Basta ya, del Centro Nacional de Memoria Histórica, basado en fuentes del Registro Único de Víctimas

Lorena Martínez, una mujer lesbiana desplazada por el conflicto armado, compra un predio en la vereda Guacamayas, a 3 horas en moto del casco urbano. El vendedor es don José Chillambo, un campesino de 80 años que ha vivido toda su vida en la región. El contrato lo hicieron en un pedazo de papel que redactó Lorena, pues don José no sabía leer ni escribir; allí, quedó consignado que el valor del predio era

de tres millones de pesos. Cuando Lorena intentó registrar la compraventa le exigieron que se hiciera por escritura pública; entonces, cuando ella se acercó a don José para pedirle celebrar la escritura, este le dijo que no, que ella aún le debía dos millones de pesos, que ella se estaba aprovechando de que él no sabía leer ni escribir, que las lesbianas son así, aprovechadas.

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ENFOQUE DE GÉNERO

- Se ha reconocido que las mujeres tienen mayores dificultades para acceder a la justicia y, por lo tanto, se anticipa la identificación de rutas de acceso a la justicia y a la resolución efectiva de los conflictos.
- La operación de los MRC debe reflexionar sobre los prejuicios e imaginarios que se tienen sobre las mujeres y sobre el impacto que estos tienen en el desarrollo de las negociaciones, así como las percepciones sociales y comunitarias que existan sobre las mujeres, los hombres y las personas con expresiones de género y sexualidades diversas en los municipios.
- Se deben seleccionar horarios eficientes para los encuentros de negociación, de tal forma que respondan a las necesidades de las mujeres; por ejemplo, si la mujer cuida de menores de edad, esto se debe tener en consideración para la fijación del encuentro de negociación.
- Se deben anticipar sesiones individuales cuando la mujer esté siendo objeto de abusos físicos y/o psicológicos. Recuerde que la ley contempla el derecho de las mujeres a no ser confrontadas con su agresor.
- El encuentro de negociación debe dar cuenta de los derechos y libertades civiles de la comunidad LGBTIQ+ y explicar cómo estos se materializan en una negociación.
- Se deben anticipar sesiones individuales cuando la mujer esté siendo objeto de abusos físicos y/o psicológicos. Recuerde que la ley contempla el derecho de las mujeres a no ser confrontadas con su agresor.
- El encuentro de negociación debe dar cuenta de los derechos y libertades civiles de la comunidad LGBTIQ+ y explicar cómo estos se materializan en una negociación. Por ejemplo, a través de una audiencia de Conciliación en Derecho una pareja del mismo sexo puede declarar su Unión Marital de Hecho, con plenos efectos jurídicos y patrimoniales.
- El ejercicio de los MRC ha de incluir, de manera importante, la participación activa y desde una posición de empoderamiento de la mujer campesina y de miembros de la Comunidad LGBTIQ+.
- Recuerde que a estas personas se les ha dicho que hablen menos, por este motivo, es importante que les dé la palabra, que les incentive a hablar y que les reconozca.
- Si bien los colectivos culturales y étnicos, en su mayoría, suelen estar conformados por hombres, se recomienda la participación efectiva de mujeres y de liderazgos femeninos en los procesos de negociación, especialmente en aquellas negociaciones comunitarias o colectivas.

ENFOQUE DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

- Recuerde que los hechos victimizantes del conflicto armado son situaciones dolorosas y difíciles, y los temas relacionados con la tierra suelen ser susceptibles; por eso, es importante que sea cuidadoso con el lenguaje que utiliza. Evite expresiones que pueda re-victimizar a la persona.
- Siempre, escuche primero a las personas víctimas, a estas se les ha hecho creer que su relato no importa, por eso es importante que sea atento a su versión de los hechos.
- Conozca y estudie las opciones que ofrece el Estado Colombiano para la reparación de las víctimas. Si bien los MRC no son el escenario llamado a atender estos temas ni a reparar, la gestión de los conflictos puede tener efectos reparadores, pues les permite a las víctimas reincorporarse a la sociedad.
- Tenga en cuenta que las personas víctimas suelen ser cautelosas con la información, por tanto, procure generar un espacio de confianza.

ENFOQUE ÉTNICO Y RACIAL

- Los encuentros de negociación deben dar cuenta de los derechos y libertades civiles de las comunidades indígenas, afrodescendientes y Rrom, y explicar cómo estos se materializan en una negociación.
- El ejercicio de la mediación comunitaria ha de incluir, de manera importante, la participación de miembros de la comunidad afrodescendientes e indígenas que se encuentren en el territorio, personas en situación de discapacidad y/o desplazamiento, líderes comunitarios de organizaciones minoritarias, entre otros.



MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ENFOQUE ÉTNICO Y RACIAL

- El encuentro de negociación debe ser desarrollado de manera coherente con las costumbres de la población participante en la misma; de tal forma que, el método utilizado por el operador esté acorde a sus perspectivas.
- En aquellos casos en que pueda ser necesario, se recomienda contar con un traductor para las negociaciones que se adelanten con determinados miembros de comunidades étnicas o con grupos poblacionales determinados.
- Con frecuencia, las comunidades étnicas, en el marco de su cosmogonía, realizan rituales para la iluminación en la toma de decisiones y en el ejercicio de su espiritualidad, que pueden y deben tener cabida en los encuentros de negociación, así como ser respetados por los operadores de MRC y demás participantes.
- Los funcionarios y funcionarias de carácter público, habilitadas para conciliar en derecho, deben comprender y respetar los procesos de justicia propia, de comunidades y minorías étnicas, como son la justicia indígena y afrodescendiente. .

ENFOQUE RURAL

- Durante el encuentro de negociación, el operador debe reflexionar sobre las necesidades y aspiraciones de la población rural respecto a la tramitación de sus conflictos.
- Se anticipan horarios de operación de los MRC dependiendo de los ritmos y tiempos y ocupación de la población rural; por ejemplo, atención de la población durante los días de mercado y sábados y domingos.
- Se deben reconocer prácticas rurales, como el peritazgo comunitario, para resolver problemas de linderos, que pueden ser avalados a través de los MRC.
- Se insiste en que, en la actuación de los MRC, el conciliador haga uso de un lenguaje sencillo que apoye la construcción de confianza de las comunidades rurales cuando asisten a la gestión de los conflictos.
- Teniendo en cuenta la dispersión geográfica de la población en lo rural, se han de concebir estrategias diferentes para lograr la citación y asistencia a las audiencias de mediación comunitaria, tales como comunicados en las tiendas campesinas, póster en los mercados, voz a voz a través de liderazgos campesinos y aprovechamiento de emisoras comunitarias, entre otros.
- Se recomienda hacer jornadas masivas de negociación en contextos rurales, centros poblados o veredas específicas de los municipios, en donde se cuente con la presencia de diversos operadores de MRC, como funcionarios públicos habilitados para conciliar, conciliadores en equidad, mediadores comunitarios, etc.
- Para el caso de la Conciliación en Derecho y la Conciliación en Equidad, identificar de manera precisa la tipología de conflicto susceptible de ser abordada a través de las mismas.

8 ▶▶

8. COMPONENTE ESPECIAL DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

DATOS DE REFERENCIA 	
UNIDAD TEMÁTICA	La conciliación en derecho
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	1 hora
OBJETIVO GENERAL	Brindar a los conciliadores en derecho vinculados al plan de formación del módulo de profundización en tierras, las herramientas conceptuales y prácticas y las habilidades para ejecutar, de manera eficiente y eficaz, un proceso conciliatorio relacionado con tierras..
OBJETIVO ESPECÍFICO	Estudiar conceptos esenciales para adelantar una audiencia de conciliación en derecho en asuntos de tierras.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Conceptualización de la conciliación en derecho, aplicada a tierras y su alcance
BIBLIOGRAFÍA	Material de apoyo para la ciudadanía del sub módulo de Conciliación en Derecho de la Caja de Herramientas

Para el desarrollo de la sesión es recomendable disponer de un espacio físico con los puestos que ubicarán operadores de MRC en forma de herramienta.

Para iniciar esta sesión se recomienda contar con 2 mapas, uno del municipio y otro de la cabecera municipal; cada uno de ellos debe estar pegado a una pared diferente del recinto.

Tema 1 - Conceptualización de la Conciliación en Derecho aplicada a tierras y su alcance

Se inicia la sesión preguntando a los operadores que es la Conciliación en Derecho, dándole la oportunidad a dos (2) o tres (3) operadores que respondan dicha pregunta, procediendo entonces a desarrollar el concepto en los términos de la ley 2220 de 2022, la cual establece en su artículo 3º lo siguiente:

“ARTÍCULO 3o. DEFINICIÓN Y FINES DE LA CONCILIACIÓN.

La conciliación es un mecanismo de resolución de



conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social."

Adicionalmente, se debe complementar la idea de la Conciliación en Derecho en los términos del Material de Apoyo para la Ciudadanía del Sub Módulo de Conciliación en Derecho de la Caja de Herramientas en MRC:

Bondades de la Conciliación en Derecho

- "Es una herramienta de Construcción de Paz. La conciliación como vehículo de justicia restaurativa, permite construir acuerdos propendiendo por la reparación, garantía de no repetición, de memoria, de reconciliación social y desarrollo en armonía a partir del reconocimiento de la diferencia en el ser, el sentir, las creencias, las prácticas y las apropiaciones sobre los territorios.

- Todas las personas pueden emplearla. Cualquier ciudadano o ciudadana tiene la oportunidad de acudir a un Centro de Conciliación o ante funcionarios públicos habilitados por la ley para conciliar.

- Es gratuita. Los trámites de conciliación que se celebren ante funcionarios públicos facultados para conciliar, ante centros de conciliación de consultorios jurídicos de facultades de derecho y de las entidades públicas serán gratuitos.

- Legitimidad. Al originarse a partir de la voluntad de las partes genera que el proceso de construcción de la solución y el posterior acuerdo obtenido tenga mayor legitimidad para las partes involucradas.

- Mejora relaciones. Mediante un buen proceso conciliatorio las partes podrán conservar, mejorar y reconstruir sus relaciones inicialmente conflictivas.

- Confidencialidad. Permite que las partes tengan tranquilidad sobre la información suministrada y obtenida durante el proceso ya que no podrá ser empleada en otros espacios ni revelada.

- Ahorro. El trámite conciliatorio se caracteriza por tener celeridad y menor costo respecto a un pleito judicial tradicional.

- Respaldo. Las y los usuarios tendrán un acompañamiento personalizado del o la conciliadora asignada, la cual tendrá todas las capacidades técnicas y actitudinales para realizar un trámite óptimo.

- Es más rápida. Los trámites de la Conciliación en Derecho son más rápidos, sólo en pocos días o menos tiempo que los que usualmente toma un proceso en la justicia ordinaria, con lo que se reduce el tiempo del conflicto y el estrés asociado al mismo.

- Es más efectiva y contribuye a la resolución de conflictos cotidianos."

Material de Apoyo para la Ciudadanía, Sub Módulo de Conciliación en Derecho., Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 2.

¿Quiénes realizan la Conciliación en Derecho?

"Los servidores o servidoras públicas: procuradores y procuradoras delegados, comisarios y comisarias de familia, inspectores e inspectoras de trabajo, delegados y delegadas de la Defensoría del Pueblo, notarios y notarias, excepcionalmente jueces civiles y personeros. Conciliadores particulares de un Centro de Conciliación."

Material de Apoyo para la Ciudadanía, Sub Módulo de Conciliación en Derecho., Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 3.

Adicionalmente, y a la luz de la ley 2220 de 2022, pueden llevar a cabo audiencias de conciliación, como funcionarios públicos:

COMPETENCIA TEMÁTICA DE LOS CONCILIADORES EN DERECHO	
COMPETENCIA TEMÁTICA	OPERADORES AUTORIZADOS POR LEY
DERECHO CIVIL Art. 11 Ley 2220 de 2022.	Delegados de la defensoría del pueblo, Agentes del Ministerio Público en materia civil, Notarios y Conciliadores en Derecho de Centros de Conciliación. De no existir ninguno de los anteriormente mencionados serán competentes Personeros Municipales y Jueces Civiles o Promiscuos Municipales

COMPETENCIA TEMÁTICA DE LOS CONCILIADORES EN DERECHO	
COMPETENCIA TEMÁTICA	OPERADORES AUTORIZADOS POR LEY
DERECHO DE FAMILIA Art. 12 Ley 2220 de 2022.	Delegados Regionales y Seccionales de la Defensoría del Pueblo, Agentes del Ministerio Público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia, Notarios, Defensores y Comisarios de Familia de manera subsidiaria (en los términos de la ley 2126 de 2021) y Conciliadores en Derecho de Centros de Conciliación. De no existir ninguno de los anteriormente mencionados serán competentes Personeros Municipales y Jueces Civiles o Promiscuos Municipales
DERECHO LABORAL Art. 13 Ley 2220 de 2022	Jueces laborales con competencia territorial en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social, Inspectores de trabajo, Delegados de la Defensoría del Pueblo, Agentes del Ministerio Público en materia laboral. De no existir ninguno de los anteriormente mencionados serán competentes Personeros Municipales y Jueces Civiles o Promiscuos Municipales.

Conflictos que puedo resolver a través de la Conciliación en Derecho

La conciliación puede ser utilizada para resolver conflictos sobre materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación. A manera de ejemplo, a través de la conciliación se podrían conciliar: asuntos de familia, laborales, civiles y comerciales, y temas relacionados con conflictos de tierras.

Material de Apoyo para la Ciudadanía, Sub Módulo de Conciliación en Derecho., Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 3.

Es claro que las figuras de conciliación en Derecho y en Equidad, la Mediación Comunitaria o Intercultural, no discuten entre ellas, pues la funcionalidad de cada una de las mismas en un entorno de conflictos estará dada por el contexto del mismo, tal como la demanda de resolución de conflictos en cada municipio y las rutas de acceso de justicia formal y no formal existentes en el mismo.

En este sentido, es relevante ponerle de presente a los operadores de MRC que las diferencias entre la conciliación y la mediación, en tanto atención por demanda, radican en que la Conciliación (tanto en Derecho como en Equidad) produce los efectos jurídicos de hacer transito a cosa juzgada y prestar mérito ejecutivo, mientras que la mediación no produce dichos efectos jurídicos si no que tendrá los efectos de un acuerdo contractual privado entre las partes toda vez que no está re-

gulada.

Es decir, la medición se presenta como una herramienta pedagógica que permite el manejo de algunos conflictos de una manera diferente, desde la visión más comunitaria y el desarrollo de un sentido de consciencia respecto del conflicto y la importancia del manejo del mismo en el entorno social.

Se desarrollan los contenidos de esta primera parte y, finalmente, se invita a los participantes a identificar, en los mapas ubicados previamente en la pared, aquellos lugares del municipio y la cabecera municipal en donde se puedan encontrar los conciliadores en derecho.

Efectos jurídicos de la Conciliación en Derecho:

Conforme con el artículo 64 de la Ley 2220: “El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes.”



DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	Asuntos conciliables
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	5 horas
OBJETIVO GENERAL	Lograr que los operadores puedan identificar qué asuntos en tierras son susceptibles de la conciliación en derecho, en busca de una solución de fondo o provisional, dependiendo del conflicto que se presente.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	-Que el operador identifique cuáles son los asuntos conciliables en temas de tierra y cuáles no son conciliables, y que pueda identificar, además, asuntos que puedan ser susceptibles de conciliación en busca de una solución de primer nivel. -Identificar la ruta de derivación en los asuntos en los que no hay competencia para la conciliación o no se logra acuerdo conciliatorio entre las partes. -Que el operador refuerce sus conocimientos relacionados con los requisitos mínimos al momento de redactar el Acta de Conciliación en el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Asuntos conciliables (1,5 horas). Taller construcción de Actas relacionadas con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra. Asuntos no conciliables (1,5 horas).
BIBLIOGRAFÍA	Este documento es de consulta para que los operadores identifiquen el marco normativo en el momento de implementar la ruta de derivación. Código General del Proceso Artículo 17 y siguientes y Artículo 28 numeral 7. Disponible para consulta electrónica a través del enlace: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1564_2012] (secretariasenado.gov.co)

Asuntos Conciliables:

Como se mencionó en el componente transversal, los asuntos conciliables son aquellos sobre los cuales las partes pueden disponer y en consecuencia, llegar a acuerdos mediante la intervención de un conciliador en derecho.

Lista de asuntos conciliables

A continuación, se relaciona un listado de los asuntos conciliables en temas de tierras donde el facilitador le mostrará a los operadores, con casos específicos, la posible intervención de la conciliación en derecho para que las partes pudieran llegar a un acuerdo como un primer nivel de solución del conflicto relacionado con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, dependiendo del asunto, y en caso de ser fallido se muestra la instancia o entidad competente en caso de no acuerdo entre las partes como última opción:

24. Señor facilitador en esta columna usted encontrara una guía respecto de los elementos esenciales en los cuales los operadores deben fijarse para proponer fórmulas de arreglo que las partes pueden construir. Así mismo, encontrara algunos ejemplos de como pueden reflejarse dichas soluciones que de ninguna parte busca ser restrictivo de la creatividad de las partes.

ASUNTO	CASOS EN ESPECÍFICO POR ASUNTO	POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO QUE SE PUEDEN PROPONER A LAS PARTES	INSTANCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN CASO DE NO ACUERDO
Asuntos en los cuales una persona habita un predio rural sin consentimiento del propietario. <i>Término Jurídico:</i> Lanzamiento por ocupación de hecho de predios rurales.	Luis es propietario de la finca la María, desde hace 20 años, donde vive y tiene sus cultivos de café. Pedro un día cualquiera decide ocupar el predio de Luis y vivir en un cambuche en la parte de atrás de la casa. Luis al darse cuenta de la situación le exige a Pedro que desocupe su predio, pero Pedro no quiere acceder a esta solicitud porque no tiene donde vivir.	Una solución para este tipo de asunto sea cual sea, tiene que buscar respetar los intereses del propietario, cuyos derechos se protegen jurídicamente con los de una persona que, más que buscar hurtar o dañar la propiedad de otra, está buscando satisfacer su necesidad de tener donde vivir. A continuación, se encuentra algunos ejemplos de fórmulas de arreglos que atienden a esta situación: Se puede proponer la celebración de un contrato de arrendamiento sobre una parte del terreno del predio. Se puede considerar que la persona que ocupa el predio viva en él un tiempo mientras consigue donde irse a vivir. El ocupante puede proponer trabajar para el propietario del predio y así él puede quedarse a vivir en la finca. Lograr conciliar y establecer una fecha para que el ocupante desocupe la finca.	-Inspector de Policía. -Jurisdicción Ordinaria: -Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Conflicto por disputa de linderos. <i>Término Jurídico:</i> Deslinde y amojonamiento	María tiene un predio de 100 metros cuadrados, donde tiene árboles frutales sembrados. Carlos que es su vecino le está diciendo que ella está invadiendo su predio y que ella no tiene un predio tan grande para seguir sembrando nuevos árboles. Por lo que Carlos le ha dicho varias veces que los linderos que ella cree tener no corresponden a lo que ella tiene en la escritura pública. Debido a esto él necesita que se identifiquen los linderos y así saber hasta dónde va el predio de su vecina y el de él	Para poder identificar los linderos de los predios pueden hacer uso de métodos comunitarios que sean reconocidos por las partes, ahora bien en caso de ser necesario o de que no se logre un acuerdo de primer nivel se puede establecer el lindero a través de los siguientes documentos: -Escritura pública. -Certificado de tradición y libertad del Predio. Finalmente, con el método de medición concertado por las partes, identificar los linderos para lograr solucionar el conflicto presentado.	-Gestores Catastrales municipales o departamentales – Procedimiento de actualización de linderos y rectificación de área -Jurisdicción Ordinaria: -Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Repartición de patrimonio obtenido dentro del matrimonio o unión marital de hecho. <i>Término Jurídico:</i>	Javier y Patricia contrajeron matrimonio en 1993. Después de 20 años de casados decidieron separarse y repartir los bienes que trabajaron y compraron entre los dos durante todo este tiempo.	Entre las partes pueden de común acuerdo identificar algunos asuntos como: Revisar que bienes compraron entre los dos Que deudas existen en el momento.	- Defensor de Familia / Notaría del municipio. - Jurisdicción Ordinaria:



ASUNTO	CASOS EN ESPECÍFICO POR ASUNTO	POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO QUE SE PUEDEN PROPONER A LAS PARTES	INSTANCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN CASO DE NO ACUERDO
Liquidación de la sociedad conyugal o Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes	Patricia por su parte, quiere ponerse de acuerdo con Javier y poder repartirse los bienes adquiridos y poder darle fin a esta situación.	Identificados los asuntos que consideren pertinentes las partes pueden proponer opciones de cómo se pueden repartir los bienes y finalmente llegar a un acuerdo	-Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Conflictos de vecindad: <i>Término Jurídico:</i> Acceso a fuentes de agua, movimiento de semovientes y servidumbres	Catalina para poder salir de su finca a la carretera principal de la vereda debe pasar por una parte del predio de Juan su vecino. Juan al conocer esta situación y al ser consciente de la misma le permitió a Catalina y a su familia transitar sin ningún inconveniente por su predio y así ella pueda salir y entrar de la finca cada vez que lo requiera. Después de un tiempo Juan vende el predio a Camilo quien decide no o cumplir con la servidumbre ya concedida a Catalina. Esta situación afecta a Catalina toda vez que ella no puede sacar los cultivos de su finca ni llegar a la carretera principal	En estas situaciones se deben proponer varias soluciones que permitan satisfacer la necesidad, de quien tiene la necesidad de usar un predio ajeno y por el otro lado respetar el derecho de la propiedad privada que tiene una persona sobre el predio. Como ejemplos se pueden proponer soluciones como: Establecer de común acuerdo el camino de la servidumbre. Hacer solo uso del espacio delimitado de la servidumbre. Se recuerda que de común acuerdo entre las partes se puede celebrar un contrato de constitución de servidumbre, acompañado por un plano y firmado por las partes en el que se identifique la servidumbre sobre el predio sirviente y puede ser elevado a escritura pública y registrada en la oficina de instrumentos públicos. Es importante para la construcción de una solución entender que las servidumbres serán obligatorias.	-Procurador Agrario. -Jurisdicción Ordinaria: -Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Conflictos que surgen entre varios propietarios- comuneros o propiedad en común <i>Término Jurídico:</i> Desenglobes y procesos divisorios.	Luisa y Julia compraron en compañía un predio rural de 100 metros cuadrados. Por lo tanto, cada una es propietaria del 50% del predio. Con el pasar del tiempo Luisa desea vender la parte que le corresponde del predio, pero Julia no está de acuerdo con que su hermana venda su parte, no quiere acceder a vender el predio para que se repartan en dinero lo que le corresponde a cada una como tampoco que se realice la división del predio. Luisa no sabe que hacer frente a su problema.	Se debe identificar cuáles son los derechos en común y cuales son de cada propietario, así como el certificado del uso del suelo para conocer en qué medida se puede disponer del inmueble Algunos ejemplos de posibles acuerdos que pueden establecer las partes, en la medida en que puedan disponer del uso del suelo, son: Comprar la mitad del otro 50% del predio. Vender el 50% de una de las partes y que la parte que compre tenga conocimiento que compra es un porcentaje del predio. Que realicen un levantamiento de linderos y proceder a desenglobar el predio y así Luisa pueda vender la parte del predio que le corresponde.	- Jurisdicción Ordinaria: -Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)

ASUNTO	CASOS EN ESPECÍFICO POR ASUNTO	POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO QUE SE PUEDEN PROPONER A LAS PARTES	INSTANCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN CASO DE NO ACUERDO
Conflictos por posesión de predio. <i>Término Jurídico:</i> Posesorios²⁵	Mónica, vive en el predio “Las Acacias” hace 20 años, desde ese tiempo viene pagando el impuesto predial y los servicios públicos, explota la tierra y todos en la vereda la reconocen como la única propietaria del predio. Cuando ella llegó al predio este estaba vacío y al ver que no tenía nada ni nadie en él construyó su casa y empezó a trabajar la tierra con cultivos de maíz. Un día Sandra Duarte, a quien nadie conoce en la vereda, pero que es nieta de una persona que hacía 50 años vivió allí, aparece en la vereda con un certificado de tradición y libertad que la certifica como propietaria.	Dentro de este tipo de asuntos el objeto sobre el cual suele girar el conflicto es el choque de intereses entre una persona que cree tener derechos adquiridos por haber ejercido pacíficamente la posesión y otra persona que jurídicamente tiene un derecho consolidado pero que por un largo periodo de tiempo ha dejado de ejercerlo. Por lo tanto, se recomienda que cualquier fórmula de arreglo que se busque construir en el marco de la conciliación debe satisfacer los derechos adquiridos de cada una de las partes.	- Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Celebración de negocios sobre predios con una apreciación equivocada del mismo. <i>Término Jurídico:</i> La compra de un cuerpo cierto” existente o inexistente en materia comercia	Alberto compró la finca LOS LIMONES sin detallar cuál era el metraje del predio. Pasadas un par de semanas al recorrer su finca se da cuenta que esta solo tenía 8 hectáreas área que no cuadraba para él ya que pensaba que tenía un área mucho más grande. Debido a esto él considera que el vendedor lo engañó en la compra del predio.	En este tipo de caso se recomienda orientar de la siguiente manera. Respetar el contrato celebrado, toda vez que se omitió revisar y preguntar por el metraje del predio. Ninguna de las partes obró de mala fe, y se puede llegar a posibles arreglos como celebrar un nuevo contrato, verificar y llegar a un acuerdo sobre el precio de la venta, entre otros. Se debe identificar el área correcta del predio y si es el caso realizar la posterior corrección en la escritura pública y en el folio de matrícula y. Estas actualizaciones de áreas se deben registrar en la oficina de instrumentos públicos para que en una posterior venta no tenga inconvenientes con los futuros compradores.	-Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Asuntos que ocurren por ausencia de un requisito formal en el cumplimiento de un contrato. <i>Término Jurídico</i>	Marta y su esposo querían comprar una finca para poder trabajar la tierra y vivir de sus cultivos. Después de ahorrar lo suficiente le compraron a Don Julio el predio firmando un documento privado donde constaba la compra de la finca a favor de ellos.	Se debe presentar fórmulas de solución para que se dé el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes que permitan el reconocimiento del derecho adquirido a los compradores. Establecer como compromiso entre las partes una fecha para ir a la notaría local para la elaboración y firma de la escritura pública.	-Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)



ASUNTO	CASOS EN ESPECÍFICO POR ASUNTO	POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO QUE SE PUEDEN PROPONER A LAS PARTES	INSTANCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN CASO DE NO ACUERDO
Celebración de contratos de compraventa y perfeccionamiento del dominio real del inmueble	Pasado el tiempo Marta y su esposo quisieron inscribir el contrato en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pero no se lo permitieron debido a que no existía una escritura – documento público para poder realizar el registro	Finalmente, con las escrituras públicas firmadas se recuerda que estas deben ser radicadas ante la oficina de instrumentos públicos correspondiente para formalizar la propiedad	
Asuntos que ocurren por incumplimiento de un contrato verbal o escrito. <i>Término Jurídico:</i> Conflictos que surgen de la no entrega del inmueble celebrado en un contrato.	Pedro celebró con Juan un contrato de compraventa de una finca ubicada en la vereda Santa Rosa. El día 10 de enero ellos firmaron la escritura pública e hicieron la respectiva inscripción ante la oficina de instrumentos públicos correspondiente. Al terminar todos los trámites notariales y al llegar el día de la entrega de la finca, Pedro le pide a Juan que necesitaba las llaves del inmueble, pero él le informa que no se las quiere dar y que no se va de la casa.	Lo que las partes deben buscar es identificar fórmulas de solución para que se dé el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes que permitan el reconocimiento del derecho adquirido por el comprador al ser propietario del inmueble. Establecer una fecha de común acuerdo para la entrega del inmueble y dar por finalizado el conflicto presentado.	-Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Asuntos que ocurren por incumplimiento de un contrato verbal o escrito. <i>Término Jurídico:</i> Incumplimientos contractuales, , proceso ejecutivo, restitución de tenencia.	María celebró un contrato de arrendamiento de su casa con Juana y como contraprestación Juana pagaría una mensualidad de \$100 pesos a favor de María. Una vez Juana se va a vivir a la casa de María no cumple con su obligación de pagar la mensualidad del arriendo y ya han pasado 3 meses sin que María reciba el pago correspondiente.	Entre las partes deben establecer fórmulas de arreglo que satisfagan las necesidades de cada una de las partes, como ejemplo puede ser: Establecer una fecha de común acuerdo para la entrega del inmueble. Modificar algunas cláusulas del contrato. Celebración de un nuevo contrato. Establecer un acuerdo de pago.	-Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Asuntos que ocurren por incumplimiento de un contrato verbal o escrito. <i>Término Jurídico:</i> <i>Contratos de aparcería.</i>	María celebró con Lucas un contrato de aparcería, para la explotación mutua de la finca y así se colaborarán mutuamente labrando la tierra y así mismo se repartirán los frutos obtenidos de los cultivos. En un comienzo entre María y Pedro se entendieron muy bien y cada uno cumplía con su parte correspondiente para poder trabajar y vender la cosecha generada en la finca. Pero pasado el tiempo Lucas no quiso realizar sus labores de cultivo del fundo que consisten en la administración, observación y manejo de las plantaciones que se realizaron y María no sabe qué hacer.	Entre las partes deben establecerse fórmulas de arreglo que satisfagan las necesidades de las mismas, como ejemplo pueden ser: Revisar las obligaciones pactadas entre las partes. Ajustar las obligaciones y volver a negociar las condiciones iniciales que dieron origen al contrato. Analizar la venta de los productos si es acorde y satisface a las partes.	- Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)

Recuerda:

Recuerde que las competencias específicas en conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra de los funcionarios públicos habilitados para conciliar están explicadas a detalle a la luz del artículo 55 del decreto ley 902 en la Unidad Temática 4 del componente transversal.

Una vez revisados los asuntos conciliables en la tabla anterior, recordemos que estos asuntos pueden ser atendidos a través de los conciliadores en derecho que operan en el territorio.

Por otro lado, la competencia de los conciliadores respecto a temas de tierras también está delimitada en el artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017:

“(L)as autoridades que pueden adelantar conciliaciones en medio del proceso de formalización predial dentro de las cuales se señala a la Agencia Nacional de Tierras, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los personeros municipales y distritales, los procuradores y defensores agrarios, los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y los conciliadores en equidad podrán adelantar las conciliaciones en el marco de Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley”.

“Durante todo el desarrollo del Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley se fomentarán e implementarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. preferiblemente la conciliación sobre asuntos entre particulares relacionados con predios rurales. Las actas de conciliación que requieran registro serán registradas sin que para esto sea necesario elevarlas a escritura pública y están exentas de la tarifa por el ejercicio registral”.

Ruta de intervención.

A continuación, se presenta un flujograma en donde se expone la ruta de intervención del conciliador en derecho en un conflicto relacionado con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, en donde evidenciamos:

Una primera columna en color gris, la cual nos permite identificar el conflicto que surge teniendo en cuenta la relación que la parte tiene con la tierra: ¿uso la tierra?, ¿soy tenedor?, ¿poseedor?, ¿propietario?

La segunda columna, en verde, nos permite identificar la intervención del operador, en este caso, del conciliador en derecho. En este evento, el acuerdo constará en un acta de conciliación, en donde las partes se obligan a dar, hacer o no hacer.

Si mediante el acta se pone fin al conflicto, esto es, que no se requiere que las partes adelanten otras etapas para formalizar lo pactado en él, la solución será de fondo.

Si por el contrario, esto si es necesario, la intervención del conciliador es de primer nivel: podrán entonces las partes acordar obligaciones de hacer (ir a la Notaría para suscribir la escritura, pagar los impuestos del predio) para poder continuar con el trámite de formalización del predio, por ejemplo.

Las columnas azules, bajo la denominación de formalización, se refieren a pasos que deben cumplir las partes para lograr solucionar el conflicto de manera definitiva: por ejemplo, trasladar la propiedad efectivamente al nuevo dueño.

Recuerda:

Únicamente en el evento en el cual el procedimiento se adelanta por la ANT en el marco del Procedimiento Único de Formalización de la Tierra, las actas de conciliación se registran directamente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP, por lo cual no es necesaria elevarla a Escritura Pública.

25. Frente a los predios privados, el código civil colombiano clasifica dos tipos de posesión. La primera la encontramos en el artículo 765, esta es la posesión regular que se presenta cuando se tiene un título, una compraventa, una carta - venta o una sentencia judicial que demuestre una relación entre el dueño propietario y el poseedor, y que este documento no esté registrado en el folio de matrícula. La segunda, la irregular, se define en el artículo 770 como la que se da cuando una persona no cuenta con ningún documento que acredite relación con el dueño del predio, pero continúa en él y lo explota por más de 10 años



Actividad 1



Una vez compartido y explicado el cuadro anterior a los operadores, exponga los dos (2) siguientes casos para ser resueltos por ellos, planteando el Hecho o Conflicto según lo que se expone a continuación.

Los participantes, en parejas, deberán identificar inicialmente cuál podría ser su intervención como conciliador en derecho así como las posibles etapas de formalización (1 y 2).

Después de 10 a 15 minutos de trabajo en parejas, deberán socializar sus percepciones y recomendaciones a los demás operadores en formación.

Taller Caso 1 - Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho con predio rural:

- Hecho/ conflicto: Amanda Llanos y Joaquín Hernández conviven desde hace 10 años sin declarar su unión marital de hecho al momento del conflicto. Hace 5 años Joaquín compró la Finca la Inmaculada. Ya no desean continuar conviviendo. Discuten con relación a la propiedad de la finca, pues a pesar de que esta se encuentra únicamente a nombre de Joaquín, Amanda sabe que tiene derecho a la mitad por haber convivido por más de dos años.

- Intervención MRC: Usted, como conciliador en derecho atiende el caso. Es posible mediante Acta de Conciliación declarar la Unión Marital de Hecho, la declaración de la Sociedad Patrimonial de Hecho y disolver la Sociedad Patrimonial de Hecho y proceder a liquidarla, adjudicando a cada uno la mitad de la Finca, salvo que acordaran libremente otra distribución de ésta. Además deberá tener en cuenta la lectura de contexto. Se acuerda además una obligación de hacer: Ir a la

Notaría del Municipio un día y hora determinados a fin de elevar a escritura pública la liquidación y adjudicación acordada de la Finca.

- **Paso 1** - formalización: Cumpliendo con el acuerdo del Acta de Conciliación, Amanda Llanos y Joaquín Hernández se encuentran en la Notaría del Municipio y elevan a Escritura Pública el Acuerdo al cual llegaron en cuanto a la liquidación y adjudicación de la finca La Inmaculada.

- **Paso 2** - formalización: Se registra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la Escritura suscrita por Amanda Llanos y Joaquín Hernández. De esta manera se perfecciona la transferencia de la propiedad y se lee en el certificado de libertad y tradición de la Finca la Inmaculada que Amanda Llanos figura como dueña del 50% de ésta y Joaquín Hernández del otro 50%.

Taller caso 2 – Servidumbre de paso:

- Hecho / conflicto: Camilo Pérez es dueño de la Finca El Recreo y es vecino de Aníbal López, dueño de la Finca la Molienda. Para que Camilo pueda acceder a su propiedad, debe cruzar por la Finca la Molienda. Siempre han mantenido la servidumbre sin problemas entre los dos vecinos. Sin embargo, hace dos meses, Aníbal López vendió la Finca a Santiago Llanos. Santiago no conocía de esta servidumbre y se molesta con Camilo de manera que ha decidido impedir el uso de la servidumbre, poniendo trancas y obstáculos para impedir su acceso. Las plantaciones que ha comenzado a realizar Santiago se han afectado por el uso de Camilo de la Servidumbre.

- **Intervención MRC:** Usted, como conciliador en derecho atiende el caso. Es posible mediante Acta de Conciliación que se acuerde el uso de la servidumbre por parte de Camilo bajo ciertas condiciones: por ejemplo, deberá utilizar otro camino para evitar afectar las nuevas plantaciones de Santiago, mientras que se formaliza la servidumbre mediante la suscripción de la Escritura Pública correspondiente. Se acuerda además una obligación de hacer: Ir a la Notaría del Municipio un día y hora determinados a fin de elevar a escritura pública la servidumbre.

- **Paso 1** - formalización: Cumpliendo con el acuerdo del Acta de Conciliación, Camilo Pérez y Santiago Llanos se encuentran en la Notaría del Municipio y elevan a Escritura Pública el Acuerdo mediante el cual se adecuó la servidumbre a las nuevas plantaciones en la Finca la Molienda.

- **Paso 2** - formalización: Se registra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la Escritura suscrita por Camilo Pérez y Santiago Llanos, de manera que se evidencia en el certificado de libertad y tradición de la Finca la Molienda la servidumbre en favor de la Finca el Recreo.

ASUNTOS NO CONCILIABLES

Finalmente, se relaciona una lista de algunos de los asuntos no susceptibles de conciliación en razón de diversas disposiciones legales. Sin embargo, se debe procurar entregar la mayor información sobre las entidades competentes para atender el asunto objeto de conflicto, con el fin de evitar el mayor escalamiento del mismo.

ASUNTO NO CONCILIABLE	ruta	INSTANCIA COMPETENTE	TIPO DE BIEN SOBRE EL QUE RECAE EL CONFLICTO
Suscripción de acuerdos para la devolución de predios del Fondo Nacional Agrario, baldíos, playones, sabanas, zonas de reserva, parques.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Mediante solicitud formal a la ANT, se pide la devolución de predios ocupados ilegalmente.	Bienes públicos
Definición de linderos en el proceso de compra directa de un predio.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	La ANT lo hace directamente o a través de terceros, en desarrollo del barrido predial o por solicitudes elevadas por los sujetos de reforma agraria.	Bienes privados que al ser comprados por la ANT pasan a ser públicos
Ocupación.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Mediante proceso interno se declara o no la indebida ocupación del predio.	Bienes públicos



ASUNTO NO CONCILIABLE	ruta	INSTANCIA COMPETENTE	TIPO DE BIEN SOBRE EL QUE RECAE EL CONFLICTO
Enajenación de unidades agrícolas familiares y parcelaciones, después de que termine el régimen de las unidades.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Se deberá informar a la Agencia respecto de cualquier proyecto de enajenación del inmueble, para que esta haga uso de la primera opción de readquirirlo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de recepción del escrito que contenga el informe respectivo.	Bienes privados que en su momento fueron baldíos y adjudicados por la ANT. Bienes privados con extensión igual o menor a una UAF
Partición en las sucesiones en predios rurales que son objeto de formalización dentro del procedimiento único.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Se puede adelantar, siempre y cuando no se presente oposición de quien alegue tener derecho real sobre el inmueble.	Bienes privados.
Corrección de áreas y linderos en el marco del barrido predial masivo.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Se hace directamente o a través de terceros, en desarrollo del barrido predial, si se advierten diferencias en los linderos y/o área de los predios entre la información levantada en terreno y la que reposa en las bases de datos y/o registro público de la propiedad.	Bienes privados.
Subdivisión por debajo de lo permitido por ley (UAF)..	Frente a inmuebles rurales particulares, esto es que no provengan de adjudicaciones realizadas por el Estado, o que, proviniendo de ellas, hubiera vencido el término de régimen de limitaciones al ejercicio de la propiedad, la competencia para autorizar el fraccionamiento corresponderá a las autoridades municipales encargadas de verificar el cumplimiento de la regulación de los usos de suelo.	Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por la ANT, la UAF o por el uso del suelo.	Bienes privados.
Colonizaciones, zonas de reserva campesina y desarrollo empresarial.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	De conformidad con las políticas existentes que, sobre la materia, formulen conjuntamente los ministerios de Agricultura y del Medio Ambiente.	Bienes públicos, zonas de reserva forestal
Validez de la tradición cuando el vicio que la afecta no es saneable.	Juez Civil Municipal o teniendo en cuenta cuantía, Juez Civil Circuito atendiendo a la cuantía (Arts. 17, 18, 20 CGP). Art. 28 numeral 7 CGP. Competencia territorial: Juez en donde se encuentran ubicados los inmuebles.	Se recuerda que los vicios del consentimiento son el error, la fuerza y el dolo.	Bienes privados

ASUNTO NO CONCILIABLE	RUTA	INSTANCIA COMPETENTE	TIPO DE BIEN SOBRE EL QUE RECAE EL CONFLICTO
Conflictos que surgen en la determinación de la calidad de mostrenco y vacante de un bien.	Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso-CGP)	Sólo podrá instaurarse por la entidad a la cual deban adjudicarse esos bienes conforme a la Ley.	Bienes privados
Predios rurales que cuenten con medida cautelar y/o anotaciones por despojo o abandono forzado, a causa del conflicto armado.	Ley 1448 de 2011 artículo 76 y siguientes. Procedimiento administrativo y judicial especial.	Procedimiento interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (UAEGRTD). Solicitud de inscripción del predio despojado.	Bienes privados, que han sido sacados del comercio por decisión de la Unidad de Restitución de Tierras.

Fuente: Guía de conciliación en asuntos sobre la tenencia de la tierra, 2018. Actualización propia

Es relevante mencionar en este punto, para finalizar la unidad temática de asuntos conciliables y no conciliables, que si bien la gestión de algunos conflictos relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra a través de la Conciliación en Derecho podrán tener como resultado la formalización del Derecho Real de Dominio, también es factible que el manejo del conflicto tenga

como resultado la convivencia pacífica de las partes sin que esto se traduzca, necesariamente, en un proceso de formalización, y esto es igualmente deseable y no debe ser minimizado por los operadores de la Conciliación en Derecho.

Señor facilitador, por lo anterior los Conciliadores en Derecho, respecto de los asuntos no conciliables, deben verificar la existencia de conflictos adicionales que sean conciliables y puedan ser conocidos por la Conciliación en Derecho, con el fin de desescalarlos.

IDENTIFICACIÓN DE HABILIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS EN LA CONCILIACIÓN EN DERECHO.

DATOS DE REFERENCIA 	
UNIDAD TEMÁTICA	Identificación de Habilidades técnicas específicas para la gestión de conflictos de tierras en la Conciliación en Derecho.
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	3 horas
OBJETIVO GENERAL	Identificar una serie de herramientas aplicables para la gestión de conflictos de tierras, a través de la figura de Conciliación en Derecho, aplicándolo a casos de la vida real.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Reconocimiento de habilidades útiles al operador, para la gestión de los conflictos de tierras de su competencia. Capacidad de identificar qué herramientas son más útiles, en qué conflictos y de qué forma pueden aplicarse. Conocimiento de casos reales de conflictos tierras que les permitan tener un primer acercamiento a la resolución de estos conflictos.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Conceptualización de las habilidades. Desarrollo de casos.



Actividad 1



Mis experiencias como operador de MRC.

El objetivo de la presente actividad es escuchar la narración de experiencias de resolución de conflictos de los operadores en sus territorios. Para lograrlo, el facilitador invitará a los operadores a narrar algunas de las experiencias exitosas o no de su práctica como operadores de MRC en conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Es recomendable recordar a los operadores que se aprende tanto del éxito como de los errores cometidos y de las experiencias que no se hayan percibido como necesariamente exitosas. Es por ello que es recomendable que el facilitador de inicio al ejercicio mediante una experiencia propia de no más de dos (2) minutos en la que de una situación de gestión de conflictos de tierras que no haya resultado en un acuerdo, se haya aprendido algo valioso para el manejo de los mismos.

Actividad 2



Descubrir y afirmar las habilidades necesarias para ser un mediador o conciliador.

El facilitador dividirá al grupo en tres (3) o cuatro grupos (4) y les pedirá que, a la luz de las experiencias narradas, intenten descubrir cuáles son las habilidades necesarias para ser un mediador o conciliador.

Posterior al análisis grupal, cada grupo expondrá el resultado de su análisis y se construirá una sola lista de habilidades conjunta por parte del facilitador, la cual será leída al finalizar el ejercicio.

Actividad 3



Taller elaboración de actas de conciliación con enfoque a conflictos derivados del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Teniendo en cuenta que los operadores presentes ya han sido formados en MRC, se propone el siguiente taller para reforzar sus habilidades en la redacción de las actas y particularmente con relación a asuntos relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra:

Paso 1: Invite a los operadores a reflexionar sobre la importancia de las actas de conciliación y después de escucharlos, puede adicionar las siguientes respuestas:

¿Por qué es importante su adecuada realización?
R/ *Las actas, son de trascendental importancia. Tienen los mismos efectos que una sentencia judicial, esto es, hacen tránsito a cosa juzgada (entendiéndose por ello que el conflicto objeto de la conciliación entre las mismas partes, se entiende ya se encuentra resuelto y por ende lo pactado es vinculante y definitivo) y prestan mérito ejecutivo (es decir, la persona incumplida puede hacer efectiva la obligación a través de la intervención de una autoridad administrativa o judicial).*

- Teniendo en cuenta lo anterior, éstas brindan seguridad jurídica a las partes en cuanto a las obligaciones pactadas dentro de la audiencia
- La ley prevé unos requisitos mínimos que deben contener las actas para que tengan la eficacia jurídica esperada.
- El acuerdo al que las partes hayan llegado debe contener obligaciones claras, expresas y exigibles (*qué, cómo, cuándo, dónde y cuánto, de ser el caso*).
- En caso de incumplimiento, serán los acuerdos pactados en el Acta los que sean exigibles.
- Son fundamentales para que las partes tengan claras y determinadas sus obligaciones

¿En asuntos relacionados con tierras, existen requerimientos adicionales?

R/ *No, sin embargo, es fundamental que haya mucho rigor en relación a la identificación del bien (linderos, identificación del predio, por ejemplo).*

Paso 2: Solicite a los participantes que compartan experiencias de conflictos complejas que hayan enfrentado relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, o si durante la formación ha percibido un caso que genere interés. Propóngalo al grupo, para que, en parejas, redacten el acta de conciliación correspondiente. Promueva que los asistentes realicen el acta como normalmente suelen hacerlo.

Para este ejercicio, tenga presente contar con los elementos que se requieren para desarrollar la actividad como libretas y esferos.

Posteriormente, se invita a los participantes a

compartir, de uno en uno, qué elementos o partes contiene el acta de conciliación elaborada, lo cual se irá anotando en un tablero para que se vayan encontrando los aspectos en común como:

- Lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia.
- Identificación de las partes, información de contacto (celular, dirección física, correo electrónico si lo tienen).
- Relación precisa de los hechos relacionados con la solicitud de conciliación, sin incluir valoraciones o apreciaciones.
- Considerandos
- Acuerdos (con obligaciones claras, expresas y exigibles).
- Firmas intervinientes.
- Firma del conciliador.

Toda vez que se trata sobre asuntos relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, se debe tener además en cuenta que se debe deter-

minar claramente el predio dentro del Acta, con relación al cual se genera una obligación de dar o hacer o no hacer: denominación, ubicación, que sea claramente identificable y reconocible para las partes.

En caso de ser posible, identifique el inmueble con sus respectivos linderos, número de matrícula inmobiliaria y medidas del inmueble.

Recuerde que para que el Acta tenga los efectos jurídicos esperados en relación a acuerdos relacionados con la disposición del derecho, la parte que interviene en la Audiencia debe ser la titular del derecho que se disputa.

También puede compartir al finalizar el ejercicio actas relacionadas con conflictos derivados del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra que se encuentran disponibles como anexos.

9

9. COMPONENTE ESPECIAL DE CONCILIACIÓN EN EQUITAD

DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	La Conciliación en Equidad
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	1 hora
OBJETIVO GENERAL	Brindar a los conciliadores en equidad, vinculados al plan de formación del módulo de profundización en tierras, las herramientas conceptuales, prácticas y las habilidades para adelantar, de manera eficiente y eficaz, un proceso conciliatorio relacionado con tierras.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Desarrollar conceptos esenciales para adelantar una audiencia de conciliación en equidad, en asuntos de tierras.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Conceptualización de la conciliación en equidad y su alcance, aplicada a tierras.
BIBLIOGRAFÍA	Material de apoyo para la ciudadanía del sub módulo de Conciliación en Equidad de la Caja de Herramientas.

Para el desarrollo de la sesión es recomendable disponer de un espacio físico con los puestos que ubicaran operadores de MRC en forma de herradura.

Para iniciar esta sesión se recomienda contar con 2 mapas, uno del municipio y otro de la cabecera municipal; cada uno de ellos debe estar pegado a una pared diferente del recinto.

TEMA - CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EN EQUITAD APLICADA A TIERRAS Y SU ALCANCE

Se inicia la sesión preguntando a los operadores que es la Conciliación en Equidad, dándole la oportunidad a dos (2) o tres (3) operadores que respondan dicha pregunta, procediendo entonces a desarrollar el concepto en los términos de la ley 2220 de 2022, la cual establece en su artículo 3° lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN Y FINES DE LA CONCILIACIÓN.

“La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.”

La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social.”

Adicionalmente, se debe tener en consideración la definición que de la Conciliación Extrajudicial en Equidad nos brinda el artículo 5 de la ley 2220 de 2022, el cual establece que la misma tendrá lugar “cuando se realice ante conciliadores en equidad aplicando principios de justicia comunitaria dentro del ámbito establecido por la ley²⁶.”

Adicionalmente, se debe complementar la idea de la Conciliación en Equidad en los términos del material de apoyo para la ciudadanía del sub módulo de Conciliación en Equidad de la Caja de Herramientas en MRC:

Esta figura hace parte de la política pública de acceso a la justicia como un mecanismo eficaz y cercano al ciudadano que posibilita la transformación de las comunidades hacia una cultura de paz.

En este sentido, la Conciliación en Equidad permite la prevención y trámite de las diferencias cotidianas a través del diálogo y especialmente de las relaciones fundamentadas en el reconocimiento, el respeto por el otro y la convivencia pacífica; práctica que emerge de las dinámicas y pautas de interacción al interior de las comunidades para el abordaje directo de los conflictos.

Así pues, la Conciliación en Equidad propende por la reconstrucción del tejido social, la garantía y promoción de los derechos humanos, buscando acuerdos viables desde las prácticas y saberes propios de las comunidades; lo cual infiere que gracias a este mecanismo, las partes en conflic-

to puedan contar con la capacidad de reflexionar sobre sus propias acciones, y la apropiación de herramientas y fortalecimiento de habilidades y competencias orientadas hacia el restablecimiento de las relaciones como base del logro de acuerdos sostenibles.

¿Para qué sirve la Conciliación en Equidad?

La conciliación en equidad sirve para solucionar los conflictos que se presentan en una comunidad, sin acudir a procesos largos y costosos, a la vez que restablece las relaciones dañadas por los hechos que los enfrentan y permite generar espacios de confianza y construcción de buenas relaciones en las comunidades.

- *“La conciliación en equidad ayuda a la solución de los conflictos cotidianos que se presentan entre vecinos o miembros de una misma comunidad, a la promoción de la convivencia y a la construcción de la paz.”*

- *La conciliación en equidad sirve para resolver problemas tales como: deudas, alimentos, arriendos, basuras, tránsito de animales, linderos, daños en bien ajeno, y asuntos de convivencia con los vecinos.*

- *La conciliación en equidad sirve para garantizar el acceso a la justicia en territorios en los cuales es desgastante y costoso acudir a la justicia ordinaria (por cuestiones de transporte, horarios, duración del proceso, desconocimiento e incompreensión de los procesos por parte de la ciudadanía, etc.).*

- *La conciliación en equidad contribuye de un modo importante a la construcción de convivencia pacífica en la medida que promueve la autonomía de la ciudadanía para atender sus conflictos, además de convertirse en un vehículo perfecto de entendimiento y cambio en la percepción de la conflictividad por parte de los ciudadanos.*

- *El acuerdo de conciliación en equidad, tiene los mismos efectos de una sentencia dictada por un juez de la república. Es decir, que, si una de las partes no cumple lo acordado, se puede acudir ante un juez para que lo haga cumplir.”*

Material de Apoyo para la Ciudadanía, Sub Módulo de Conciliación en Equidad., Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 2.

26. Ley 2220 de 2022, Artículo 5, inciso 3.



¿En qué casos se puede usar la Conciliación en Equidad?

"Conforme con el artículo 7 de la Ley 2220 los conciliadores en equidad son competentes para conocer de "los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición"

En ese orden, el conciliador en equidad puede conocer de los conflictos de convivencia, linderos, servidumbres, y en general, los aspectos que afectan el buen vivir entre vecinos, todos aquellos asuntos en los que las personas tengan interés en resolverlos de manera amigable, en la que todos ganen.

El aspecto más importante es que las personas tengan interés y ganas de encontrar una salida justa sin ganadores y perdedores, sino en la que se llegue a un acuerdo que deje conforme a las partes.

El conciliador en equidad también puede conocer de asuntos de familia como convivencia familiar, separación de cuerpos, disolución y liquidación de sociedad conyugal o patrimonial, custodia, visitas y definición de cuota alimentaria de hijos menores, repartición de herencias, entre otros. De igual manera, los conciliadores pueden conocer de asuntos civiles y comerciales como incumplimiento de deudas, contratos, acuerdos (verbales o escritos), problemas derivados de arrendamientos de inmuebles, entre otros. Así mismo, podrán conocer de los asuntos relacionados con conflictos por uso y tenencia de tierras, los cuales constituyen el objetivo principal del presente Módulo de Profundización.

Material de Apoyo para la Ciudadanía, Sub Módulo de Conciliación en Equidad, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 2.

Resumiendo, ¿cuál es la competencia de la Conciliación en Equidad?

Es claro que las figuras de conciliación en Derecho y en Equidad, la Mediación Comunitaria o Intercultural, no discuten entre ellas, pues la funcionalidad de cada una de las mismas en un entorno de conflictos estará dada por el contexto del mismo, tal como la demanda de resolución de

conflictos en cada municipio y las rutas de acceso de justicia formal y no formal existentes en el mismo.

Es decir, la Mediación se presenta como una herramienta pedagógica que permite el manejo de algunos conflictos de una manera diferente, desde la visión más comunitaria y, el desarrollo de un sentido de consciencia respecto de conflicto y la importancia del manejo del mismo en el entorno social.

En este sentido, es relevante ponerle de presente a los operadores de MRC que las diferencias entre la conciliación y la mediación, en tanto atención por demanda, radican en que la Conciliación (tanto en Derecho como en Equidad) produce los efectos jurídicos de hacer transito a cosa juzgada y prestar merito ejecutivo, mientras que la mediación no produce dichos efectos jurídicos si no que tendrá los efectos de un acuerdo contractual privado entre las partes toda vez que no está regulada.

¿Qué costo tiene? ¡cero pesos!

La conciliación en equidad goza del principio de gratuidad, esto en razón a que es un voluntariado que realizan particulares, su ejercicio no es remunerado por el Estado ni por los usuarios que accedan al uso de la figura para resolver sus conflictos, pues en los términos del artículo 8 de la ley 2220 de 2022, "la prestación del servicio de conciliación que se adelante ante los conciliadores en equidad, servidores públicos facultados para conciliar, centros de conciliación de entidades públicas y de consultorios jurídicos universitarios, será gratuita."

El principio de gratuidad debe entenderse en un doble propósito:

Para los usuarios: Quienes no deben pagar ni a instituciones, ni al conciliador en equidad por las acciones realizadas para convocar a la audiencia de conciliación, adelantar la audiencia o expedir el Acta de Conciliación o las constancias a que haya lugar.

Para los conciliadores en equidad: Quienes llevan a cabo su voluntariado de forma gratuita, atendiendo su condición de líder comunitario de connotadas cualidades, quien realizará su volun-

tariado por la satisfacción de servir a su comunidad.

Efectos legales de la Conciliación en Equidad:

“Conforme con el artículo 64 de la Ley 2220: “El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier

otro medio desde la aceptación expresa de las partes.”

Se desarrollan los contenidos de esta primera parte y, finalmente, se invita a los participantes a identificar, en los mapas ubicados previamente en la pared, aquellos lugares del municipio y la cabecera municipal en donde se puedan encontrar los conciliadores en equidad.

ASUNTOS CONCILIABLES

DATOS DE REFERENCIA 	
UNIDAD TEMÁTICA	Asuntos conciliables en Equidad.
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	5 horas
OBJETIVO GENERAL	Lograr que los operadores puedan identificar qué asuntos en tierras son susceptibles de la conciliación en equidad, en busca de una solución de fondo o provisional, dependiendo del conflicto que se presente.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Que el operador identifique cuáles son los asuntos conciliables en temas de tierra y cuáles no son conciliables, y que pueda identificar, además, asuntos que puedan ser susceptibles de conciliación en busca de una solución provisional o de primer nivel. Identificar la ruta de derivación en los asuntos donde no hay competencia para la conciliación o no se logra acuerdo conciliatorio entre las partes.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Asuntos conciliables (1,5 horas). Asuntos no conciliables (1,5 horas)
BIBLIOGRAFÍA	Este documento es de consulta para que los operadores identifiquen el marco normativo, en el momento de implementar la ruta de derivación. Código General del Proceso Artículo 17 y siguientes y Artículo 28 numeral 7. Disponible para consulta electrónica a través del enlace: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1564_2012] (secretariasenado.gov.co)

Tema 1 – Asuntos Conciliables:

Como se mencionó en el componente transversal, los asuntos conciliables son aquellos sobre los cuales las partes pueden disponer y, en consecuencia, llegar acuerdos mediante la intervención de un conciliador en equidad.

Lista de asuntos conciliables

A continuación, se relaciona un listado de los asun-

tos conciliables en temas de tierras donde el facilitador le mostrará a los operadores, con casos específicos, la posible intervención de la conciliación en equidad para que las partes pudieran llegar a un acuerdo provisional como un primer nivel de solución del conflicto relacionado con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, dependiendo del asunto, y en caso de ser fallido se muestra la instancia o entidad competente en caso de no acuerdo entre las partes como última opción

.



ASUNTO	CASOS EN ESPECÍFICO POR ASUNTO	POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO QUE SE PUEDEN PROPONER A LAS PARTES ²⁷	INSTANCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN CASO DE NO ACUERDO
Asuntos en los cuales una persona habita un predio rural sin consentimiento del propietario. <i>Término Jurídico:</i> Lanzamiento por ocupación de hecho de predios rurales.	Luis es propietario de la finca la María, desde hace 20 años, donde vive y tiene sus cultivos de café. Pedro un día cualquiera decide ocupar el predio de Luis y vivir en un cambuche en la parte de atrás de la casa. Luis al darse cuenta de la situación le exige a Pedro que desocupe su predio, pero Pedro no quiere acceder a esta solicitud porque no tiene donde vivir.	Una solución para este tipo de asunto sea cual sea, tiene que buscar respetar los intereses del propietario, cuyos derechos se protegen jurídicamente con los de una persona que, más que buscar hurtar o dañar la propiedad de otra, está buscando satisfacer su necesidad de tener donde vivir. A continuación, se encuentra algunos ejemplos de fórmulas de arreglos que atienden a esta situación: Se puede proponer la celebración de un contrato de arrendamiento sobre una parte del terreno del predio. Se puede considerar que la persona que ocupa el predio viva en él un tiempo mientras consigue donde irse a vivir. El ocupante puede proponer trabajar para el propietario del predio y así él puede quedarse a vivir en la finca. Lograr conciliar y establecer una fecha para que el ocupante desocupe la finca.	-Inspector de Policía. -Jurisdicción Ordinaria: -Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Conflicto por disputa de linderos. <i>Término Jurídico:</i> Deslinde y amojonamiento	María tiene un predio de 100 metros cuadrados, donde tiene árboles frutales sembrados. Carlos que es su vecino le está diciendo que ella está invadiendo su predio y que ella no tiene un predio tan grande para seguir sembrando nuevos árboles. Por lo que Carlos le ha dicho varias veces que los linderos que ella cree tener no corresponden a lo que ella tiene en la escritura pública. Debido a esto él necesita que se identifiquen los linderos y así saber hasta dónde va el predio de su vecina y el de él	Para poder identificar los linderos de los predios pueden hacer uso de métodos comunitarios que sean reconocidos por las partes, ahora bien en caso de ser necesario o de que no se logre un acuerdo de primer nivel se puede establecer el lindero a través de los siguientes documentos: -Escritura pública. -Certificado de tradición y libertad del Predio. Finalmente, con el método de medición concertado por las partes, identificar los linderos para lograr solucionar el conflicto presentado.	-Gestores Catastrales municipales o departamentales – Procedimiento de actualización de linderos y rectificación de área -Jurisdicción Ordinaria: -Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Repartición de patrimonio obtenido dentro del matrimonio o unión marital de hecho. <i>Término Jurídico:</i>	Javier y Patricia contrajeron matrimonio en 1993. Después de 20 años de casados decidieron separarse y repartir los bienes que trabajaron y compraron entre los dos durante todo este tiempo.	Entre las partes pueden de común acuerdo identificar algunos asuntos como: Revisar que bienes compraron entre los dos Que deudas existen en el momento.	- Defensor de Familia / Notaría del municipio. - Jurisdicción Ordinaria:

27. Señor facilitador en esta columna usted encontrara una guía respecto de los elementos esenciales en los cuales los operadores deben fijarse para proponer fórmulas de arreglo que las partes pueden

construir. Así mismo, encontrara algunos ejemplos de como pueden reflejarse dichas soluciones que de ninguna parte busca ser restrictivo de la creatividad de las partes

ASUNTO	CASOS EN ESPECÍFICO POR ASUNTO	POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO QUE SE PUEDEN PROPONER A LAS PARTES	INSTANCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN CASO DE NO ACUERDO
Liquidación de la sociedad conyugal o Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes	Patricia por su parte, quiere ponerse de acuerdo con Javier y poder repartirse los bienes adquiridos y poder darle fin a esta situación.	Identificados los asuntos que consideren pertinentes las partes pueden proponer opciones de cómo se pueden repartir los bienes y finalmente llegar a un acuerdo	-Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Conflictos de vecindad: <i>Término Jurídico:</i> Acceso a fuentes de agua, movimiento de semovientes y servidumbres	Catalina para poder salir de su finca a la carretera principal de la vereda debe pasar por una parte del predio de Juan su vecino. Juan al conocer esta situación y al ser consciente de la misma le permitió a Catalina y a su familia transitar sin ningún inconveniente por su predio y así ella pueda salir y entrar de la finca cada vez que lo requiera. Después de un tiempo Juan vende el predio a Camilo quien decide no o cumplir con la servidumbre ya concedida a Catalina. Esta situación afecta a Catalina toda vez que ella no puede sacar los cultivos de su finca ni llegar a la carretera principal	En estas situaciones se deben proponer varias soluciones que permitan satisfacer la necesidad, de quien tiene la necesidad de usar un predio ajeno y por el otro lado respetar el derecho de la propiedad privada que tiene una persona sobre el predio. Como ejemplos se pueden proponer soluciones como: Establecer de común acuerdo el camino de la servidumbre. Hacer solo uso del espacio delimitado de la servidumbre. Se recuerda que de común acuerdo entre las partes se puede celebrar un contrato de constitución de servidumbre, acompañado por un plano y firmado por las partes en el que se identifique la servidumbre sobre el predio sirviente y puede ser elevado a escritura pública y registrada en la oficina de instrumentos públicos. Es importante para la construcción de una solución entender que las servidumbres serán obligatorias.	-Procurador Agrario. -Jurisdicción Ordinaria: -Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Conflictos que surgen entre varios propietarios- comuneros o propiedad en común <i>Término Jurídico:</i> Desenglobes y procesos divisorios.	Luisa y Julia compraron en compañía un predio rural de 100 metros cuadrados. Por lo tanto, cada una es propietaria del 50% del predio. Con el pasar del tiempo Luisa desea vender la parte que le corresponde del predio, pero Julia no está de acuerdo con que su hermana venda su parte, no quiere acceder a vender el predio para que se repartan en dinero lo que le corresponde a cada una como tampoco que se realice la división del predio. Luisa no sabe que hacer frente a su problema.	Se debe identificar cuáles son los derechos en común y cuales son de cada propietario, así como el certificado del uso del suelo para conocer en qué medida se puede disponer del inmueble Algunos ejemplos de posibles acuerdos que pueden establecer las partes, en la medida en que puedan disponer del uso del suelo, son: Comprar la mitad del otro 50% del predio. Vender el 50% de una de las partes y que la parte que compre tenga conocimiento que compra es un porcentaje del predio. Que realicen un levantamiento de linderos y proceder a desenglobar el predio y así Luisa pueda vender la parte del predio que le corresponde.	- Jurisdicción Ordinaria: -Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)



ASUNTO	CASOS EN ESPECÍFICO POR ASUNTO	POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO QUE SE PUEDEN PROPONER A LAS PARTES	INSTANCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN CASO DE NO ACUERDO
Conflictos por posesión de predio. <i>Término Jurídico:</i> Posesorios ²⁸	Mónica, vive en el predio "Las Acacias" hace 20 años, desde ese tiempo viene pagando el impuesto predial y los servicios públicos, explota la tierra y todos en la vereda la reconocen como la única propietaria del predio. Cuando ella llegó al predio este estaba vacío y al ver que no tenía nada ni nadie en él construyó su casa y empezó a trabajar la tierra con cultivos de maíz. Un día Sandra Duarte, a quien nadie conoce en la vereda, pero que es nieta de una persona que hacía 50 años vivió allí, aparece en la vereda con un certificado de tradición y libertad que la certifica como propietaria.	Dentro de este tipo de asuntos el objeto sobre el cual suele girar el conflicto es el choque de intereses entre una persona que cree tener derechos adquiridos por haber ejercido pacíficamente la posesión y otra persona que jurídicamente tiene un derecho consolidado pero que por un largo periodo de tiempo ha dejado de ejercerlo. Por lo tanto, se recomienda que cualquier fórmula de arreglo que se busque construir en el marco de la conciliación debe satisfacer los derechos adquiridos de cada una de las partes.	- Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Celebración de negocios sobre predios con una apreciación equivocada del mismo. <i>Término Jurídico:</i> La compra de un cuerpo cierto" existente o inexistente en materia comercia	Alberto compró la finca LOS LIMONES sin detallar cuál era el metraje del predio. Pasadas un par de semanas al recorrer su finca se da cuenta que esta solo tenía 8 hectáreas área que no cuadraba para él ya que pensaba que tenía un área mucho más grande. Debido a esto él considera que el vendedor lo engañó en la compra del predio.	En este tipo de caso se recomienda orientar de la siguiente manera. Respetar el contrato celebrado, toda vez que se omitió revisar y preguntar por el metraje del predio. Ninguna de las partes obró de mala fe, y se puede llegar a posibles arreglos como celebrar un nuevo contrato, verificar y llegar a un acuerdo sobre el precio de la venta, entre otros. Se debe identificar el área correcta del predio y si es el caso realizar la posterior corrección en la escritura pública y en el folio de matrícula y. Estas actualizaciones de áreas se deben registrar en la oficina de instrumentos públicos para que en una posterior venta no tenga inconvenientes con los futuros compradores.	-Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Asuntos que ocurren por ausencia de un requisito formal en el cumplimiento de un contrato. <i>Término Jurídico</i>	Marta y su esposo querían comprar una finca para poder trabajar la tierra y vivir de sus cultivos. Después de ahorrar lo suficiente le compraron a Don Julio el predio firmando un documento privado donde constaba la compra de la finca a favor de ellos.	Se debe presentar fórmulas de solución para que se dé el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes que permitan el reconocimiento del derecho adquirido a los compradores. Establecer como compromiso entre las partes una fecha para ir a la notaría local para la elaboración y firma de la escritura pública.	-Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)

ASUNTO	CASOS EN ESPECÍFICO POR ASUNTO	POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO QUE SE PUEDEN PROPONER A LAS PARTES	INSTANCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN CASO DE NO ACUERDO
Celebración de contratos de compraventa y perfeccionamiento del dominio real del inmueble	Pasado el tiempo Marta y su esposo quisieron inscribir el contrato en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pero no se lo permitieron debido a que no existía una escritura – documento público para poder realizar el registro	Finalmente, con las escrituras públicas firmadas se recuerda que estas deben ser radicadas ante la oficina de instrumentos públicos correspondiente para formalizar la propiedad	
Asuntos que ocurren por incumplimiento de un contrato verbal o escrito. <i>Término Jurídico:</i> Conflictos que surgen de la no entrega del inmueble celebrado en un contrato.	Pedro celebró con Juan un contrato de compraventa de una finca ubicada en la vereda Santa Rosa. El día 10 de enero ellos firmaron la escritura pública e hicieron la respectiva inscripción ante la oficina de instrumentos públicos correspondiente. Al terminar todos los trámites notariales y al llegar el día de la entrega de la finca, Pedro le pide a Juan que necesitaba las llaves del inmueble, pero él le informa que no se las quiere dar y que no se va de la casa.	Lo que las partes deben buscar es identificar fórmulas de solución para que se dé el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes que permitan el reconocimiento del derecho adquirido por el comprador al ser propietario del inmueble. Establecer una fecha de común acuerdo para la entrega del inmueble y dar por finalizado el conflicto presentado.	-Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)
Asuntos que ocurren por incumplimiento de un contrato verbal o escrito. <i>Término Jurídico:</i> Incumplimientos contractuales, , proceso ejecutivo, restitución de tenencia.	María celebró un contrato de arrendamiento de su casa con Juana y como contraprestación Juana pagaría una mensualidad de \$100 pesos a favor de María. Una vez Juana se va a vivir a la casa de María no cumple con su obligación de pagar la mensualidad del arriendo y ya han pasado 3 meses sin que María reciba el pago correspondiente.	Entre las partes deben establecer fórmulas de arreglo que satisfagan las necesidades de cada una de las partes, como ejemplo puede ser: Establecer una fecha de común acuerdo para la entrega del inmueble. Modificar algunas cláusulas del contrato. Celebración de un nuevo contrato. Establecer un acuerdo de pago.	-Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso - CGP)
Asuntos que ocurren por incumplimiento de un contrato verbal o escrito. <i>Término Jurídico:</i> <i>Contratos de aparcería.</i>	María celebró con Lucas un contrato de aparcería, para la explotación mutua de la finca y así se colaborarán mutuamente labrando la tierra y así mismo se repartirán los frutos obtenidos de los cultivos. En un comienzo entre María y Pedro se entendieron muy bien y cada uno cumplía con su parte correspondiente para poder trabajar y vender la cosecha generada en la finca. Pero pasado el tiempo Lucas no quiso realizar sus labores de cultivo del fundo que consisten en la administración, observación y manejo de las plantaciones que se realizaron y María no sabe qué hacer.	Entre las partes deben establecerse fórmulas de arreglo que satisfagan las necesidades de las mismas, como ejemplo pueden ser: Revisar las obligaciones pactadas entre las partes. Ajustar las obligaciones y volver a negociar las condiciones iniciales que dieron origen al contrato. Analizar la venta de los productos si es acorde y satisface a las partes.	- Jurisdicción Ordinaria: Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso- CGP)



Señor facilitador, es importante recordar a los conciliadores en equidad que los asuntos conciliables en conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra tienen un componente altamente jurídico, y en tal sentido, en la medida en la cual alguno de estos conflictos supere sus conocimientos o habilidades, existe siempre la posibilidad de buscar el apoyo de otros operadores de justicia como los miembros del Sistema Local de Justicia.

Una vez revisados los asuntos conciliables en la tabla anterior, recordemos que estos asuntos pueden ser atendidos a través de los conciliadores en equidad que operan en el territorio.

Por otro lado, la competencia de los conciliadores respecto a temas de tierras también está delimitada en el artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017:

“(L)as autoridades que pueden adelantar conciliaciones en medio del proceso de formalización predial dentro de las cuales se señala a la Agencia Nacional de Tierras, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los personeros municipales y distritales, los procuradores y defensores agrarios, los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y los conciliadores en equidad podrán adelantar las conciliaciones en el marco de Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley”.

“Durante todo el desarrollo del Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley se fomentarán e implementarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. preferiblemente la conciliación sobre asuntos entre particulares relacionados con predios rurales. Las actas de conciliación que requieran registro serán registradas sin que para esto

sea necesario elevarlas a escritura pública y están exentas de la tarifa por el ejercicio registral”.

Ruta de intervención.

A continuación, se presenta un flujograma en donde se expone la ruta de intervención que el conciliador en equidad puede seguir en un conflicto relacionado con el uso, tenencia, posesión y propiedad de la tierra. El flujograma tiene la siguiente estructura:

Una primera columna en color gris, la cual nos permite identificar el conflicto que surge teniendo en cuenta la relación que la parte tiene con la tierra: ¿uso la tierra?, ¿soy tenedor?, ¿poseedor? ¿propietario?

La segunda columna, en verde, nos permite identificar la intervención del operador, en este caso, del conciliador en equidad. En este evento, el acuerdo constará en un acta de conciliación, en donde las partes se obligan a dar, hacer o no hacer.

Si mediante el acta se pone fin al conflicto, esto es, que no se requiere que las partes adelanten otras etapas para formalizar lo pactado en él, será una solución definitiva con efectos sobre la propiedad.

Si por el contrario, si es necesaria una formalidad, la intervención del conciliador es de primer nivel: podrán entonces las partes acordar obligaciones de hacer (ir a la Notaría para suscribir la escritura, pagar los impuestos del predio) para poder continuar con el trámite de formalización del predio, por ejemplo.

Las columnas azules, bajo la denominación de formalización, se refieren a pasos que deben cumplir las partes para lograr solucionar el conflicto de manera definitiva: por ejemplo, trasladar la propiedad efectivamente al nuevo dueño.

28. Frente a los predios privados, el código civil colombiano clasifica dos tipos de posesión. La primera la encontramos en el artículo 765, esta es la posesión regular que se presenta cuando se tiene un título, una compraventa, una carta - venta o una sentencia judicial que demuestre una relación entre el dueño propietario y el poseedor, y que este documento no esté registrado en el folio de matrícula. La segunda, la irregular, se define en el artículo 770 como la que se da cuando una persona no cuenta con ningún documento que acredite relación con el dueño del predio, pero continúa en él y lo explota por más de 10 años



Fuente: Creación propia

Actividad 1



Una vez compartido y explicado el cuadro anterior a los operadores, expóngales los dos siguientes casos, planteando el Hecho o Conflicto de cada tabla que se presenta a continuación. Los participantes, en parejas, deberán identificar inicialmente cuál podría ser su intervención como conciliador en equidad así como las posibles etapas de formalización (1 y 2).

Después de 10 a 15 minutos de trabajo en parejas, deberán socializar sus percepciones y recomendaciones a los demás operadores.

Taller de caso 1 - Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho con predio rural:

- **Hecho/ conflicto:** Amanda Llanos y Joaquín Hernández conviven desde hace 10 años sin declarar su unión marital de hecho al momento del conflicto. Hace 5 años Joaquín compró la Finca la

Inmaculada. Ya no desean continuar conviviendo. Discuten con relación a la propiedad de la finca, pues a pesar de que esta se encuentra únicamente a nombre de Joaquín, Amanda sabe que tiene derecho a la mitad por haber convivido por más de dos años.

- **Intervención MRC:** Usted, como conciliador equidad atiende el caso. Es posible mediante Acta de Conciliación declarar la Unión Marital de Hecho, la declaración de la Sociedad Patrimonial de Hecho y disolver la Sociedad Patrimonial de Hecho y proceder a liquidarla, adjudicando a cada uno la mitad de la Finca, salvo que acordaran libremente otra distribución de ésta. Además deberá tener en cuenta la lectura de contexto. Se acuerda además una obligación de hacer: Ir a la Notaría del Municipio un día y hora determinados a fin de elevar a escritura pública la liquidación y adjudicación acordada de la Finca.

- **Paso 1 - Formalización:** Cumpliendo con el



acuerdo del Acta de Conciliación, Amanda Llanos y Joaquín Hernández se encuentran en la Notaría del Municipio y elevan a Escritura Pública el Acuerdo al cual llegaron en cuanto a la liquidación y adjudicación de la finca La Inmaculada.

- **Paso 2** - Formalización: Se registra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la Escritura suscrita por Amanda Llanos y Joaquín Hernández. De esta manera se perfecciona la transferencia de la propiedad y se lee en el certificado de libertad y tradición de la Finca la Inmaculada que Amanda Llanos figura como dueña del 50% de ésta y Joaquín Hernández del otro 50%.

Taller de Caso 2 – Servidumbre de paso:

- **Hecho / Conflicto:** Camilo Pérez es dueño de la Finca El Recreo y es vecino de Aníbal López, dueño de la Finca la Molienda. Para que Camilo pueda acceder a su propiedad, debe cruzar por la Finca la Molienda. Siempre han mantenido la servidumbre sin problemas entre los dos vecinos. Sin embargo, hace dos meses, Aníbal López vendió la Finca a Santiago Llanos. Santiago no conocía de esta servidumbre y se molesta con Camilo de manera que ha decidido impedir el uso de la servidumbre, poniendo trancas y obstáculos para impedir su acceso. Las plantaciones que ha comenzado a realizar Santiago se han afectado por el uso de Camilo de la Servidumbre.

- **Intervención MRC:** Usted, como conciliador en equidad atiende el caso. Es posible mediante

Acta de Conciliación que se acuerde el uso de la servidumbre por parte de Camilo bajo ciertas condiciones: por ejemplo, deberá utilizar otro camino para evitar afectar las nuevas plantaciones de Santiago, mientras que se formaliza la servidumbre mediante la suscripción de la Escritura Pública correspondiente. Se acuerda además una obligación de hacer: Ir a la Notaría del Municipio un día y hora determinados a fin de elevar a escritura pública la servidumbre.

- **Paso 1** - Formalización: Cumpliendo con el acuerdo del Acta de Conciliación, Camilo Pérez y Santiago Llanos se encuentran en la Notaría del Municipio y elevan a Escritura Pública el Acuerdo mediante el cual se adecuó la servidumbre a las nuevas plantaciones en la Finca la Molienda.

- **Paso 2** - Formalización: Se registra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la Escritura suscrita por Camilo Pérez y Santiago Llanos, de manera que se evidencia en el certificado de libertad y tradición de la Finca la Molienda la servidumbre en favor de la Finca el Recreo.

Tema 2 - Asuntos No Conciliables

Finalmente, se relaciona una lista de algunos de los asuntos no susceptibles de conciliación en razón de diversas disposiciones legales. Sin embargo, se debe procurar entregar la mayor información sobre las entidades competentes para atender el asunto objeto de conflicto, con el fin de evitar el mayor escalamiento del mismo.

ASUNTO NO CONCILIABLE	ruta	INSTANCIA COMPETENTE	TIPO DE BIEN SOBRE EL QUE RECAE EL CONFLICTO
Suscripción de acuerdos para la devolución de predios del Fondo Nacional Agrario, baldíos, playones, sabanas, zonas de reserva, parques.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Mediante solicitud formal a la ANT, se pide la devolución de predios ocupados ilegalmente.	Bienes públicos
Definición de linderos en el proceso de compra directa de un predio.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	La ANT lo hace directamente o a través de terceros, en desarrollo del barrido predial. o por solicitudes elevadas por los sujetos de reforma agraria.	Bienes privados que al ser comprados por la ANT pasan a ser públicos
Ocupación.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Mediante proceso interno se declara o no la indebida ocupación del predio.	Bienes públicos

ASUNTO NO CONCILIABLE	ruta	INSTANCIA COMPETENTE	TIPO DE BIEN SOBRE EL QUE RECAE EL CONFLICTO
Enajenación de unidades agrícolas familiares y parcelaciones, después de que termine el régimen de las unidades.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Se deberá informar a la Agencia respecto de cualquier proyecto de enajenación del inmueble, para que esta haga uso de la primera opción de readquirirlo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de recepción del escrito que contenga el informe respectivo.	Bienes privados que en su momento fueron baldíos y adjudicados por la ANT. Bienes privados con extensión igual o menor a una UAF
Partición en las sucesiones en predios rurales que son objeto de formalización dentro del procedimiento único de barrido predial.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Se puede adelantar, siempre y cuando no se presente oposición de quien alegue tener derecho real sobre el inmueble.	Bienes privados.
Corrección de áreas y linderos en el marco del barrido predial masivo.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Se hace directamente o a través de terceros, en desarrollo del barrido predial, si se advierten diferencias en los linderos y/o área de los predios entre la información levantada en terreno y la que reposa en las bases de datos y/o registro público de la propiedad.	Bienes privados.
Subdivisión por debajo de lo permitido por ley (UAF)..	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por la ANT, la UAF o por el uso del suelo.	Bienes privados.
Colonizaciones, zonas de reserva campesina y desarrollo empresarial.	Proceso administrativo Agencia Nacional de Tierras.	De conformidad con las políticas existentes que, sobre la materia, formulen conjuntamente los ministerios de Agricultura y del Medio Ambiente.	Bienes públicos, zonas de reserva forestal
Validez de la tradición cuando el vicio que la afecta no es saneable.	Juez Civil Municipal o teniendo en cuenta cuantía, Juez Civil Circuito atendiendo a la cuantía (Arts. 17, 18, 20 CGP). Art. 28 numeral 7 CGP. Competencia territorial: Juez en donde se encuentran ubicados los inmuebles.	Se recuerda que los vicios del consentimiento son el error, la fuerza y el dolo.	Bienes privados
Conflictos que surgen en la determinación de la calidad de mostrenco y vacante de un bien.	Juez Civil Municipal o Civil Circuito. (Competencia regulada en el artículo 17 y siguientes y 28 numeral 7 del Código General del Proceso-CGP)	Sólo podrá instaurarse por la entidad a la cual deban adjudicarse esos bienes conforme a la Ley.	Bienes privados



ASUNTO NO CONCILIABLE	ruta	INSTANCIA COMPETENTE	TIPO DE BIEN SOBRE EL QUE RECAE EL CONFLICTO
Predios rurales que cuenten con medida cautelar y/o anotaciones por despojo o abandono forzado, a causa del conflicto armado.	Ley 1448 de 2011 artículo 76 y siguientes. Procedimiento administrativo y judicial especial.	Procedimiento interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (UAEGRTD). Solicitud de inscripción del predio despojado.	Bienes privados, que han sido sacados del comercio por decisión de la Unidad de Restitución de Tierras.

Fuente: Guía de conciliación en asuntos sobre la tenencia de la tierra, 2018. Actualización propia.

Es relevante mencionar en este punto, para finalizar la unidad temática de asuntos conciliables y no conciliables, que si bien la gestión de algunos conflictos relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra a través de la Conciliación en Equidad podrán tener como resultado la formalización del Derecho Real de Dominio, también es factible que el manejo del conflicto tenga como resultado la convivencia pacífica de las partes sin que esto se traduzca, necesariamente, en un proceso de formalización, y esto es igualmente deseable y no debe ser minimizado por los operadores de la Conciliación en Equidad.

Es igualmente importante recordar que por disposición legal, la declaratoria de unión marital de hecho no puede ser conocida por parte de los Conciliadores en Equidad (ley 979 de 2004), así como la suscripción de acuerdos y directivas anticipadas (ley 1996 de 2019) ni los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante (Código General del Proceso, capítulo 5).

HABILIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE TIERRAS EN LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

DATOS DE REFERENCIA		
UNIDAD TEMÁTICA	Habilidades técnicas específicas para la gestión de conflictos de tierras en la Conciliación en Equidad.	
COMPONENTE	Especial	
INTENSIDAD HORARIA	3 horas	
OBJETIVO GENERAL	Identificar una serie de herramientas aplicables para la gestión de conflictos de tierras, a través de la figura de Conciliación en Equidad, aplicándolo a casos de la vida real.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Reconocimiento de habilidades útiles al operador, para la gestión de los conflictos de tierras de su competencia. Capacidad de identificar qué herramientas son más útiles, en qué conflictos y de qué forma pueden aplicarse. Conocimiento de casos reales de conflictos tierras que les permitan tener un primer acercamiento a la resolución de estos conflictos.	
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Conceptualización de las habilidades. Desarrollo de casos.	

Actividad 1



Mis experiencias como operador de MRC.

El objetivo de la presente actividad es escuchar la narración de experiencias de resolución de conflictos de los operadores en sus territorios. Para lograrlo, el facilitador invitará a los operadores a narrar algunas de las experiencias exitosas o no de su práctica como operadores de MRC en conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Es recomendable recordar a los operadores que se aprende tanto del éxito como de los errores cometidos y de las experiencias que no se hayan percibido como necesariamente exitosas. Es por ello que es recomendable que el implementador de inicio al ejercicio mediante una experiencia propia de no más de dos (2) minutos en la que de una situación de gestión de conflictos de tierras que no haya resultado en un acuerdo, se haya aprendido algo valioso para el manejo de los mismos.

Actividad 2



Descubrir y afirmar las habilidades necesarias para ser un mediador o conciliador.

El facilitador dividirá al grupo en tres (3) o cuatro grupos (4) y les pedirá que, a la luz de las experiencias narradas, intenten descubrir cuáles son las habilidades necesarias para ser un mediador o conciliador.

Posterior al análisis grupal, cada grupo expondrá el resultado de su análisis y se construirá una sola lista de habilidades conjunta por parte del implementador, la cual será leída al finalizar

10▶▶

10. COMPONENTE ESPECIAL DE MEDIACIÓN COMUNITARIA.

DATOS DE REFERENCIA 	
UNIDAD TEMÁTICA	La mediación comunitaria
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	1 hora
OBJETIVO GENERAL	Brindar a los mediadores comunitarios, vinculados al plan de formación del Módulo de Profundización, las herramientas conceptuales, prácticas y las habilidades para poder hacer, de manera eficiente y eficaz, un encuentro de mediación comunitaria relacionado con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Desarrollar conceptos esenciales para adelantar un encuentro de mediación comunitaria, relacionado con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Conceptualización de la Mediación Comunitaria aplicada a tierras y su alcance
BIBLIOGRAFÍA	Material de apoyo para la ciudadanía del sub módulo de Mediación Comunitaria la Caja de Herramientas

78

Para el desarrollo de la sesión es recomendable disponer de un espacio físico con los puestos que ubicaran operadores de MRC en forma de herramienta.

Para iniciar esta sesión se recomienda contar con dos (2) mapas, uno del municipio y otro de la cabecera municipal; cada uno de ellos debe estar pegado a una pared diferente del espacio que se esté usando.

TEMA 1 – CONCEPTUALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA APLICADA A TIERRAS Y SU ALCANCE

Se inicia la sesión preguntando a los operadores que es la Mediación Comunitaria, dándole la oportunidad a dos (2) o tres (3) operadores que respondan dicha pregunta, procediendo entonces a desarrollar el concepto en los términos del Material de Apoyo para la Ciudadanía del

sub-módulo de Mediación Comunitaria de la Caja de Herramientas en MRC así:

¿Qué es la mediación comunitaria?

“La Mediación Comunitaria es un mecanismo de solución alternativa de los conflictos que mediante la intervención de un tercero facilitador llamado Mediador, permite la prevención y trámite de las diferencias cotidianas a través del diálogo y especialmente de las relaciones fundamentadas en el reconocimiento, el respeto por el otro y la convivencia pacífica; práctica que emerge de las dinámicas y pautas de interacción al interior de las comunidades para el abordaje directo de los conflictos, sin la necesidad de acudir a instancias institucionales.

Se realiza a través de escenarios democráticos, participativos y organizativos, tales como Juntas de Acción Comunal, comités, asociaciones y/o liderazgos. Se desarrolla como un proceso al cual acuden voluntariamente las partes que buscan construir un acuerdo con la ayuda de un Mediador Comunitario, quien facilita el acercamiento, el consenso y el posterior acompañamiento al cumplimiento de lo pactado.

Este mecanismo cuenta con la participación directa de los líderes y lideresas de las comunidades, quienes son entrenados para apoyar la gestión, transformación y solución de los conflictos de orden interpersonal, vecinal y comunitario. Está orientado a restaurar los lazos rotos en las comunidades facilitando la construcción de consensos y el logro de acuerdos sostenibles.

La Mediación Comunitaria propende por la reconstrucción del tejido social, la garantía y promoción de los derechos humanos, buscando acuerdos viables desde las prácticas y saberes propios de las comunidades; lo cual infiere que gracias a este mecanismo, las partes en conflicto puedan contar con la capacidad de reflexionar sobre sus propias acciones, y la apropiación de herramientas y fortalecimiento de habilidades y competencias orientadas hacia el restablecimiento de las relaciones como base del logro de acuerdos sostenibles.”

Material de apoyo para la ciudadanía, Sub Módulo de Mediación Comunitaria, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 1 a 2.

¿Para qué sirve la mediación comunitaria?

“La Mediación Comunitaria sirve para que quienes

acudan a esta figura, puedan llegar a acuerdos que les permitan además de solucionar sus conflictos a través del diálogo, mejorar sus relaciones y vida comunitaria.

Este mecanismo permite una solución directa de los conflictos, propuesta por las partes en busca de soluciones y lograr acuerdos. También sirve para que quienes viven en áreas rurales lejanas a las cabeceras municipales puedan acceder a mecanismos de solución de conflictos en su territorio.”

Material de apoyo para la ciudadanía, Sub Módulo de Mediación Comunitaria, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 3.

¿En qué tipos de conflictos se usa la Mediación Comunitaria?

“La Mediación Comunitaria tiene como propósito fundamental la prevención y trámite de conflictos y el restablecimiento de las relaciones en los ámbitos familiar, vecinal y comunitario, preferiblemente; aunque también puede ser de utilidad en problemas comerciales y contractuales.”

Material de apoyo para la ciudadanía, Sub Módulo de Mediación Comunitaria, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 3 a 4.

A continuación, se relacionan algunos ejemplos de los conflictos que pueden llegar a ser atendidos por un Mediador Comunitario:

- Conflictos vecinales y comunitarios: Peleas por ruidos que perturban la tranquilidad, por manejo inadecuado de las mascotas, problemas de linderos o servidumbres, filtraciones y humedades que afectan las viviendas de los vecinos, invasiones de semovientes o derivados de la tenencia de animales domésticos, chismes, entre otros.

- Relacionados con la convivencia familiar: Conflictos que afecten la convivencia familiar, representado en asuntos verbales y acciones físicas de menor impacto que no constituyan lesiones de tipo físico. No conocerá el Mediador Comunitario sobre conflictos relacionados con Violencia intrafamiliar, por ser estos delitos que deben ser resueltos ante las autoridades de justicia competentes.

- Problemáticas asociadas con dinero: Incumplimiento de deudas, desacuerdos entre familiares por herencias, rompimiento de acuerdos con vecinos por préstamos de dinero, fianzas y el no pago de intereses por deudas informales, entre otros.”



Material de apoyo para la ciudadanía, Sub Módulo de Mediación Comunitaria, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 3 a 4.

Teniendo en cuenta que la mediación no se encuentra regulada por el Estado colombiano, el resultado de su aplicación no presta mérito ejecutivo, ni hace tránsito a cosa juzgada. Al no existir norma que delimite su competencia, el mediador puede intervenir en cualquier conflicto que se presente en su comunidad.

Sin embargo, es muy importante que el mediador tenga en cuenta el alcance de sus conocimientos, principalmente jurídicos, como medida para tomar la decisión si puede o no atender el conflicto.

por tanto, podemos concluir que la mediación comunitaria es...

Un método voluntario y auto-compositivo, en donde las partes en conflicto acuden voluntariamente ante un Mediador Comunitario para que sea él quien facilite el acercamiento, consenso y, el posterior acompañamiento y verificación del cumplimiento de lo pactado.

ASUNTOS SUCEPTIBLES DE SER MEDIADOS A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA

El Mediador Comunitario es un líder de la comunidad, por ejemplo, miembros de una Junta de Acción Comunal, comités, asociaciones, redes sociales y/o emprendimientos de base comunitaria, profesores o directivos de instituciones educativas, etc.

Al igual que la Mediación Intercultural, no se encuentra regulada jurídicamente, lo que la convierte en una figura flexible y permite se adecúe a las necesidades de la comunidad y a las realidades de la zona rural en donde se implemente.

Así mismo, resulta de especial relevancia en el sentido de que el Mediador Comunitario cuenta con legitimidad dentro de su comunidad, toda vez que, es reconocido como líder, habita en el territorio y, conoce el medio y las personas que en él habitan.

Se desarrollan los contenidos de esta primera parte y, finalmente, se invita a los participantes a identificar, en los mapas ubicados previamente en la pared, aquellos lugares del municipio y la cabecera municipal en donde se puedan encontrar los mediadores comunitarios.

DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	Asuntos susceptibles de ser mediados a través de la mediación comunitaria.
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	5 horas
OBJETIVO GENERAL	Lograr que los operadores puedan identificar qué asuntos en tierras son susceptibles de la mediación comunitaria, en busca de una solución de fondo o provisional, dependiendo del conflicto que se presente.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Que el operador identifique cuales son los asuntos susceptibles de mediación en temas de tierra y cuales no lo son; además, que pueda identificar asuntos que susceptibles de mediación, en busca de una solución provisional o de primer nivel. Identificar la ruta de derivación en los asuntos en los que no procede la mediación o no se logra acuerdo de mediación entre las partes.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Asuntos susceptibles de mediación. Asuntos susceptibles de mediación que recaen sobre bienes públicos- predios baldíos adjudicables.
BIBLIORAFÍA	Este documento es de consulta para que los operadores identifiquen el marco normativo en el momento de implementar la ruta de derivación. Código General del Proceso Artículo 17 y siguientes y Artículo 28 numeral 7. Disponible para consulta electrónica a través del enlace: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1564_2012] (secretariasenado.gov.co)

Como se mencionó en el componente transversal, en el MRC de la mediación comunitaria son las partes las que pueden proponer acuerdos mediante la intervención de un mediador comunitario. Se recuerda que la mediación comunitaria no está regulada en Colombia, en consecuencia, no es posible establecer sus competencias o sus límites, pero si es una herramienta pedagógica de práctica social que permite disminuir conflictos o evitar los mismos dentro de una comunidad. A continuación, se procede a relacionar los asuntos que en tierras podrían atender los mediadores comunitarios.

- Asuntos en los cuales una persona ocupa arbitrariamente un predio rural sin consentimiento del propietario
- Conflicto por disputa de linderos entre vecinos.
- Asuntos que ocurren por ausencia de un requisito formal en el cumplimiento de un contrato, una firma, una huella, un registro, etc.
- Conflictos de vecindad como la restricción de paso en una servidumbre, acceso de fuentes de agua, entre otros.
- Conflictos que surgen entre varios propietarios-comuneros o propiedad en común.
- Conflictos por posesión de predio.
- Conflictos entre arrendatario o inquilino y arrendador.
- Asuntos que ocurren cuando se da el incumplimiento de una obligación originada de un contrato como el pago de un dinero, pago de intereses, entregar una cosa, entre otros.

Una vez revisados los asuntos enunciados, recordemos que estos asuntos pueden ser atendidos por los mediadores comunitarios que operan en el territorio, pues lo que se busca es establecer el diálogo, el respeto, la tolerancia, con el fin de que las partes en conflicto generen acuerdos voluntarios con la ayuda del mediador

A continuación se presenta un flujograma en donde se expone la ruta de intervención del mediador en un conflicto relacionado con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra en donde evidenciamos:

Una primera columna, la cual nos permite identificar el conflicto que surge teniendo en cuenta la relación que la parte tiene con la tierra: ¿uso la tierra? ¿soy tenedor? ¿poseedor? ¿propietario?

La segunda columna, en verde, nos permite identificar la intervención del operador, en este caso, del mediador comunitario. En este evento, el acuerdo constará de manera escrita o puede ser verbal. En este las partes se obligan a dar, hacer o no hacer.

Si mediante el acuerdo se pone fin al conflicto sin que se requiera que las partes adelanten otras etapas para formalizar lo pactado en él, será de fondo.

Si por el contrario, esto es necesario, la intervención del mediador es de primer nivel: podrán entonces las partes acordar obligaciones de hacer (ir a la Notaría para suscribir la escritura, pagar los impuestos del predio) para poder continuar con el trámite de formalización del predio, por ejemplo.

Las columnas azules, bajo la denominación de formalización, se refieren a pasos que deben cumplir las partes para lograr solucionar el conflicto de manera definitiva: por ejemplo, trasladar la propiedad efectivamente al nuevo dueño.



Fuente: Creación propia.

Actividad 1



Una vez compartido y explicado el cuadro anterior a los operadores, exponga a estos los dos (2) casos que se plasman a continuación, planteando el Hecho o Conflicto de cada tabla que se presenta a continuación. Los participantes, en parejas, deberán identificar inicialmente cuál podría ser su intervención como mediador comunitario así como las posibles etapas de formalización (Pasos 1 y 2 de la tabla anterior). Después de 10 a 15 minutos de trabajo en parejas, deberán socializar sus percepciones y recomendaciones a los demás operadores en formación.

CASO 1 – Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho con predio rural:

-HECHO / CONFLICTO: Iván Arango le compra

a Jhon Ramírez una Finca. Le paga el 90% del valor acordado y Jhon le entrega la Finca. Pero pasa el tiempo e Iván no cumple con el pago del 10% acordado.

Jhon está muy molesto porque no tiene el 100% del dinero que tenía previsto para otro negocio, y tampoco tiene la Finca. El hermano de Iván sufre una calamidad e Iván tuvo que enviarle el dinero ahorrado que tenía para pagar a Jhon el saldo pendiente.

- **INTERVENCIÓN MRC:** Jhon lo contacta para que Usted como mediador comunitario atienda el caso. Mediante Acuerdo Verbal Jhon le da un plazo adicional a Iván para pagar el saldo, con la condición de que cada mes, hasta ese momento, le pagará un valor mensual. Se acuerda además una obligación de hacer: Ir a la Notaría del Muni-

cipio un día y hora determinados a fin de firmar la escritura pública de compraventa de la Finca.

- **PASO 1 - FORMALIZACIÓN:** Cumpliendo con el acuerdo, Iván Arango y Jhon Ramírez se encuentran en la Notaría del Municipio y suscriben la Escritura Pública de compraventa.

- **PASO 2 - FORMALIZACIÓN:** Se registra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la Escritura de compraventa. De esta manera se perfecciona la transferencia de la propiedad y se lee en el certificado de libertad y tradición de la Finca que Iván Arango figura como dueño.

CASO 2 – Servidumbre de paso:

- **HECHO / CONFLICTO:** Camilo Pérez es dueño de la Finca El Recreo y es vecino de Aníbal López, dueño de la Finca la Molienda. Para que Camilo pueda acceder a su propiedad, debe cruzar por la Finca la Molienda. Siempre han manejado la servidumbre sin problemas entre los dos vecinos.

Hace dos meses, Anibal López vendió la Finca a Santiago Llanos. Santiago no conocía de esta servidumbre y se molesta con Camilo de manera que ha decidido impedir el uso de la servidumbre, poniendo trancas y obstáculos para impedir su acceso. Las plantaciones que ha comenzado a realizar Santiago se han afectado por el uso de Camilo de la Servidumbre.

- **INTERVENCIÓN MRC:** Camilo le pide a Usted como mediador comunitario intervenga para ayudarlo. Es posible mediante acuerdo el uso de la servidumbre por parte de Camilo bajo ciertas condiciones: por ejemplo, deberá utilizar otro camino para evitar afectar las nuevas plantaciones de Santiago, mientras que se formaliza la servidumbre mediante la suscripción de la Escritura Pública correspondientes. Acuerdan además una obligación de hacer: Ir a la Notaría del Municipio un día y hora determinados a fin de elevar a escritura pública la servidumbre.

- **PASO 1 - FORMALIZACIÓN:** Cumpliendo con el acuerdo, Camilo Pérez y Santiago Llanos se encuentran en la Notaría del Municipio y elevan a Escritura Pública el Acuerdo mediante el cual se adecuó la servidumbre a las nuevas plantaciones en la Finca la Molienda.

- **PASO 2 - FORMALIZACIÓN:** Se registra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la Escritura suscrita por Camilo Pérez y Santiago Llanos, de manera que se evidencia en el certificado de libertad y tradición de la Finca la Molienda la servidumbre en favor de la Finca el Recreo.

TEMA 2 – ASUNTOS SOBRE BIENES BALDIOS Y PREDIOS ADJUDICABLES EN LOS QUE LA MEDIACIÓN SE UTILIZA PARA DESESCALAR EL CONFLICTO.

Cuando estemos frente a conflictos que recaen sobre un bien público – predio baldío adjudicable – y la competencia para dirimir el conflicto corresponde exclusivamente a la ANT y/o jurisdicción ordinaria, no se puede olvidar que pueden ser susceptibles de mediación mientras se está a la espera de un pronunciamiento definitivo de fondo.

Es fundamental insistir una vez más, que si bien, en estos conflictos los MRC no pueden ofrecer una solución definitiva, la mediación permite el diálogo y la posibilidad de establecer “soluciones de primer nivel” para llegar acuerdos sobre el uso y/o la tenencia del predio, mientras que la autoridad competente resuelve las pretensiones de manera permanente.

Ejemplos de esto son:

- **Definición de límites de ocupación de un predio baldío:** Se puede acordar entre las partes cuáles son los linderos temporales de los predios en el marco de una sana convivencia mientras la ANT / URT resuelve de fondo la adjudicación del predio baldío.



Actividad 1



Taller elaboración de acuerdos de mediación con enfoque en conflictos derivados del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra

Teniendo en cuenta que los operadores presentes ya han sido formados en MRC, y que tienen amplia experiencia en el desarrollo de mediaciones dentro de sus comunidades, se propone el siguiente taller para reforzar sus habilidades al momento de construir los acuerdos de mediación, y particularmente en relación a asuntos relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Realice la siguiente dinámica:

- **Paso 1:** Invite a los operadores a que expongan cómo realizan ellos los acuerdos de mediación, de manera que compartan sus experiencias, y puedan todos los participantes acercarse y comprender las diversas maneras en que adelantan estas mediaciones. Recuerde que es una gran oportunidad que los operadores se reconozcan y comprendan cómo realizan otros la mediación comunitaria.

Vaya anotando en un tablero los puntos clave o el paso a paso de la manera en que se realizan las mediaciones y después de que haya una amplia participación, podrá identificar los puntos en común, con la ayuda de los participantes.

Por ejemplo:

- *El escenario en que las realizamos ¿Dónde? ¿Cómo lo preparamos?*
- *Las partes que asisten ¿Quiénes?*
- *¿Cómo citamos a las partes?*
- *¿Cómo abordamos las dificultades que se pueden presentar?*
- *Objetivo ¿Pará qué las hacemos?*
- *Buenas prácticas: experiencias positivas con buenos resultados.*
- *Dificultades que se nos presentan y lecciones aprendidas.*
- *Los acuerdos a los que se llegan, ¿los plasman por escrito o son verbales?*

El objetivo del ejercicio es evidenciar que si bien pueden existir diferentes formas para intervenir en el conflicto por parte de los operadores, todos buscan resolver el conflicto y todos comparten elementos.

- **Paso 2:** Invite a los participantes a reflexionar sobre la importancia e impacto de las mediaciones en los conflictos derivados del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra. ¿En los acuerdos relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, existen requerimientos adicionales?

R/ No, sin embargo, es fundamental que haya claridad para las partes sobre la identificación del predio sobre el que versa el conflicto por ejemplo, mediante la ubicación, la denominación, respetando las particularidades de cada comunidad.

Toda vez que no se pretende que el acuerdo tenga efectos registrales, la identificación del inmueble debe ser muy clara para las partes. Pero no será fundamental si se desconoce el folio de matrícula inmobiliaria, por ejemplo.

- **Paso 3:** Solicite a los participantes que compartan experiencias de conflictos complejas que hayan enfrentado relacionados con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra, o si durante la formación ha percibido un caso que genere interés. Propóngalo al grupo, para que, en parejas, redacten un acuerdo de mediación. Promueva que los asistentes realicen el documento como normalmente suelen hacerlo.

Para este ejercicio, tenga presente contar con los elementos que se requieren para desarrollar la actividad como libretas y esferos.

Posteriormente, se invita a los participantes a compartir, de uno en uno, qué elementos o partes contiene el acuerdo, lo cual se irá anotando en un tablero para que se vayan encontrando los aspectos en común, como:

- *Lugar, fecha y hora*
- *Identificación de las partes*
- *Hechos*
- *Acuerdos*
- *Firmas intervinientes*
- *Firma mediador*

Si hay más aspectos en común adicionales a los anteriormente indicados, téngalos en cuenta.

También puede compartir al finalizar el ejercicio acuerdos relacionados con conflictos derivados del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra que se encuentran disponibles en los anexos al plan de formación.

HABILIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE TIERRAS EN LA MEDIACIÓN COMUNITARIA.

DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	Habilidades técnicas específicas para la gestión de conflictos de tierras en la mediación comunitaria.
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	3 horas
OBJETIVO GENERAL	Identificar una serie de herramientas aplicables para la gestión de conflictos de tierras a través de la figura de mediación comunitaria, aplicándolo a casos de la vida real.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Reconocimiento de habilidades útiles al operador, para la gestión de los conflictos de tierras de su competencia. Capacidad de identificar qué herramientas son más útiles, en qué conflictos y de qué forma pueden aplicarse. Conocimiento de casos reales de conflictos tierras que les permitan tener un primer acercamiento a la resolución de estos conflictos
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Conceptualización de las habilidades. Desarrollo de casos.

Actividad 1



Mis experiencias como operador de MRC.

El objetivo de la presente actividad es escuchar la narración de experiencias de resolución de conflictos de los operadores en sus territorios, para lograrlo, el facilitador invitará a los operadores a narrar algunas de sus experiencias exitosas o no de su práctica como operadores de MRC en conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Es recomendable recordar a los operadores que se aprende tanto del éxito como de los errores cometidos y experiencias que no se hayan percibido como necesariamente exitosas, y por ello que es recomendable que el facilitador de inicio al ejercicio mediante una experiencia propia de no más de dos (2) minutos en la que de una situación de gestión de conflictos de tierras que no haya resultado en un acuerdo, se haya aprendido algo valioso para el manejo de los mismos.

Actividad 2



Descubrir y afirmar las habilidades necesarias para ser un mediador o conciliador.

El facilitador dividirá al grupo en tres (3) o cuatro grupos (4) y les pedirá que, a la luz de las experiencias narradas, intenten descubrir cuáles son las habilidades necesarias para ser un gestor de conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.

Posterior al análisis grupal, cada grupo expondrá el resultado de su análisis y se construirá una sola lista de habilidades conjunta por parte del facilitador, la cual será leída al finalizar el ejercicio.

11▶▶

11. COMPONENTE ESPECIAL DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL.

DATOS DE REFERENCIA 	
UNIDAD TEMÁTICA	La Mediación Intercultural
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	1 hora
OBJETIVO GENERAL	Brindar a todos los mediadores interculturales, vinculados al plan de formación del módulo de profundización en tierras, las herramientas conceptuales, prácticas y las habilidades para ejecutar, de manera eficiente y eficaz, un encuentro de mediación relacionado con tierras.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Desarrollar conceptos esenciales para adelantar un en-cuentro de mediación intercultural en asuntos relaciona-dos con el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Conceptualización de la mediación intercultural aplicada a tierras y su alcance.
BIBLIOGRAFÍA	Material de apoyo para la ciudadanía del sub módulo de Mediación Intercultural de la Caja de Herramientas.

86

Para el desarrollo de la sesión es recomendable disponer de un espacio físico con los puestos que ubicaran operadores de MRC en forma de herradura.

Para iniciar esta sesión se recomienda contar con 2 mapas, uno del municipio y otro de la cabecera municipal; cada uno de ellos debe estar pegado a una pared diferente del recinto.

TEMA 1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL APLICADA A

TIERRAS Y SU ALCANCE

Se inicia la sesión preguntando a los operadores que es la Mediación Intercultural, dándole la oportunidad a dos (2) o tres (3) operadores que respondan dicha pregunta, procediendo entonces a desarrollar el concepto en los términos del Material de Apoyo para la Ciudadanía del sub-módulo de Mediación Intercultural de la Caja de Herramientas en MRC así:

¿QUÉ ES UN CONFLICTO INTERCULTURAL?

“El conflicto intercultural, se percibe como una contradicción entre colectivos étnicos, campesinos, actores del territorio y demás, por un bien material o inmaterial (poder económico, político, control territorial, entre otros), donde intervienen intereses, valores, costumbres y tradiciones culturales de cada colectivo. Sin embargo, de acuerdo al tratamiento de estos conflictos, se puede generar oportunidades de cambio social, en pro del fortalecimiento del tejido social.

Material de apoyo para la ciudadanía, Sub Módulo de Mediación Intercultural, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 2.

¿Qué es la mediación intercultural?

“La MCI, es un proceso auto-compositivo de resolución de conflictos, voluntario, confidencial, gratuito y seguro, que permite transformar pacíficamente los conflictos interculturales procedentes de un interés colectivo en tensión.

En este sentido, la mediación intercultural es un mecanismo que favorece los lazos de interacción sociocultural, a través del diálogo como estrategia comunicacional, no es una fórmula, ni un conjunto de pasos acumulativos, es un proceso que busca restablecer las relaciones entre los colectivos culturales, tales como pueblos indígenas, comunidades afro, Rom, colectivos campesinos, entre otros.

Además, la MCI se caracteriza por la intervención de un tercero imparcial, ya sea una persona natural o un equipo denominado “mediadores de conflictos interculturales”.

Material de apoyo para la ciudadanía, Sub Módulo de Mediación Intercultural, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 2.

“Es un método voluntario y auto-compositivo de transformación pacífica de los conflictos entre los representantes legales de los colectivos culturales. A diferencia de algunos MRC, la MCI no está reglamentada jurídicamente.

Sin embargo, los acuerdos interculturales resultado de proceso de MCI, constituyen jurídicamente un acuerdo entre personas jurídicas, verbal o escrito (como decidan las partes), bajo el principio jurídico de la autonomía privada. En tal sentido los acuerdos interculturales a que lleguen las partes pueden ser formalizados por escrito, y en cualquier caso serán de obligatorio cumplimiento en la medida en que reflejan un acuerdo de voluntades, siempre y cuando

dichos acuerdos no atenten contra el orden público, las buenas costumbres, no involucren violaciones a los derechos humanos o derechos de terceros y no contengan en lo acordado objeto o causas ilícitas.”

(Guía para la implementación de la mediación intercultural. MÓDULO 2 Implementación - Mediación Intercultural. Caja de Herramientas)

Es claro que las figuras de la Conciliación en Derecho y en Equidad, la Mediación Comunitaria e Intercultural, no discuten ni compiten entre ellas, pues la funcionalidad de cada una de las mismas en un entorno determinado estará dado por el contexto del mismo, tal como la demanda de resolución de conflictos en cada municipio y las rutas de acceso de justicia formal y no formal existentes en el mismo.

En este sentido, es relevante ponerle de presente a los operadores de MRC que las diferencias entre la conciliación y la mediación radican en que la Conciliación (tanto en Derecho como en Equidad) produce los efectos jurídicos propios de una sentencia judicial, mientras que la mediación no produce dichos efectos jurídicos si no que tendrá los efectos de un acuerdo contractual privado entre la partes, sin perjuicio de sus facultades para el tratamientos de algunos de los conflictos que tengan lugar en las relaciones humanas,

Es decir, la mediación se presenta como una herramienta que permite el manejo de algunos conflictos de una manera diferente a la conciliación, desde una visión más comunitaria y que no reposa en los efectos estrictamente jurídicos, sino en el desarrollo de un sentido de consciencia respecto de conflicto y la importancia del manejo del mismo en el entorno social.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA MCI EN LOS TERRITORIOS CON ALTA PRESENCIA INTERCULTURAL Y EN LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA?

“El objetivo principal de la MCI, en los entes territoriales es el reconocimiento de la existencia y convivencia de diversos colectivos culturales en el territorio. Además:

- Contribuye al acceso a la justicia: su respuesta es efectiva y se da directamente en el territorio, debido a que los colectivos culturales en conflicto pueden ser parte del proceso de transformación pacífica de los conflictos y encontrar soluciones satisfactorias



para las partes, sin incurrir en costos ni requerir de espacios institucionales formales;

- Contribuye al fortalecimiento de los procesos de reconocimiento cultural: Permite la administración de justicia propia y la mediación intercultural, a partir de usos y costumbres, lo que facilita que sean los mismos colectivos culturales en conflicto quienes se empoderen del proceso de MCI."

Material de apoyo para la ciudadanía, Sub Módulo de Mediación Intercultural, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 5.

¿Cómo puedo acceder a la mci?

"Cualquier colectivo cultural puede solicitar la inter-

vención de un mediador reconocido y situado en el territorio, el acceso es voluntario y gratuito."

Material de apoyo para la ciudadanía, Sub Módulo de Mediación Intercultural, Módulo 2, Caja de Herramientas en MRC, página 5.

Se desarrollan los contenidos de esta primera parte y, finalmente, se invita a los participantes a identificar, en los mapas ubicados previamente en la pared, aquellos lugares del municipio y la cabecera municipal en donde se puedan encontrar los Mediadores Interculturales.

ASUNTOS SUCEPTIBLES DE MEDIACIÓN EN LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL

DATOS DE REFERENCIA	
UNIDAD TEMÁTICA	Asuntos Mediabiles
COMPONENTE	Especial
INTENSIDAD HORARIA	3 horas
OBJETIVO GENERAL	Lograr que los operadores puedan identificar qué asuntos en tierras son susceptibles de la mediación intercultural, en busca de una solución de fondo o provisional, dependiendo del conflicto que se presente.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	- Que el operador identifique qué conflictos por el uso, tenencia y/o propiedad de la tierra pueden ser atendidos a través de la mediación. - Identificar las instituciones que acompañan los conflictos que se presenten dentro de las comunidades interculturales e interétnicos.
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Asuntos susceptibles de mediación en la mediación intercultural (1,5 horas).

TEMA 1 – ASUNTOS ENTRE COMUNIDADES INTERCULTURALES QUE PUEDEN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL

Vale la pena mencionar que, en relación con la mediación intercultural, los asuntos de tierras que son mediables serán aquellos que versen sobre el uso y la tenencia de la misma, sin que mediante esta herramienta puedan celebrarse soluciones definitivas sobre el derecho real de dominio de un predio, a diferencia de lo que sucede a través

de la Conciliación en Derecho o en Equidad, o en la Mediación Comunitaria.

Como ejemplo de conflicto de uso, tenencia y/o propiedad entre comunidades interculturales e interétnicos que se pueden presentar:

- Ocupación de tierras.
- Movida de Linderos de una propiedad colectiva.

En busca de una solución de un conflicto que se presente entre las comunidades cuando no es

posible mediar entre las mismas se puede buscar apoyo institucional en:

- La Defensoría del pueblo, entidad que media los conflictos internos, interculturales e interétnicos de las comunidades y pueblos que lo requieran.
- El Ministerio del interior, quien acompaña en todos los temas relacionados con pueblos étnicos (Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Rom- Gitanos, Raizales y Palenqueros).
- La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras que concerta con las comunidades étnicas (Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Rom- Gitanos, Raizales y Palenqueros) a través de sus instancias representativas y su plan de atención a estas comunidades.

Actividad 1



Taller elaboración de acuerdos de mediación con enfoque en conflictos derivados del uso y tenencia de la tierra:

Teniendo en cuenta que los operadores presentes ya han sido formados en MRC, que tienen amplia experiencia en el desarrollo de mediaciones dentro de sus comunidades y que cada uno interviene como mediador de acuerdo con su cultura particular, se propone el siguiente taller para reforzar sus habilidades al momento de construir los acuerdos de mediación, y particularmente en relación a asuntos relacionados con el uso y tenencia de la tierra.

Realice la siguiente dinámica:

- **Paso 1:** Invite a los operadores a que expongan cómo se adelantan en sus comunidades los acuerdos de mediación, de manera que compartan sus experiencias, culturas y costumbres y puedan todos los participantes acercarse y comprender las diversas maneras en que adelantan estas mediaciones. Recuerde que es una gran oportunidad que los operadores se reconozcan y comprendan cómo realizan “otros” la mediación intercultural.

Vaya anotando en un tablero los puntos clave o el paso a paso de la manera en que se realizan las mediaciones y después de que haya una amplia participación, podrá identificar los puntos en co-

mún, con la ayuda de los participantes. Por ejemplo:

- El escenario en que las realizamos ¿Dónde? ¿Cómo lo preparamos?
- Las partes que asisten ¿Quiénes? Recuerde que esta cuestión es de especial importancia en la Mediación Intercultural por la representatividad de las comunidades en los conflictos y su negociación.
- ¿Cómo convocamos a las partes?
- ¿Cómo abordamos las dificultades que se pueden presentar?
- Objetivo ¿Pará qué las hacemos?
- Buenas prácticas: experiencias positivas con buenos resultados.
- Dificultades que se nos presentan y lecciones aprendidas.
- Los acuerdos a los que se llegan, ¿los plasman por escrito o son verbales?

El objetivo del ejercicio es evidenciar que si bien pueden existir diferentes formas para intervenir en el conflicto por parte de los operadores, todos buscan resolver el conflicto y todos comparten elementos.

- **Paso 2:** Invite a los participantes a reflexionar sobre la importancia e impacto de la mediación intercultural en los conflictos derivados del uso y/o tenencia de la tierra. ¿En los acuerdos relacionados con el uso y/o tenencia propiedad de la tierra, existen requerimientos adicionales?

R/ No, sin embargo, es fundamental que haya claridad para las partes sobre la identificación del espacio físico sobre el que versa el conflicto, por ejemplo mediante la ubicación, la denominación, respetando las particularidades de cada comunidad.

- **Paso 3:** Solicite a los participantes que compartan experiencias de conflictos complejas que hayan enfrentado relacionados con el uso y/o tenencia de la tierra, o si durante la formación ha percibido un caso que genere interés. Propóngalo al grupo, para que, en parejas, redacten un acuerdo de mediación. Promueva que los asistentes formulen el acuerdo como normalmente suelen hacerlo.

Para este ejercicio, tenga presente contar con los elementos que se requieren para desarrollar la actividad como libretas y esferos.



Posteriormente, se invita a los participantes a compartir, de uno en uno, qué elementos o partes contiene el acuerdo, lo cual se irá anotando en un tablero para que se vayan encontrando los aspectos en común, como:

- Lugar, fecha y hora
- Identificación de las partes
- Hechos
- Acuerdos

HABILIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE TIERRAS EN LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL

- Firmas intervinientes
- Firma mediador

Si hay más aspectos en común adicionales a los anteriormente indicados, téngalos en cuenta.

También puede compartir al finalizar el ejercicio acuerdos relacionados con conflictos derivados del uso, tenencia y/o propiedad de la tierra que se encuentran disponibles en los anexos al plan de formación.

DATOS DE REFERENCIA		
UNIDAD TEMÁTICA	Habilidades técnicas específicas para la gestión de conflictos de tierras en la mediación intercultural.	
COMPONENTE	Especial	
INTENSIDAD HORARIA	3 horas	
OBJETIVO GENERAL	Identificar una serie de herramientas para la gestión de conflictos de tierras, a través de la figura de mediación intercultural, aplicables en casos de la vida real.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	-Reconocimiento de habilidades útiles para el operador en la gestión de los conflictos de tierras de su competencia. -Capacidad de identificar qué herramientas son más útiles en qué conflictos y de qué forma pueden aplicarse. -Conocimiento de casos reales de conflictos tierras, que les permitan tener un primer acercamiento a la resolución de estos conflictos.	
DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS	Conceptualización de las habilidades.	

Actividad 1



Mis experiencias como operador de MRC.

El objetivo de la presente actividad es escuchar la narración de experiencias de resolución de conflictos de los operadores en sus territorios, para lograrlo, el facilitador invitará a los operadores a narrar algunas de sus experiencias exitosas o no de su práctica como operadores de MRC en conflictos por el uso y/o tenencia de la tierra. Es recomendable recordar a los operadores que se aprende tanto del éxito como de los errores cometidos y experiencias que no se hayan percibido como necesariamente exitosas, y por ello que es recomendable que el facilitador de inicio al ejercicio mediante una experiencia propia de no más de dos (2) minutos en la que de una situación de gestión de conflictos de tierras que no

haya resultado en un acuerdo, se haya aprendido algo valioso para el manejo de los mismos.

Actividad 2



Descubrir y afirmar las habilidades necesarias para ser un mediador o conciliador.

El facilitador dividirá al grupo en tres (3) o cuatro grupos (4) y les pedirá que, a la luz de las experiencias narradas, intenten descubrir cuáles son las habilidades necesarias para ser un mediador o conciliador.

Posterior al análisis grupal, cada grupo expondrá el resultado de su análisis y se construirá una sola lista de habilidades conjunta por parte del facilitador, la cual será leída al finalizar el ejercicio.



CAJA DE HERRAMIENTAS

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“INSTRUMENTOS PARA CONSTRUIR ACUERDOS”

La realización de esta cartilla fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos y opiniones expresados en esta cartilla son responsabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y no representan las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.